

Municipio de Salliquelo

Boletín Oficial

Edición N°4
31/01/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	69
DECRETOS DE	70
RESOLUCIONES DE	130

AUTORIDADES

INTENDENTE
Ariel Horacio Succurro

Ordenanza N° 2058

Salliquelo, 06/12/2024

CONSIDERANDO:

La oferta de donación de un cutter procesador industrial Metvisa y una multiprocesadora industrial Moretti VC-65 realizadas a la Municipalidad de Salliqueló por la Fundación Hospital Salliqueló.

Que la donación de este equipamiento de cocina se efectúa a los efectos de ser utilizado en las instalaciones del Hospital Municipal,

Que ambos equipamientos se adquirieron por parte de la fundación para cubrir una necesidad planteada por la nutricionista a cargo del sector de cocina y alimentación de la institución,

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N°6769/58 en su art. 57 establece que es atribución del Concejo Deliberante aceptar o rechazar las donaciones ofrecidas a las municipalidades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Acéptese la donación a la Municipalidad de Salliqueló de un cutter procesador industrial Metvisa Ar 6lts alto rendimiento y una multiprocesadora industrial Moretti VC-65 realizadas por la Fundación Hospital Salliqueló.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Ordenanza N° 2059

Salliquelo, 16/12/2024

CONSIDERANDO:

La oferta de donación de la obra y los materiales requeridos para la adecuación de la sala donde se instaló el tomógrafo realizadas a la Municipalidad de Salliqueló por la Fundación Hospital Salliqueló.

Que la Fundación del hospital Salliqueló realiza donación del valor de la parte de la obra de adecuación de la sala de tomógrafo cuyo monto fue cubierto por la citada entidad por un valor de \$ 5.517.059 (Pesos cinco millones quinientos diecisiete mil cincuenta y nueve)

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N°6769/58) en su art. 57 establece que es atribución del Concejo Deliberante aceptar o rechazar las donaciones ofrecidas a las municipalidades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Acéptese la donación a la Municipalidad de Salliqueló del valor de la parte de la obra de adecuación de la sala de tomógrafo cuyo monto fue cubierto por la Fundación Hospital Salliqueló por un valor de \$ 5.517.059 (Pesos cinco millones quinientos diecisiete mil cincuenta y nueve)

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Ordenanza N° 2060

Salliquelo, 23/12/2024

CONSIDERANDO :

Que del análisis realizado de la actualización de tasas municipales, surge la necesidad de realizar un desdoblamiento del importe pautado en el capítulo 1, realizándolo en dos tramos: el primero de enero a junio y el segundo de julio a diciembre de 2025.

Que para continuar optimizando la prestación de los servicios, el Departamento Ejecutivo no puede desfinanciarse, teniendo en cuenta la estructura de costos que debe afrontar para cumplir con el trabajo.

Que el capítulo 16 debió actualizarse cumpliendo con las variables que se utilizan para el cálculo.

Que al artículo 69 del capítulo 18 se agregan los valores por el servicio de ecografía que brinda el Hospital Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL 2025

CAPITULO I

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

ARTICULO 1: Por la prestación de los servicios de Alumbrado Público común o especial, recolección de residuos domiciliarios, tratamiento de residuos sólidos urbanos, barrido, riego y conservación, ornato y mantenimiento de calles, espacios verdes, plazas o paseos, se abonarán las tasas que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 2: La tasa por el servicio de Alumbrado Público será mensual y por metro lineal de frente, de acuerdo a las categorías que a tal efecto se establezcan. (Modificado por ordenanza 606/91).

ARTICULO 3: La tasa por Alumbrado Público será aplicable a los contribuyentes cuyos bienes se encuentran ubicados sobre las cuadras donde se preste el referido servicio y hasta cincuenta metros del último foco, facultándose al Departamento Ejecutivo a realizar a petición de partes interesadas una reducción de hasta el 70% del costo de la tasa cuando se trate de inmuebles que por sus grandes dimensiones y escaso valor económico así lo justifique, en caso de superposición de categorías se aplicará el mas alto.

ARTICULO 4: El servicio de recolección de residuos y el servicio por el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, afecta a todos los inmuebles comprendidos en el radio que se preste y se cobra mensualmente.

Los residuos domiciliarios deberán ser depositados en bolsas o recipientes que no excedan los 30 Kg.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTICULO 5: El servicio de barrido se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTICULO 6: El servicio de barrido se realizará respetando las calles y días alternados para ese fin.

ARTICULO 7: La conservación de calles de tierra, dentro del radio urbano y suburbano amanzanado, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTICULO 8: El mantenimiento y conservación de calles de asfalto dentro del radio urbano y suburbano amanzanado se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTÍCULO 9: El mantenimiento y conservación de los espacios verdes se cobrará mensualmente y por inmuebles urbanos.-

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTÍCULO 10: Serán contribuyentes y demás responsables para el pago de las tasas:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles.
- b) Los usufructuarios y/o nudos propietarios.
- c) Los poseedores a títulos de dueños.

ARTICULO 11: Las tasas establecidas en el presente Capítulo, se abonarán mensualmente, con vencimiento los días 10 de cada mes. Dicho vencimiento podrá ser modificado por el Departamento Ejecutivo cuando éste lo considere necesario.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTICULO 12: Los pagos deberán efectuarse en las oficinas Municipales Banco de la Pcia de Bs.As. u otra Institución bancaria previamente autorizado al efecto.

ARTICULO 13: Los reclamos por error o cambio de las propiedades deberán ser formulados por escrito y no tendrán efectos retroactivos.

ARTICULO 14: La interrupción de estos servicios que no exceda los SESENTA (60) días salvo causas de emergencia en su suministro o prestación o de fuerza mayor, no influirá en la percepción de los mismos.

ARTICULO 15: Vencidos los plazos a que se refiere el Artículo 10, sin que se haya efectuado el pago, el contribuyente se hará pasible a las penalidades que establece el Artículo 81 de la Ordenanza Impositiva.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 16: Por la prestación de los servicios de extracción de residuos que por magnitud no corresponda el servicio normal, los de limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios y malezas; por otros procedimientos de limpieza e higiene; por los servicios especiales de desinfección de inmuebles o vehículos; desagote de pozos; y otros con características similares, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.

ARTICULO 17: Por la extracción de residuos de magnitud especial, o fuera de lo normal, se abonará por carrada.

ARTICULO 18: La limpieza de malezas en veredas y predios se abonará por metro cuadrado de superficie comprendida por la misma.

ARTICULO 19: Para otros procedimientos de limpieza e higiene se abonará por peso volumen o superficie, según corresponda a las características del servicio.

ARTICULO 20: Por los servicios de desinfección de inmuebles se abonará por metro cuadrado de superficie y por vehículos se abonará por unidad.

ARTICULO 21: Por el servicio de desagote de pozos se abonará por cada tanque atmosférico de cinco mil (5000) litros o fracción.

ARTICULO 22: La extracción de residuos y el desagote de pozos es por cuenta de quien soliciten el servicio. La limpieza e higiene de predios y veredas

es a cargo de las personas enumeradas como contribuyentes en la tasa de alumbrado, limpieza y conservación de la Vía Pública. Si una vez intimados a efectuarlo por su cuenta no lo realizan dentro del plazo que a su efecto se le fije, podrán ser realiza dos por la Municipalidad con cargo a los mismos. En cuanto a los demás servicios comprendidos en este Capítulo serán responsables el titular del bien o quien solicite el servicio, según corresponda.

ARTICULO 23: El servicio de tanques atmosféricos y extracción de residuos de magnitud especial, será solicitado en formulario especial suministrado por la Municipalidad, abonando en el acto del pedido el importe correspondiente a las carradas solicitadas. El resto de los servicios en el momento en que se presten y/o soliciten, según corresponda.

CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTICULO 24: Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercios, industrias y actividades similares a tales, se abonará, por única vez y por cada local, la tasa que al efecto se establezca.

ARTICULO 25: La base imponible será el valor del activo afectado a la actividad, excluidos inmuebles y rodados aplicando una alícuota fija y con un monto mínimo. Tratándose de ampliaciones, deberá considerarse exclusivamente el valor de las mismas.

ARTICULO 26: Serán contribuyentes los titulares de la actividad sujeta a habilitación. A los efectos de las categorizaciones pertinentes se tendrán en cuenta las que se establecen en el capítulo IV. "Tasa por inspección de Seguridad e Higiene".

ARTICULO 27: La solicitud de inscripción deberá ser presentada antes de la iniciación de las actividades. Podrá otorgarse un permiso transitorio abonando los derechos de oficina por no más de 60 días.

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 28: Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias, empresas de servicios y actividades similares a tales que se desarrollen en locales, establecimientos, oficinas o visitas domiciliarias, individuales o colectivas, a título oneroso, lucrativas o no, realizadas en forma habitual cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas y las empresas destinadas a la prestación de servicios públicos, se abonará la tasa que se consigna en el presente capítulo.

ARTICULO 29: La base imponible será el número de personas en relación de dependencia del contribuyente que efectivamente trabajan en jurisdicción del Municipio, con excepción de los miembros del Directorio o Consejo de Administración, o similar.

ARTICULO 30: Serán contribuyentes del presente Capítulo los comercios, industrias y servicios alcanzados por la tasa.

ARTICULO 31: A los efectos de la aplicación de la tasa respectiva el contribuyente deberá llenar una Declaración Jurada donde manifestará la cantidad de personal en relación de dependencia que reviste en la actividad gravada, deberá ser presentada en la Municipalidad o Delegación, en formulario especial que a tal efecto se entregará, el que contendrá apellido y nombre del contribuyente, domicilio real, ramo que explota y número de empleados en relación de dependencia. Dicho trámite se realizará en forma semestral, para tomar la base de cálculo del semestre debiendo ser presentados con las formalidades y en la época que el D.E. lo determine.

ARTICULO 32: A los efectos de controlar el estricto control de las declaraciones juradas y el normal cumplimiento por parte de los contribuyentes el D.E. podrá:

A) Enviar inspecciones a los lugares o establecimientos donde se ejerzan actividades sujetas a esta tasa, a fin de realizar verificaciones

contables para constatar con lo declarado por el contribuyente, las que podrán efectuarse de la siguiente manera:

1) Sobre base cierta: cuando el contribuyente posea los elementos comprobatorios y contables que exige el código de comercio, para determinar el monto imponible.

2) Sobre base presunta: cuando no median las circunstancias mencionadas en el apartado anterior.

B) Citar a los contribuyentes y/o responsables a las oficinas de la Municipalidad muñidos de los elementos a que alude el apartado anterior acápite 1).

C) Requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento, para llevar a cabo las inspecciones y/o verificaciones contables de los libros del contribuyente, cuando se opongan u obstaculicen la realización de las mismas.

D) En todos los casos de inspección o verificación, los funcionarios que la efectúen deberán extender constancia escrita de los resultados, para la determinación de la obligación.

Estas constancias las firmará el funcionario actuante con el contribuyente y/o responsable, a quien entregará copia de la misma.

Si de ello surgiere incumplimientos o falsedad, el Municipio podrá disponer la clausura del establecimiento de uno (1) a quince (15) días corridos sin perjuicio del pago de la diferencia de la tasa, multas y recargos que correspondieran.

ARTICULO 33: Aquellos comercios, industrias, y empresas de servicio, alcanzados por la tasa y que por actividad "de temporada" solo permanezcan abiertos durante una época del año, pagarán hasta SEIS meses, quedando exentos el resto del año siempre que permanezcan cerrados.

ARTICULO 34: Cuando se produjera transferencia de un fondo de Comercio que implique una continuidad del rubro explotado y aún cuando el adquirente introdujera ampliaciones de nuevos rubros, será éste solidariamente responsable del pago de derechos que se adeudaren a la comuna, así como de los intereses y multas pendientes de percepción. Lo expresado tendrá vigencia incluso para los comercios, industrias y similares que permanecieran cerrados un lapso no mayor de un año. Cuando se produjeran altas o bajas de contribuyentes durante el ejercicio, se abonará la tasa en forma proporcional a los meses de actividad computándose como mes completo fracciones superiores a quince (15) días.

Para el cobro de esta tasa se estipulan distintas categorías a saber:

CATEGORÍA A

10001) Kioscos u otros negocios que reúnan las siguientes características:

a) actividad desarrollada en local propio o de terceros con superficie no mayor a seis 6 m².

b) Sin empleados a cargo.

10002) Despachos de pan con productos exclusivamente de panificación recibiendo productos de terceros.

10003) Taller de compostura de calzado únicamente.

CATEGORÍA B

10004) Almacén.

10005) Agencia de Seguros.

10142) Gestorías.-

10143) Planes de Ahorros.-

10144) Insumos de Computación.-

10006) Peluquería.-

10007) Servicios atmosféricos

10008) Artículos para el Hogar.

10009) Artículos Rurales.

10010) Artículos de Electricidad.

10011) Alquiler de Películas y videocassetes.

10012) Carga y Reparación de baterías.

10013) Bares.

10014) Bicicleterías.

10015) Carnicerías.

10016) Cantinas de Club.

10017) Carpinterías.

10018) Sala de cine.

10019) Cerrajerías.

10020) Confiterías de masas y postres.
10021) Chatarrerías.
10022) Estudios fotográficos.
10023) Fruterías.
10024) Florerías.
10025) Gomerías reparación y ventas.
10026) Gimnasios.
10027) Herrerías.
10028) Heladerías.
10029) Hornos de ladrillos.
10030) Inmobiliarias.
10031) Imprentas.
10032) Joyerías.
10033) Jugueterías.
10034) Kioscos no comprendidos en el punto A1.
10035) Lavaderos de Autos.
10036) Librerías.
10037) Laboratorios de análisis.
10038) Marroquinería.
10039) Mueblerías.
10040) Mercados con superficie no superior a 21 m2.
10041) Ópticas.
10042) Panaderías con propia producción y venta en mostrador.
10043) Pizzerías.
10044) Pescaderías.
10045) Prode - Loterías - Quinielas y otros juegos de azar autorizados.
10046) Perfumerías.
10145) Regalerías.-
10047) Pinturerías.
10048) Restaurantes.
10049) Rotiserías y Fiambrierías.
10050) Soderías.
10051) Talleres de reparación de automóviles - mecánico - electricidad - chapa y pintura.
10146) Taller de Molinos y Aguadas.-
10052) Tiendas.-
10147) Retazería.-
10148) Boutique.-
10053) Transporte de Colectivo.
10054) Tintorerías.
10055) Lavaderos Automáticos.
10056) Veterinarias y Agronomías.
10057) Venta de indumentaria deportiva.

- 10149) Comercialización Lanas y Cueros.-
- 10058) Vidrierías.
- 10150) Tapicerías.-
- 10059) Viveros.
- 10060) Verdulerías.
- 10061) Zapaterías - venta de calzados.
- 10062) Otros comercios minoristas no especificados en otra categoría.
- 10139) Farmacias.-
- 10151) Taxiflet.-
- 10140) Agencias de remis o automóviles de alquiler.
- 10141) Institutos de Enseñanza particular.

CATEGORÍA C

- 10063) Bowling.
- 10064) Empresas Fúnebres.
- 10065) Ferreterías.
- 10066) Hoteles Familiares.
- 10152) Casa de Pensión.-
- 10153) Hospedajes.-
- 10067) Juegos de Vídeo.
- 10068) Consignatarios de Hacienda.
- 10069) Supermercados con superficie mayor a 21 m2.
- 10070) Venta de Repuestos de Automóviles y Maquinarias Agrícolas.
- 10071) Venta de Automóviles Usados.
- 10072) Venta de Combustibles y Lubricantes sin servicios anexos.
- 10073) Cuando realice dos (2) o más actividades de esta categoría o las anteriores.

CATEGORÍA D

- 10074) Agencia de venta de automóviles y maquinarias agrícolas.
- 10075) Acopio de Cereales.
- 10154) Agencias de Publicidad.-
- 10076) Empresas de Televisión por cable o por aire.
- 10077) Bancos y Financieras.
- 10078) Clínicas y Sanatorios.
- 10079) Confiterías bailables.
- 10155) Bares Nocturnos.-
- 10156) Cabaret.-
- 10157) Café-Concert
- 10080) Estaciones de Servicios.
- 10090) Hoteles alojamientos, albergues transitorios o similares.
- 10091) Materiales de Construcción.
- 10092) Ventas mayoristas de gas, oxígeno, vinos, galletitas, artículos de Limpieza, fiambres, golosinas, frutas y verduras.
- 10093) Peladeros.
- 10094) Otras ventas al por mayor no especificadas.

10095) Empresas prestadoras de servicios de Telecomunicaciones.

10096) Empresas prestadoras de servicios de correos y Telégrafos.

10097) Empresas prestadoras de servicios de Electricidad.

10158) Empresas prestadoras de Servicios Sociales.-

10159) Empresas prestadoras de Servicios de Gas.-

10160) Empresas prestadoras de Servicios de Agua Potable.-

CATEGORÍA E

10098) Cría de aves para producción de carnes y huevos.

10099) Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte.

10100) Envasado y Conservación de Frutas y Legumbres.

10161) Fábrica de Aberturas de Aluminio.-

10101) Fabricación y refinerías de aceites.

10102) Productos de Molinería.

10103) Higienización y tratamiento de leche y elaboración de subproductos lácteos.

10104) Fabricación de Chacinados, embutidos, fiambres y carnes en conserva.

10105) Fabricación de Helados.

10106) Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte.

10107) Elaboración de Alimentos preparados para animales.

10108) Fabricación y/o refinerías de Alcoholes.

10109) Producción de semillas para la actividad agrícola.

10110) Frigoríficos.

10111) Producción de Leche.

10112) Apicultura.

10113) Explotación de Canteras.

10114) Industria de la madera y productos de la madera.

10115) Fabricación de escobas.

10116) Fabricación de muebles y accesorios.

10117) Fabricación de productos plásticos.

10118) Fabricación de productos del caucho.

10119) Fabricación de objetos de losa, barro, cerámica y porcelana.

10120) Fabricación de productos de vidrio.

10121) Fabricación de productos de arcilla.

10122) Fábrica de cemento, cal y yeso.

10123) Fábricas de placas premoldeadas para construcción.

10124) Fábricas de blocs.

10125) Fábricas de Mosaicos.

10126) Marmolerías.

10127) Fábricas de armas, cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería.

10128) Tornería, fresado y matricería.-

10129) Fábrica de Soda.

10130) Fabricación de pinturas barnices y lacas.

10131) Fabricación de productos químicos.

10132) Construcción de aparatos de radio, televisión y de comunicaciones.

10133) Construcción de aparatos y/o accesorios eléctricos de uso doméstico.

10134) Fabricación de motocicletas, bicicletas y sus piezas especiales.

10135) Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero.

10136) Fabricación de Hielo.

10137) Fabricación de instrumentos de música.

10138) Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.

Exímase del pago de la tasa de seguridad e Higiene a las actividades de la categoría E bajo las siguientes condiciones y a partir del 1 de enero de 1995:

Quedan excluidas del beneficio establecido precedentemente, los contribuyentes que alcanzados por el mismo efectúen sus ventas a consumidores finales, en dicho caso deberá aplicarse la categoría correspondiente de la tasa.

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

ARTICULO 35: Por la publicidad o propaganda que se realice en la Vía Pública con fines lucrativos y comerciales, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

No estarán comprendidos:

a) La publicidad que se refiere a mercaderías vinculadas a la actividad de la empresa, cuando se realice dentro del local o establecimiento.

b) Se exceptúa la publicidad que se refiere al nombre o razón social o actividades del establecimiento o anuncio colocado en el lugar donde se desarrolle la actividad.

c) La exhibición de chapas de tamaño tipo donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario.

ARTICULO 36: Son contribuyentes los permisionarios y, en su caso, los beneficiarios cuando lo realicen directamente. Para el caso que los permisionarios sean Instituciones que se encuentran exentas del pago de tasas por esta Municipalidad serán responsables los beneficiarios forma directa.

ARTÍCULO 37: Queda prohibido:

a) El uso de muros de edificios públicos o privados para hacer publicidad, cuando fuere sin permiso escrito de su propietario.

b) La colocación de elementos de propaganda no aprobados.

c) La colocación de elementos de propaganda que obstruyan directa o indirectamente, el señalamiento oficial. La Municipalidad queda autorizada para disponer, previa intimación para que lo realicen los responsables, el retiro o borrado de los elementos en infracción con cargo a los mismos, facultándose al Departamento Ejecutivo, en caso necesario, a reglamentar el uso de este derecho.

ARTICULO 38: Los pagos se efectuarán mediante Declaraciones Jurada, que anualmente, deberá ser presentada en la Municipalidad o Delegación, en formulario especial que a tal efecto se entregará, el que contendrá los datos del contribuyente y las medidas de los carteles o enunciados. Con la solicitud de permiso, por primera vez, deberá acompañarse foto o texto de la leyenda, según corresponda. Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar y establecer la forma de presentación de las declaraciones juradas, pudiendo asimismo, disponer inspecciones y verificaciones y, aplicar sanciones en caso de transgresiones.

ARTÍCULO 39: La tasa establecida en el presente Capítulo se abonará por cuatrimestre en las siguientes fechas de vencimiento: 10 de Junio, 10 de Septiembre y 10 de Diciembre o posterior día hábil.

CAPITULO VI

DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 40: DEROGADO.

ARTÍCULO 41: DEROGADO.

ARTÍCULO 42: DEROGADO.

ARTÍCULO 43: DEROGADO.

ARTÍCULO 44: DEROGADO

CAPITULO VII

PERMISO POR USO Y SERVICIOS EN MATADEROS MUNICIPALES

ARTÍCULO 45: DEROGADO.

ARTÍCULO 46: DEROGADO.

ARTÍCULO 47: DEROGADO.

ARTÍCULO 48: DEROGADO.-

ARTÍCULO 49: DEROGADO.

ARTÍCULO 50: DEROGADO.

ARTÍCULO 51: DEROGADO.

ARTÍCULO 52: DEROGADO.

ARTÍCULO 53: DEROGADO.

ARTÍCULO 54: DEROGADO.

ARTÍCULO 55: DEROGADO.

a.

CAPITULO VIII

TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULO 56: DEROGADO ORD. 1289/08.-

ARTÍCULO 57: DEROGADO ORD. 1289/08

ARTÍCULO 58: DEROGADO ORD. 1289/08.-

ARTÍCULO 59: DEROGADO ORD. 1289/08.

ARTÍCULO 60: DEROGADO ORD. 1289/08.

ARTÍCULO 61: DEROGADO ORD. 1289/08.

ARTÍCULO 62: DEROGADO ORD. 1289/08.

CAPITULO IX

DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 63: Por los servicios administrativos y técnicos que se enumeran a continuación, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

I- Administrativos:

- a) La tramitación de asuntos que se promuevan en función a intereses particulares, salvo los que tengan asignada tarifa específica en este u otro Capítulo.
- b) La expedición, visado de certificados, testimonios u otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en este u otros Capítulos, exceptuando las certificaciones expedidas para tramitar Jubilaciones y pensiones.
- c) La expedición de carnets o libretas y sus duplicados y renovaciones.
- d) Las solicitudes del permiso que no tengan tarifa específica asignada en este u otros Capítulos.
- e) La venta de Pliegos de Licitaciones.
- f) La toma de razón de contratos de prenda o semovientes.
- g) Las transferencias de concesiones o permisos municipales salvo los que tengan tarifa específica asignada en este u otros Capítulos.
- h) La expedición de la certificación de deudas sobre inmuebles o gravámenes referentes a comercios, industrias o actividades análogas, rigiendo para cada una de las partidas, parcelas o padrones municipales correspondiente a los inmuebles.
- i) La inscripción anual de apicultores por colmena y por año.-

II- Técnicos:

Los estudios, pruebas experimentales, relevamientos u otros semejantes, cuya retribución se efectúa normalmente de acuerdo a aranceles.

III- Derechos de Catastro y Fraccionamiento de Tierra:

Comprende los servicios tales como certificados, copias, empadronamientos e incorporaciones al catastro y aprobación y visación de planos, para subdivisión de tierras.-

ARTICULO 64: Los servicios de este Capítulo serán abonados cuando se soliciten. Los derechos que tengan carácter anual se abonarán tres (3) cuotas, con vencimiento los días 10 de marzo, 10 de junio y 10 de octubre, sin excepción de la inscripción inicial en cuyo caso se abonarán en forma proporcional a lo que resta del Ejercicio Fiscal, computándose las fracciones como mes entero.

ARTICULO 65: Se abonará una tasa fija, o alcúotas según corresponda, de acuerdo a las características de los servicios prestados.

ARTICULO 66: El pago estará a cargo del solicitante y/o beneficiario en forma conjunta y solidaria.

ARTÍCULO 67: Toda solicitud ante la Municipalidad deberá efectuarse en sellado municipal, a excepción de:

- a) las relacionadas con Licitaciones Públicas o Privadas, concursos de precios y contrataciones directas.
- b) Cuando se tramitan actuaciones que se originan por error de la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de Ordenanzas Municipales.
- c) Las solicitudes de testimonios para:
 - 1- Promover demanda de accidentes de trabajo.
 - 2- Tramitar jubilaciones y pensiones.
 - 3- A requerimiento de Organismos Oficiales.
- d) Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicios y de toda documentación que deba agregarse como consecuencia de su tramitación.
- e) Las notas - consultas.
- f) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.
- g) Las declaraciones exigidas por la Ordenanza Impositiva y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.
- h) Los relacionados con cesiones o donaciones a la Municipalidad.
- i) Cuando requiere del Municipio el pago de facturas o cuentas.
- j) Las solicitudes de audiencias.

ARTICULO 68: Los Escribanos Públicos, están obligados, de conformidad con la Ley 7.438, a solicitar a la Municipalidad en toda operación de transferencia de inmuebles, o de constitución de derechos reales, cualquiera sea su ubicación en el partido, el Certificado de Libre Deuda de Tasas, derechos, construcciones, mejoras, afirmados y multa del inmueble en cuestión.

ARTICULO 69: Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con dicha ley 7.438.-

ARTICULO 70: La Municipalidad llevará un registro donde consignará los datos correspondientes a cada certificado archivándose el duplicado con la constancia de la entrega del original.

ARTICULO 71: Los certificados tendrán validez de Quince (15) días contados desde el de su expedición, pero nunca más allá del año fiscal respectivo.

ARTICULO 72: Los Escribanos autorizados serán responsables por el pago de las deudas informadas y, comprobándose que han retenido indebidamente veinticinco (25) días a contar de la fecha de la escritura, deberá integrarlas con las penalidades que le correspondan, sin perjuicio de la denuncia al Colegio de Escribanos y al Juez Notarial.

ARTICULO 73: Si se firman escrituras sin el correspondiente Libre Deuda, los escribanos autorizantes quedarán solidariamente responsables con el contribuyente por el pago de las deudas informadas, salvo que la Municipalidad no se haya expedido a los diez (10) días hábiles de presentada la solicitud.

CAPITULO X

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 74: Está constituido por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineación, nivel, inspección y habilitación de Obras, así como también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones, como ser certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios de veredas u otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifas independientes. Tales tarifas se computarán al solo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviera involucrado en tasa general por corresponder a una instalación posterior a la obra u otros supuestos análogos.

Quedan comprendidas en el presente artículo las construcciones correspondientes a explotaciones agropecuarias en áreas rurales afectadas a cualquier sistema de comercialización y/o industrialización.

ARTÍCULO 75: La base imponible estará dada por el valor de la obra determinado por:

- a) Según destinos y tipos de edificaciones de acuerdo a la Ley 5.738, modificaciones y disposiciones complementarias, cuyos métricos se fijen en la Ordenanza Impositiva anual.
- b) Por el contrato de construcción, según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de los profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura.
- c) Por estimación de la Oficina Técnica Municipal cuando sea imposible determinar por los incisos anteriores, o su base de imposición fuera evidentemente errónea.

De estos valores así determinados se tomará en cada caso el que resulte mayor. Para los casos en que no sea posible determinar el valor de las Obras o servicios, se podrá optar por otra base imponible que se determinará en la Ordenanza Fiscal.-

ARTICULO 76: Son contribuyentes los propietarios de los inmuebles.

Estos derechos se abonarán al solicitar el permiso correspondiente.

ARTICULO 77: Las construcciones nuevas, ampliaciones y/o refacciones no se iniciarán antes de que los planos correspondientes estén aprobados. Infringiendo esta disposición el o los responsables serán pasibles de las sanciones que correspondan, además de la paralización de las obras hasta tanto regularice su situación. Asimismo, en tal caso el constructor sufrirá una suspensión temporaria del registro de construcciones, según lo determine el Departamento Ejecutivo.

Cuando se produjera la situación de una obra concluida, sin el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Capítulo, se aplicará una alícuota adicional por infringir las mismas, estipulada en la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 78: Toda obra deberá ser ejecutada por Empresa Constructora inscrita en el Municipio, y los planos deberán ser firmados por el propietario y el titular de la Empresa Constructora o Profesional Autorizado y por su Representante Técnico cuando la Municipalidad estime que así correspondiere.

ARTICULO 79: Los tipos asignados a las obras a edificarse para el cobro de derechos de construcción será determinado por la Oficina correspondiente, a cuyo fin el propietario o constructor presentará planilla donde constará las características constructivas de la obra, Para el pago de derechos será de aplicación la Ordenanza General N° II6.

ARTICULO 80: En las esquinas es obligatorio el ochavamiento debiéndose fijar su extensión por las disposiciones que rigen al mismo.

ARTICULO 81: Es obligatorio la instalación de cámara séptica con el objeto de impedir la contaminación de las napas de agua, para las zonas no comprendidas por la red de desagües cloacales y agua corriente.

ARTICULO 82: Toda obra de construcción o demolición, deberá contar con el cartel de obra que establece el Artículo 8 del Decreto N° 784/71 que contendrá, como mínimo, nombre, domicilio y número de inscripción municipal de la Empresa Constructora o Profesional Autorizado y número de permiso municipal de Obra y, además deberá estar cercado con chapas o maderas hasta un mínimo de un metro cincuenta (1,50) de altura y dejando como mínimo un pasillo de Un metro (1) libre de tránsito en la vereda.

ARTICULO 83: En los casos de obras paralizadas, la Municipalidad podrá intimar a la desocupación de las veredas o espacios públicos que estuvieren afectados por la obra. En caso de incumplimiento podrá realizarse con cargo al propietario.-

ARTICULO 84: Las demoliciones de inmuebles urbanos serán autorizadas por el Departamento Ejecutivo con la obligación de efectuar una nueva construcción o, en su defecto, el cerco y vereda correspondiente.

CAPITULO XI

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 85: Por los conceptos que a continuación se detallan, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a) La ocupación por particulares del espacio aéreo, con cuerpos, toldos o balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre las ochavas cuando se hubiere hecho cesión gratuita del terreno para formarlos.

b) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos con cables, cañerías, cámaras, etc.

c) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas.

d) La ocupación y/o uso de las superficies con mesas, sillas, kioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos.

ARTÍCULO 86: La base imponible estará dada, según el caso, por:

a) Ocupación del espacio aéreo con cuerpos, toldos o balcones cerrados por metro cuadrado y por piso, con tarifa variable según la ubicación del inmueble.

b) Ocupación del subsuelo con sótanos: por metro cuadrado, con tarifa variable, según la ubicación del inmueble.

c) Ocupación del subsuelo y/o superficies con tanques y/o bombas.

d) Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie con instalaciones de cañerías y cables: por metro. Postes:

por unidad. Cámaras: por metro cúbico. Desvíos ferroviarios:

por desvío y/o longitud.

e) Ocupación y/o uso con mesas y/o sillas: por metro cuadrado de acuerdo a la capacidad de la vereda propia, dejando espacio libre de 1,50 mts. para paso peatonal.

f) Ocupación por ferias o puestos: por metro cuadrado.

g) Ocupación y/o uso del espacio aéreo con cables u otras instalaciones o tendidos.

ARTICULO 87: Serán responsables del pago los permisionarios y solidariamente, los ocupantes o usuarios.-

ARTÍCULO 88: Los derechos establecidos en este Capítulo son anuales y se abonarán en tres cuotas con vencimiento los días: 10 de Junio, 10 de Septiembre y 10 de Diciembre. En caso de establecerse períodos menores, al comenzar la ocupación, al otorgarse el correspondiente permiso y en forma proporcional. Exceptuase de este régimen a las Empresas de vídeo cables, las que abonarán en forma mensual el 10 de cada mes.

ARTICULO 89: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la instalación de surtidores y/o tanques de combustibles y otros inflamables en la Vía Pública, pudiendo disponer su retiro o clausura cuando razones de seguridad pública así lo aconsejan.

ARTICULO 90: La utilización del pavimento aún cuando fuera autorizado no comprende la elaboración de mezclas para construcción de ninguna clase y, quien lo hiciera, incurrirá en grave contravención.

ARTICULO 91: Queda terminantemente prohibido la ocupación de la Vía Pública con bultos y objetos que dificulten el tránsito normal en veredas y calles.

ARTÍCULO 92: En calles o caminos impedidos en su libre tránsito por invasión de arenales o malezas, los causantes quedan obligados a su reparación y limpieza, o en su defecto y previa intimación lo ejecutará la Municipalidad con cargo al causante, sin perjuicio de dar libre tránsito por predio en caso contrario.

CAPITULO XII

DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 93: Por la realización de funciones teatrales, cinematográficas circenses, fútbol y boxeo, parques de diversiones, y todo otro espectáculo público se abonarán los derechos que al efecto se establezcan, exceptuando aquellas entidades de Bien Público que realicen los mismos en beneficio propio.

ARTICULO 94: La base imponible será el valor de la entrada, pero, tratándose de espectáculos en los que no mediara el pago de la entrada, se cobrará el permiso y una tasa diaria o por función.

ARTICULO 95: Serán contribuyentes y responsables los espectadores y, como agente de retención, los empresarios u organizadores, que respondan del pago solidariamente con los primeros.

ARTICULO 96: Para los espectáculos en los que no se cobra entrada, deberá solicitar el permiso correspondiente el propietario del local donde se celebre el mismo, abonando el derecho una vez otorgada la autorización correspondiente. Quedarán exentos de este derecho todos los eventos realizados por Entidades de Bien Público inscritas como tales en el Municipio y debidamente autorizadas.

CAPITULO XIII

PATENTE DE RODADOS

ARTICULO 97: Este gravamen alcanza a todos los vehículos, radicados en el Partido, que utilicen la Vía Pública y no estén comprendidos en el Impuesto Provincial de los Automotores, o en el vigente en otras jurisdicciones, quienes abonarán los importes que a tal efecto se establecen.

ARTICULO 98: Se abonará un importe fijo por cada unidad de vehículos.

ARTICULO 99: Serán contribuyentes y responsables del pago los propietarios de los vehículos.

ARTÍCULO 100: Los derechos establecidos en este Capítulo son anuales y se abonarán en tres (3) cuotas con vencimiento los días: 10 de Junio, 10 de Septiembre y 10 de Diciembre. Los rodados nuevos abonarán la parte proporcional a lo que resta del Año Fiscal, contándose este por cuatrimestre.

ARTICULO 101: En el importe de las tasas no se hallan incluidas las tabillitas o chapas-patentes correspondientes, las que se abonarán a su provisión.

ARTICULO 102: Todos los vehículos deberán llevar en forma visible y en firme, la chapa-patente pertinente o, en su defecto, será sancionado como no patentado. La patente es una para cada rodado, no pudiendo cambiarse de vehículo y la revisión de los mismos podrá hacerse no solo en la Vía Pública, sino en los lugares donde estos se depositen.

ARTICULO 103: Todo vehículo sin patente, circulando o no, podrá ser retenido hasta el pago de la misma mas las sanciones que correspondan.

ARTICULO 104: Todo vehículo que dañe el camino o pavimento se hará pasible de sanciones, sin perjuicio de las reparaciones a que hubiere lugar.

ARTICULO 105: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar un censo de vehículos del Partido, reglamentar su inscripción en un Catastro, y actualizarlo periódicamente.

CAPITULO XIV Y XV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 106: Por los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; los permisos para marcar o señalar el permiso de remisión a feria, la inscripción de marcas y señales nuevas o renovadas, como también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o ediciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

ARTÍCULO 107: Establézcanse las siguientes bases imponibles:

a) Para guías, certificados, permisos de marcas, señales y permisos de remisión a feria: por cabeza.

b) Para guías de faena: por cabeza.

c) Para guías y certificados de cuero: por cuero.

d) Por inscripción de boleto de marcas o señales, nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adicionales; importe fijo por documento, sin considerar el número de animales.

ARTÍCULO 108: Serán contribuyentes de estas tasas los que se detallan a continuación:

a) Certificados: el vendedor.

b) Guías: el remitente.

- c) Permiso de remisión a feria: el propietario.
- d) Permiso de marca y señal: el propietario
- e) Guía de cuero: el titular.
- f) Guía de faena: el solicitante.
- g) Inscripción de boletas de marcas y señales, transferencias, duplicados, modificaciones, etc.: el titular.

ARTICULO 109: Los derechos deberán satisfacerse de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Guías, certificados, guías de faena, guías de cueros y permisos de remisión a ferias: EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS posteriores a su expedición.
- b) Los trámites correspondientes a los resultados obtenidos de los remates-ferias locales, deberán efectuarse: EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS, a la fecha de su realización.
- c) Permisos para: marcar, señalar o reducir: en forma conjunta en el plazo determinado por el apartado a) y por la cantidad de animales que origine dicha tramitación.
- d) Todo trámite no enunciado en este artículo, será abonado en el momento de su diligenciamiento.

ARTICULO 110: Las guías de campaña introducidas de otros Partidos, deberán ser presentadas dentro del término de ocho (8) días a la Municipalidad para su archivo correspondiente.

ARTÍCULO 111: No se despacharán guías de remisión de hacienda, ni se visarán certificados, cuando vengan suscritos por personas que no tengan la firma registrada.-

ARTICULO 112: Todo propietario o arrendatario que recibiére hacienda a pastoreo, procedente de otro Partido o territorio, antes del término de diez (10) días de tener en su predio dicha hacienda, deberá dar cuenta de ello a la Municipalidad.

ARTÍCULO 113: Para marcar o señalar hacienda deberá solicitarse primero el permiso correspondiente en Oficinas Municipales. Todo propietario está obligado a marcar o señalar su ganado, mayor o menor respectivamente, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 3060/55 y su Decreto Reglamentario 661/56, como asimismo en el Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, Ley 7616, cuyas disposiciones serán de aplicación para este Capítulo.

ARTICULO 114: Los rematadores no permitirán la entrada de animales en el local de ventas, si éstos no se hallan muñidos de la correspondiente guía de remisión a feria.

ARTÍCULO 115: No se podrá: establecer, tener a pastoreo, circular por los caminos, ni efectuar venta de animales orejanos si estos no se hallan al pie de la madre.

CAPITULO XVI

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 116: Por la prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de las calles y caminos rurales municipales, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

ARTICULO 117: La base imponible será el número de hectáreas.

ARTICULO 118: Se abonará un importe fijo por hectáreas, con un monto mínimo. A los efectos del cómputo para aplicación de dicho mínimo se tomarán la totalidad de hectáreas, de un mismo propietario, subdivididas o no, que correspondan a un mismo bloque o conjuro y sean linderas entre sí.

ARTÍCULO 119: Serán contribuyentes de esta Tasa:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles.
- b) Los usufructuarios y/o nudos propietarios conjunta o individualmente.
- c) Los poseedores a título de dueño.

ARTICULO 120: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de las tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento, teniendo como vencimiento los diez (10) del mes que corresponda.-

Dichos vencimientos podrán ser prorrogados por el Departamento Ejecutivo cuando éste lo considere necesario-

ARTICULO 121: La interrupción temporaria de estos servicios no influirá la percepción de las tasas fijadas para los mismos.

CAPITULO XVII

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 122: Las tierras donde se encuentre actualmente o se instalen los cementerios del distrito de Salliqueló, son de propiedad del Municipio e inajenable. Los particulares no tendrán más derechos que aquellos que concede el acto administrativo. En consecuencia la concesión temporaria o perpetua es al solo efecto del uso.

ARTICULO 123: Las inhumaciones deberán realizarse en un plazo mínimo de 12 Hs. y máximo de 24 Hs. desde producido el fallecimiento conforme con lo

acreditado en el certificado de defunción. Excepcionalmente se podrá autorizar en un plazo menor, cuando por certificación médica que acredite una descomposición del cadáver antes de los tiempos establecidos al principio.

ARTICULO 124: Para la correspondiente entrada de féretros o urnas dentro de la necrópolis del distrito, la administración del cementerio solicitará al requeriente.

- a) Licencia de inhumación expedida por el registro Pcial. de las personas.
- b) Pago del permiso de traslado o inhumación de los restos según el lugar donde vayan a ser depositados, como lo establece la Ordenanza Impositiva.
- c) Permiso por escrito del arrendatario, cuando el destino de los restos en un lugar cedido en forma gratuita para su correspondiente deposito y en lugar propio, recibo de arrendamiento o cesión de derecho.
- d) Pago del permiso de depósito en el Departamento Municipal si así lo fuere.

La empresa fúnebre debe hacer cargo de la presentación de todos los requisitos establecidos en el artículo como también de los derechos de los incisos b y d corren por cuenta de la empresa, en caso de que no sean pagos por la familia del difunto. En el caso de que los restos sean introducidos los feriados deberá presentar la documentación y pagos detallados el próximo día hábil.

ARTICULO 125: Toda aquella persona que arriende un predio en los cementerios del distrito deben declarar el domicilio legal tantas veces se mude del mismo; caso contrario este municipio no se hará responsable; en el caso de que se deba tomar alguna medida como la notificación de deuda y su correspondiente retiro de los restos al osario común.

ARTICULO 126: Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósitos, traslados internos, por la concesión de terreno para bóvedas o panteones o sepulturas de enterratorio, por un arrendamiento de nichos, sus renovaciones, transferencias, excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria, por todo otro servicio o permiso que se efectúe dentro del perímetro del Cementerio, se abonarán los importes que al efecto se establezcan. No comprende la introducción al Partido tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte, acompañamiento de los mismos (porta-corona, fúnebres, ambulancias, etc.).

ARTICULO 127: El Departamento Ejecutivo queda facultado a conceder fosas gratuitas, por el término de Cinco (5) años como mínimo, a personas indigentes que así lo demuestren.

ARTICULO 128: Los derechos establecidos en este Capítulo se abonarán cuando se soliciten, los de traslado se abonarán tantas veces como se efectuó o sea solicitado por los interesados.

ARTICULO 129: El encargado del cementerio, antes de autorizar algún acto dentro del mismo, deberá controlar previamente si fueron abonados los derechos respectivos.

ARTICULO 130: En los nichos concedidos en arrendamiento, sus arrendatarios, no podrán realizar ninguna modificación o arreglo alguno externo o interno, quedando prohibido adosar hierros o grampas en los marcos donde están colocadas las placas de mármol. En estas solo serán colocar hasta dos (2) floreros y una (1) jardinera y placas conmemorativas.

ARTICULO 131: Queda terminantemente prohibido la inhumación de cadáveres en bóvedas, nichos o sótanos de fosas calzadas con ataúdes que no dispongan de cama metálica. Si después de inhumados, se comprobaran pérdidas que demuestren que se ha contravenido a lo dispuesto en el presente artículo, la empresa prestataria del servicio se hará pasible de multa.

ARTICULO 132: No se concederá permiso para efectuar reducciones manuales si los respectivos cadáveres no llevan más de diez (10) años de inhumación en nichos o sótanos de fosas calzadas, bóvedas, Mausoleos o nichos, y 5 años los restos que han sido depositados en fosas de tierra.

ARTÍCULO 133: Solo se arrendaran Nichos de Pared Fosas de tierra para la inmediata inhumación de restos, con excepción de los perímetros destinados a nichos sobre fosas, fosas calzadas, bóvedas, mausoleos o panteones. Debiendo en los siguientes términos tener terminada la construcción:

- A) NICHERAS: 6 meses
- B) FOSAS CALZADAS: 4 meses
- C) BÓVEDAS, MAUSOLEOS, O PANTEONES: 12 meses

Si en estos términos estipulados la obra no es finalizada excepto por causa mayor justificada a juicio de la Municipalidad, caducará el arrendamiento otorgado y las obras pasarán a beneficio del municipio en el estado en que se encuentren, sin derecho a compensación al arrendatario por las mejoras.

ARTICULO 134: Vencido el plazo de los arrendatarios, si dentro de los treinta (30) días subsiguientes no se hubiere solicitado la renovación correspondiente, la Municipalidad procederá a desocupar lo arrendado y los restos serán pasados al Osario. Como único aviso se publicará, por el término de cinco (5) días corridos en un diario local, la nómina de los arrendamientos vencidos, además este, se expondrá al público en la Administración del Cementerio correspondiente.

ARTICULO 135: Queda prohibida la actividad comercial dentro de los cementerios del partido, la venta de ofrendas florales y artículos funerarios.

ARTICULO 136:

- b. Los arrendamientos de predios dentro del cementerio que vayan a realizar algún tipo de construcción debiendo contratar el trabajo de albañilería, pinturería, etc. Los mismos deberán estar al día con EL DERECHO ANUAL DE CONSTRUCTORES" y debiendo presentar a la administración del cementerio una autorización extendido por el Municipio para realizar el trabajo requerido. Quedan excluidos de dicho requerimiento todo aquel familiar que sin fines de lucro pretenda realizar los trabajos antes mencionados.
- b) Toda aquella construcción que no posea revestimiento de mármol o similar, deberá ser pintado de los siguientes colores: blanco, gris o tonalidades similares a fin de mantener aspecto uniforme.
- c) Todo aquel constructor que realice obras o arreglos en los cementerios del distrito y deba utilizar energía eléctrica, deberá solicitar a este

municipio la autorización correspondiente para la baja de luz provisoria en los pilares destinados a tal efecto, el pago del consumo corre por cuenta del solicitante.

ARTICULO 137: Los constructores deberán realizar la obra según el plano visado por este Municipio.

ARTICULO 138: Queda prohibido retirar del cementerio monumentos, lápidas de mármol, rejas y demás artefactos funerarios, sin autorización por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 139: La utilización del depósito municipal no podrá extenderse más de 60 días abonándose para su uso lo establecido en la ordenanza impositiva vencido dicho plazo serán inhumados en una fosa de tierra que esta Municipalidad disponga.

ARTICULO 140: No se podrá arrendar Nichos o Fosas para la inhumación de urnas, sino son sepultadas conjuntamente con un féretro. -

ARTICULO 141: Las construcciones permitidas en la necrópolis del distrito son las siguientes:

- a) Bóvedas, Mausoleos y Panteones.
- b) Nichos de Pared
- c) Nichos sobre Fosas
- d) Sepulturas sobre fosas calzadas

ARTÍCULO 142: Toda construcción dentro del cementerio deberán regirse por la alineación y nivel que indique el municipio con las dimensiones y profundidad de las sepulturas.

ARTICULO 143: En el caso de las sepulturas en fosas se deberá adherir una placa de mármol que será provista por la Municipalidad en la cual constarán los datos personales del fallecido, la fecha de nacimiento y la fecha de fallecimiento.-

ARTICULO 144: En el caso de mausoleo, bóvedas y panteones deberá adherir una placa que en forma visible se indique ubicación catastral y nombre de la familia arrendataria.

ARTICULO 145: Las construcciones a realizarse, deberán tener un plano firmado por un profesional o responsable del área competente conjuntamente con la autorización y los pagos de los aranceles estipulados en la Ordenanza Impositiva. Dichos trámites deberán ser solicitados en el término de 15 días a partir del arrendamiento. En caso construcción atípica a lo normal deberán presentar el plano de obra respectivo.

Toda construcción comenzará luego de ser controlado y visada la documentación por este Municipio, las obras se regirán según lo estipulado en el proyecto de ordenanza de planificación dictada a tal efecto.

Debiendo presentar copia de la documentación a la administración del cementerio como también una copia del plano visado al constructor.

ARTICULO 146: No se permitirá en las bóvedas, mausoleos, panteones o nichos u otras construcciones, el depósito de mayor número de féretros o urnas según lo establezca la ordenanza de planificación.

ARTICULO 147: No se permitirá la inhumación de cadáveres en las obras que no se hallan habilitadas, es decir que no tenga el certificado final de obra, otorgado por el Municipio.

ARTICULO 148: Las construcciones que se realicen dentro de los Cementerios se regirán por estas mismas disposiciones. No se podrán acumular escombros ni materiales en el interior de los mismos, y la tierra de excavaciones deberá ser retirada por cuenta del Constructor al lugar que la Municipalidad lo indique.-

ARTICULO 149: En ningún Cementerio del Partido se permitirá la existencia de monumentos, panteones, bóvedas y nichos que se encuentren en estado de abandono ruinoso ofrezcan o no, peligro de derrumbamiento.

Dichas edificaciones deberán ofrecer un aspecto prolijo en su terminación y conservación.

Los que por su acción del tiempo y otros factores no ofrecieran el aspecto indicado, deberán ser arreglados por sus propietarios en el plazo que ello se establezca, caso contrario podrá ejecutarlo la Municipalidad con cargo al titular, o disponer su demolición, destinados los restos al osario común.

CAPITULO XVIII

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 150: Por los servicios Asistenciales que se presten en establecimientos municipales, tales como: Hospitales, Asilos, Salas de Primeros Auxilios, Colonias de Vacaciones y otros que por naturaleza revistan el carácter de asistenciales, se deberán abonar los importes que al efecto se establezcan. En el caso del Asilo de Ancianos se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Domicilio real en el Distrito mayor a 1 año.
- b) Estudio socioeconómico previo.

ARTICULO 151: Estos servicios se cobrarán en el momento de su prestación serán contribuyentes los usuarios y, en los casos comprendidos en obras sociales y/o compañías de seguros también, en la proporción que les corresponda.

CAPITULO XIX

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 152: Están comprendidos en este Capítulo todos los servicios que se presten y no estén incluidos expresamente en los enunciados

anteriormente. Comprenden, además, los

servicios de ambulancia y las prestaciones que se realicen con máquinas viales, transportes escolares, herramientas u otro bien municipal y el servicio por control lechero.

ARTICULO 153: Estos servicios se abonarán en el momento de su solicitud o luego de su prestación, según corresponda.

CAPITULO XX

DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE ARENA

ARTICULO 154: Por la extracción de arena del suelo se abonará el derecho que determine la Ordenanza Impositiva. La base imponible se establecerá teniendo en cuenta la cantidad de M3. extraído.

Serán contribuyentes de este derecho los titulares de las extracciones.

El pago deberá efectuarse en las Oficinas Municipales antes de iniciar la extracción.-

- c.
- d.

CAPITULO XXI

DERECHOS POR VENTAS DE BLOC Y CAÑOS

ARTICULO 155: Por la venta de bloc y caños se abonará el derecho que determine la Ordenanza Impositiva.

La base imponible se establecerá por Unidad.

Serán contribuyentes de este derecho los adquirentes de los mismos.

Facultase al Departamento Ejecutivo para reglamentar la modalidad del pago.

CAPITULO XXII

JARDÍN MATERNO INFANTIL

ARTICULO 156: Los servicios brindados por el Jardín Materno Infantil se deberán abonar de acuerdo a los derechos que se establecen en los artículos siguientes:

ARTICULO 157: Serán contribuyentes los usuarios y los derechos serán percibidos mensualmente o por día.

ARTICULO 158: La admisión de los niños al Jardín Materno Infantil Municipal se realizará previa encuesta socioeconómica del grupo familiar del mismo, cuyo resultado dará lugar al encuadramiento dentro de las tres (3) categorías a saber:

- 1) Categoría A: cuando las entradas del grupo familiar superen el equivalente a tres (3) sueldos básicos del empleado municipal.
- 2) Categoría B: cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen entre dos (2) y hasta tres (3) sueldos básicos del empleado municipal.
- 3) Categoría C: cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen en uno (1) hasta dos (2) sueldos básicos del empleado municipal.

CAPITULO XXIII

DERECHOS POR JUEGOS ELECTRÓNICOS Y/O ELECTROMECAÑICOS.

ARTICULO 159: Por el ejercicio de la actividad de explotación de juegos electrónicos y/o electromecánicos se abonará el derecho que determine la Ordenanza Impositiva. La base imponible se establecerá en función a la cantidad de máquinas y/o aparatos en funcionamiento.

Serán contribuyentes de este derecho quienes estén habilitados para el ejercicio de la actividad. El pago se efectuará en forma mensual, el día diez (10) de cada mes o de acuerdo al calendario Municipal.-

- e.
- f.

CAPITULO XXIV

POR VENTA DE EJEMPLARES DEL VIVERO MUNICIPAL

ARTICULO 160: Por la venta de ejemplares del Vivero Municipal se abonará el derecho que se especifica en la Ordenanza Impositiva. La base imponible se determina por unidad. Serán contribuyentes los adquirentes de los ejemplares. La forma de pago será de contado previa entrega de los ejemplares o en dos cuotas cuando supere la compra de más de cien (100) ejemplares.-

CAPITULO XXV

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO I

DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 161: Las obligaciones fiscales se regirán por disposiciones de esta Ordenanza y demás normas legales reglamentarias, que sean de aplicación.

ARTICULO 162: Son tasas las prestaciones pecuniarias que están obligadas a pagar a la Municipalidad las personas, como retribución por Servicios públicos o Administrativos.

ARTICULO 163: Son contribuyentes las prestaciones pecuniarias que están obligadas a pagar a la Municipalidad las personas, que obtengan beneficios o mejoras en los bienes de su propiedad, o poseídos a título de dueño, por Obras o Servicios Públicos generales.

TITULO II

DE LA INTERPRETACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

ARTICULO 164: En ningún caso se establecerán tributos, ni se considerará a ninguna persona como contribuyente o responsable del pago de una obligación Fiscal, sino en virtud de Ordenanza sancionada.

ARTICULO 165: Para los casos que no puedan ser resueltos por las disposiciones de esta Ordenanza, serán de aplicación las normas jurídico-financieras que rigen la tributación, los principios generales del derecho y subsidiariamente, los del derecho privado.

ARTÍCULO 166: Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imposables se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizados, con prescindencia de las formas, o de los contratos del derecho privado que se exterioricen.

La verdadera naturaleza de los actos, hechos o circunstancias imposables, se interpretarán conforme a su significación económico financiera, prescindiendo de su apariencia formal aunque corresponda a figuras institucionales de derecho común.-

TITULO III

DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 167: Están obligados a pagar tributos, en la forma y oportunidad establecidas, los contribuyentes o sus herederos según las disposiciones contenidas en el Código Civil, en forma personal o por medio de sus representantes legales.

ARTICULO 168: Son contribuyentes de los derechos, las personas visibles capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sociedades asociaciones y entidades con o sin personería jurídica, que realicen las actas u operaciones o se hallen en situaciones que esta Ordenanza Fiscal considera como hechos imposables.

ARTICULO 169: Son contribuyentes de las tasas las personas y los otros sujetos indicados en el artículo anterior a las cuales la Municipalidad presta un Servicio Público o Administrativo que, por disposición de esta Ordenanza debe retribuirse con el pago de una tasa.

ARTICULO 170: Son contribuyentes de los tributos, las personas y otros sujetos, indicado en el artículo 153, que obtengan beneficio o mejora que, por disposición de esta Ordenanza, son causa de la obligación pertinente.

ARTICULO 171: Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos personas más, todas se considerarán como contribuyentes por igual y serán solidariamente obligadas al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Los hechos imposables realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculación económica-jurídica, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultara que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como contribuyentes codeudores de los tributos, con responsabilidad solidaria y total.

ARTICULO 172: Están obligados a pagar los tributos, en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se establezcan, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes las que participan por sus funciones públicas o por su oficio o profesión en la normalización de actos u operaciones consideradas como hechos imposables o servicios retribuíbles o beneficios que sean causa de contribuciones, y todos aquellos designados como agentes de retención o de recaudación.

ARTICULO 173: Son responsables los agentes de retención, solidariamente con el contribuyente, por el pago de los tributos adeudado por el mismo, salvo que demuestren la imposibilidad de cumplir correctamente y tempestivamente con su obligación por causas justificadas. Igual responsabilidad corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establezca ésta u otras Ordenanzas, a todos aquellos que intencionadamente o por culpa, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.

ARTICULO 174: Los sucesores a título particular en el activo pasivo de empresas, explotaciones o en bienes que constituyen el objeto de hechos imposables o servicios retribuíbles o beneficios que originen contribuciones responderán solidariamente con el contribuyente y además responsables por el pago de los tributos, recargos, multas e intereses, salvo que la Municipalidad, ante el pedido de deuda, no se hubiera expedido en el plazo que se fije al efecto.

TITULO IV

DEL DOMICILIO FISCAL

ARTICULO 175: El Domicilio Fiscal de los contribuyentes, y demás responsables del pago de tributos, es el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades.

Este domicilio deberá ser consignado en las declaraciones juradas y demás escritos que se presenten, todo cambio del mismo, deberá ser fehacientemente comunicado a la Municipalidad.

Sin perjuicio de las sanciones que se establezcan por la infracción de este deber se podrá reputar subsistente para todos los efectos administrativos y judiciales, el último denunciado mientras no se haya comunicado ningún cambio.

ARTICULO 176: Cuando el contribuyente se domicilia fuera del partido y no tenga en el mismo ningún representante, o no se pueda establecer el domicilio de éste, se considerará como Domicilio Fiscal el lugar en el que el contribuyente tenga inmuebles, o sus negocios, o ejerza su explotación, o actividad lucrativa.

Las facultades que se acuerdan para el cumplimiento de las obligaciones fuera de la jurisdicción del Municipio no alteran las normas presentes sobre Domicilio Fiscal ni implican declinación de jurisdicción.

TITULO V

DE LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 177: La Determinación de las Obligaciones Fiscales se efectuará en las formas que se indican en cada uno de los Capítulos de la presente Ordenanza Fiscal, o que se establezcan en otras Ordenanzas.

ARTICULO 178: Cuando la determinación de las Obligaciones Fiscales se efectúa sobre las bases de declaraciones juradas que los contribuyentes, y demás responsables deban presentar a la Municipalidad, se atenderá a las siguientes normas:

- a) La Declaración Jurada deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible.
- b) Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de los tributos que de ella resultan, salvo error de cálculo o de los conceptos, sin perjuicio de la obligación Impositiva que en definitiva determine la Municipalidad.
- c) La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud. Cuando el contribuyente o responsable no hubiera presentado Declaración Jurada, o la misma resultara inexacta por falsedad o error en los datos, o por errónea interpretación y aplicación de las normas impositivas, se determinará de oficio la Obligación Impositiva sobre bases ciertas o presuntas.

ARTÍCULO 179: Con el fin de asegurar la verificación de las Declaraciones Juradas de los contribuyentes o responsables, y el exacto cumplimiento de sus deberes formales, la Municipalidad podrá:

- a) Exigir, en cualquier tiempo, exhibición de comprobantes de las operaciones y actos que puedan constituir hechos imponibles.
- b) Enviar inspecciones a los lugares o establecimientos donde se ejercen las actividades sujetas a obligaciones fiscales o a los bienes que constituyen materia imponible.
- c) Requerir informes y comunicaciones, escritas o verbales.
- d) Citar a comparecer a las oficinas que corresponden, al contribuyente o a los responsables.
- e) Requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento de la autoridad Judicial para llevar a cabo las inspecciones o el registro de los locales, establecimientos y de los objetos o libros de los contribuyentes o responsables, cuando estos se opongan u obstaculicen la realización de los mismos.

ARTICULO 180: La determinación que rectifique una Declaración Jurada, o que se efectuó en ausencia de la misma quedará firme a los diez (10) días de notificado el contribuyente o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término, recursos de reconsideración ante la Municipalidad.

ARTICULO 181: Transcurrido el término indicado en el párrafo anterior sin que la determinación haya sido impugnada la Municipalidad no podrá modificarla, salvo el caso en que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de datos y elementos que sirvieran de base para la determinación.

TITULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 182: Las multas por infracciones a los deberes formales, omisión o defraudación, serán graduables y aplicadas por el Departamento Ejecutivo, y deberán ser satisfechas por los responsables dentro de los diez (10) días de quedar notificados y firme la resolución respectiva.-

ARTÍCULO 183: El Departamento Ejecutivo, antes de aplicar multas a los infractores, dispondrá la instrucción de un sumario administrativo notificando, al presunto infractor, emplazándolo para que en el término de diez (10) días alegue en su defensa y ofrezca, y produzca, las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 184: Vencido el término fijado en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo podrá disponer que se practiquen otras diligencias de pruebas, o cerrar el sumario y aplicar las multas correspondientes a las infracciones cometidas.

Si el sumario, notificado en legal forma, no compareciere en término fijado, se procederá a seguir sumario en rebeldía.

ARTICULO 185: Las resoluciones que apliquen multas, o declaren la inexistencia de presuntas infracciones deberán ser notificadas a los interesados, comunicándoseles al mismo tiempo íntegramente, los fundamentos de aquellas.

ARTICULO 186: Todos los términos de días señalados en esta Ordenanza, se refieren a días hábiles.

TITULO VII

DEL PAGO

ARTICULO 187: El pago de los tributos deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos y en la forma que se establezca en el calendario Fiscal de Vencimientos que anualmente elaborará el D.E. . Cuando resultara feriado el día de vencimiento,

éste se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil subsiguiente. Cuando se realicen mediante envíos postales se considerará como fecha de entrada la de intervención de la oficina de correos de origen.

ARTICULO 188: Los pagos deberán hacerse en dinero efectivo en la Tesorería Municipal y/o Institución Bancaria autorizada al efecto. Cuando estos se efectúen por medio de giro o cheques,

éste último deberá ser cruzado y a la orden: Municipalidad de Salliqueló, el pago se reputará válido una vez acreditado los fondos en la cuenta Municipal o intervenido por la Institución Bancaria autorizada a percibir fondos Municipales.

ARTICULO 189: La percepción de tributos mediante recaudadores en el domicilio, de los contribuyentes, no exime a éstos de la obligación de abonarlos en las Oficinas Municipales o Instituciones Bancarias autorizadas el efecto dentro de los plazos fijados.

ARTICULO 190: Facultase al Departamento Ejecutivo a modificar o prorrogar la fecha de vencimiento de los tributos.-

TITULO VIII

DE LA PRESCRIPCIÓN

ARTICULO 191: Al término de cinco (5) años prescribirán las facultades y poderes de la Municipalidad de determinar las obligaciones fiscales, o de verificar las Declaraciones Juradas de contribuyentes o responsables, y de aplicar multas.

ARTICULO 192: Al término de cinco (5) años, prescribe la acción de repetición de tributos y accesorios. En todos los casos el término de la prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el deudor hiciere de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago. Iguales garantías ampararán al contribuyente en su derecho a repetición.

Los términos de prescripción quinquenal establecidos en el presente artículo, comenzarán a correr para las obligaciones que se devenguen a partir del 1º de enero de 1996.-

ARTÍCULO 193: La prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la misma, y sus accesorios, así como para aplicar y cobrar multas por infracciones por obligaciones de lo antes citado, comenzadas a correr antes de la vigencia de los artículos anteriores, al igual que la de la acción de repetición de gravámenes y accesorios se producirá de acuerdo al siguiente cuadro:

*Las acciones nacidas durante el Ejercicio Fiscal 1986, prescribirán el 1º de enero de 1997.-

*Las acciones nacidas durante los Ejercicios Fiscales 1987 y 1988, prescribirán el 1º de enero de 1999.-

*Las acciones nacidas durante los Ejercicios 1992, 1993 y 1994, prescribirán el 1º de enero del 2000.-

*Las acciones nacidas durante el Ejercicio Fiscal 1995, prescribirán el 1º de enero del 2001.-

ARTICULO 194: La prescripción de la acción de repetición del contribuyente, o responsable, se interrumpirá por la deducción de recursos administrativos de repetición.

TITULO IX

ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE REPETICIÓN Y DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS

ARTICULO 195: Las devoluciones de tributos de oficio o a pedido de parte serán resueltas por el Departamento Ejecutivo, previa justificación de su procedencia.

ARTICULO 196: Dichas devoluciones serán solicitadas en expediente especial iniciado a tal efecto, el que se gestionará sin cargo para el peticionante, salvo cuando se comprobare su improcedencia.-

TITULO X

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 197: Las citaciones, notificaciones, o intimaciones de pago, serán hechas en forma personal, por carta certificada con aviso de retorno o, por telegrama o por cédula en domicilio del contribuyente o responsable. Si no pudiera practicarse en la forma antedicha, se efectuará por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial, sin perjuicio de otras diligencias que el Departamento Ejecutivo pueda disponer, para hacer llegar la notificación a conocimiento del interesado.

ARTICULO 198: El cobro Judicial de Tributos, intereses, recargos y multas ejecutados se ajustarán al procedimiento establecido por la Ley de Apremio vigente.

ARTICULO 199: Los juicios serán tramitados ante la Justicia Ordinaria competente, para el Cobro Judicial, servirá de suficiente título la deuda expedida por la Contaduría Municipal, y no podrá oponerse otras excepciones que la inhabilidad de título por vicios de forma, pago, prórroga concedida, pendencies de recursos y prescripciones.

ARTICULO 200: Si fueran varias las deudas pertinentes a una misma persona podrán acumularse en una sola ejecución, y ésta promoverse de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 201: En los casos de sentencias dictadas en los juicios de apremio, la acción de repetición podrá deducirse una vez satisfecho el tributo adeudado, multas, accesorios y costos.

ARTICULO 202: Derogase todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 203: La ordenanza 606/91 y sus modificatorias forman parte de la presente modificando los art. pertinentes.

ARTICULO 204º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

CAPITULO I TASA POR ALUMBRADO , LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 1 : Por Alumbrado Público en Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente

de acuerdo a la siguiente escala: (Modificado por Ordenanza N° 606/91)

	1er Semestre	2do Semestre
Primera Categoría	\$ 1.168,00.-	\$ 2.336,00.-
Segunda Categoría	\$ 856,00.-	\$ 1.712,00.-
Tercera Categoría	\$ 590,00.-	\$ 1.180,00.-
Cuarta Categoría	\$ 426,00.-	\$ 852,00.-
Quinta Categoría	\$ 291,64.-	\$ 583,28.-
Sexta Categoría	\$ 142,00.-	\$ 284,00.-
Séptima Categoría	\$ 291,64.-	\$ 583,28.-

ARTICULO 2 : A los efectos del artículo anterior se establece que las categorías se determinarán de la siguiente manera:

Primera: cuerdas con ocho (8) lámparas.

Segunda: cuerdas con seis (6) lámparas.

Tercera: cuerdas con cuatro (4) lámparas.

Cuarta: cuerdas con tres (3) lámparas.

Quinta: cuerdas con dos (2) lámparas.

Sexta: cuerdas con una (1) lámpara.

Séptima: Alumbrado Público de acceso.

ARTICULO 3 : Por Alumbrado Público en Quenumá, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente

de acuerdo a la siguiente escala: (Modificado por Ord. N°606/91)

Primera Categoría	\$ 438,00.-	\$ 876,00.-
Segunda Categoría	\$ 184,00.-	\$ 368,00.-

ARTICULO 4 : A los efectos del artículo anterior se establece que las categorías se determinarán de la siguiente manera :

Primera : cuadras con dos (2) lámparas .

Segunda : cuadras con una (1) lámpara .

ARTICULO 5 : Por recolección de residuos se cobrará por mes :

1 Categoría: Casa de Comercio, Tiendas, Hoteles, Fondas, Confeiterías y Clubes:	\$ 5.684,00.-	\$ 11.268,00.-
2 Categoría: Comercios no especificados en categoría anterior:	\$ 4.928,00.-	\$ 9.856,00.-
3 Categoría: Casas de familia	\$ 2.436,00.-	\$ 4.872,00.-
4 Categoría: Combinación (1 + 2)	\$ 10.552,00.-	\$ 21.104,00.-
5 Categoría: Combinación (1 + 3)	\$ 9.360,00.-	\$ 18.720,00.-
6 Categoría: Combinación (2 + 3)	\$ 7.360,00.-	\$ 14.720,00.-

ARTICULO 6 : Por el servicio de riego de calles se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 400,00.- \$ 800,00.-

ARTICULO 7 : Por el servicio de barrido se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 382,00.- \$ 764,00.-

ARTICULO 8 : Por la conservación de calles de tierra en la planta urbana y suburbana de Salliqueló y Quenumá, se cobrará por metro lineal y por mes: \$ 172,00.- \$ 344,00.-

ARTICULO 9 :	Por conservación de calles de asfalto en planta urbana de Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y por mes:	\$ 134,00.-	\$ 268,00.-
ARTICULO 10:	Por conservación de Espacios Públicos se cobrará por inmueble y por mes:	\$ 1.434,00.-	\$ 2.868,00.-
ARTICULO 10 bis	Por Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos se cobrará por inmueble y por mes:	\$ 2.144,00.-	\$ 4.288,00.-

Se realizará 10 % descuento a los contribuyentes al día con las tasas Mpales. (Dto. 458/02)

Se realizará 20 % descuento a los contribuyentes que posean más de un frente (Ord. 501/89)

ARTICULO 11:

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento ejecutivo Municipal, para el Alumbrado en función de la variación de los precios de: 33 % obrero clase III del presupuesto Municipal, 33 % del Kw. Fijados por Eden S.A. y un 33 % mantenimiento y reparación de las Luminarias, para el resto de los servicios 50 % precio del Gas-oil y 50 % del sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal.-

Se tomará para dichos insumos los aumento entre el 1ro. 3ro. del mes anterior.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO II :

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 12: Por el servicio de desagote atmosférico se cobrarán:

a) Desagote de 5000 Ls. o fracción	\$ 12.261,50.-
b) Cuando este servicio se preste fuera del horario normal en días laborables este valor se incrementará en 50%.-	
c) El mismo en días feriados o no laborables se incrementará en un 100 %.-	\$ 12.261,50.-
d) Zona Suburbana: los inc. a, b y c según corresponda más recargo del 50%.-	\$ 12.261,50.-
e) Zona Rural: Será de aplicación el inciso anterior debiéndose adicionar por Km.:	\$ 375,36.-
f) Para personas indigentes:	\$4.441,67.-

ARTICULO 13: Por limpieza de malezas en veredas y predios por metro cuadrado: \$ 1.876,77.-

ARTICULO 14: Por extracción de residuos de magnitud especial por:	
carrada completa:	\$ 36.909,54.-
media carrada:	\$ 18.454,78.-
cuarta carrada: DEROGADO	

ARTICULO 14 bis Tratamiento Residuos originados fuera del Distrito por tonelada \$ 110.415,81.-

ARTICULO 15: Por desinfección de inmuebles, el metro cuadrado: \$ 1.876,77.-

ARTICULO 16: Por desinfección de vehículos, la unidad: \$ 17.516,40.-

ARTICULO 17: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 18 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la variación de precios de la nafta común Sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal, tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumentos de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. del mes.-
La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO III TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA

ARTICULO 19: Por habilitación de comercio e industrias, sobre el activo: 1%

TASA MÍNIMA

CATEGORÍA "A":	\$21.694,80.-
CATEGORÍA "B":	\$ 52.102,85.-
CATEGORÍA "C":	\$ 69.321,87.-
CATEGORÍA "D":	\$ 88.655,19.-

CATEGORÍA "E":

EXENTO

ARTICULO 20: Por habilitación de locales en lugares donde se celebran fiestas, remates o similares, con destino a la venta de bebidas o similares y/o productos alimenticios, excepto las entidades de bien Público:

\$ 18.980,20.-

ARTICULO 21: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 22: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la variación de precios al consumidor nivel general, suministrado por el I.N.D.E.C. entre 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 23: Por Inspección de Seguridad e Higiene, se cobrará:

a) Los contribuyentes que tuvieran de cero (0) a dos (2) personas en relación de dependencia por bimestre :

CATEGORÍA "A":	\$ 9.754,00.-
CATEGORÍA "B":	\$ 17.100,00.-
CATEGORÍA "C":	\$ 20.084,00.-
CATEGORÍA "D":	\$ 28.139,25.-
CATEGORÍA "E":	EXENTO

b) Por cada trabajador en relación de dependencia que excediera el número de dos(2)

CATEGORÍA "A":	\$2.118,72.-
CATEGORÍA "B":	\$ 4,634,70.-
CATEGORÍA "C":	\$ 7.614,15.-
CATEGORÍA "D":	\$ 10.141,17.-
CATEGORÍA "E":	EXENTO

Se realizará 10 % descuento a los contribuyentes al día con las tasas Mpales. (Dto. 458/02)

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 24: Se cobrará por los derechos de publicidad y propaganda de acuerdo al siguiente

detalle:

a) Los anuncios simples realizados en la vía Pública con Publicidad de terceros,

instalados en estructura, excepto los luminosos o iluminados pagarán:

1) Una faz, por m2 o fracción por año: \$ 4.227,48.-

2) Doble faz, por m2 o fracción por año: \$ 5.797,68.-

a-1) Los anuncios simples visibles desde la vía Pública instalados en estructura,

excepto luminosos o iluminados pagarán:

1) Una faz, por m2 o fracción por año: \$ 8.213,38.-

2) Doble faz, por m2 o fracción por año: \$ 12.320,07.-

a-2) Los anuncios luminosos o iluminados de cualquier naturaleza o acrílico,

colocados en Inmuebles o lugares autorizados sin estructura pagarán:

1) Una faz, por m2 o fracción por año: \$ 6.160,04.-

2) Doble faz, por m2 o fracción por año: \$ 8.213,38.-

a-3) Los anuncios luminosos o iluminados de cualquier naturaleza o acrílico,

colocados en Inmuebles o lugares autorizados con estructura pagarán:

1) Una faz, por m2 o fracción por año: \$ 8.938,09.-

2) Doble faz, por m2 o fracción por año: \$ 13.890,28.-

b) Por fijar o distribuir carteles, avisos de remates, programas, prospectos o cualquier otro elemento de propaganda comercial, sin límites de cantidad que no excedan de 0,12 x 0,20.:	\$ 3.744,34.-
c) Ídem, que no exceden de 0,30 x 0,50 m.:	\$ 5.411,17.-
d) Ídem que no excedan de 0,50 x 0,80:	\$ 6.401,61.-
e) Cuando excedan las medidas anteriores:	\$ 8.454,95.-
f) Martilleros por cada vez que soliciten permiso para realizar remates:	\$ 42.274,75.-
g) Publicidad ambulante con fines de lucro por día:	\$ 8.454,95.-
h) La misma por año:	\$ 84.791,07

ARTICULO 25: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 26: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser actualizados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general, suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del vencimiento como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO VI

DERECHO DE VENTA AMBULANTE

ARTICULO 27: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 28: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 29: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 30: DEROGADO ORD. 1065/03,-

CAPITULO VII

PERMISO DE USO Y SERVICIO EN MATADERO MUNICIPAL

ARTICULO 31 : DEROGADO

a) DEROGADO

b) DEROGADO

c) DEROGADO

d) DEROGADO

ARTICULO 32 : DEROGADO ORD. 1065/03

ARTICULO 33 : Los importes en el presente Capítulo podrán ser modificados mensualmente en función de la variación que surja de la aplicación del art. 62 de la presente Ordenanza.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO VIII

TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTICULO 34 : DEROGADO ORD. 1289/08

ARTICULO 35 : DEROGADO ORD. 1289/08

ARTICULO 36 : DEROGADO ORD. 1289/08

ARTICULO 37 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 38 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

CAPITULO IX

DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 39: Por derechos de oficina se cobrará de acuerdo al siguiente detalle:

1) Por cada expediente que se inicie o actuación en la Municipalidad:	\$ 2.294,32.-
2) Por cada reposición de hoja:	\$ 125,55.-
3) Por cada búsqueda en el archivo:	\$ 2.294,92.-
4) Por toma de razón Contrato de prenda agraria:	\$ 6.763,96.-
5) Por reinscripción de prenda agraria:	\$ 6.763,96.-
6) Por contrato nota o documento en que la Municipalidad debe tomar razón:	\$ 2.826,37.-
7) Por toma de razón de autorización de firmas:	\$ 5.314,54.-
8) Por cada certificación, legalización o duplicado de cualquier naturaleza no establecido en el presente artículo, además del sellado (excepto certificación) para trámites previsionales:	\$ 1.811,78.-
9) Por certificado de libre deuda para transferencia de inmuebles y fondos de comercio o constitución de derechos reales:	\$ 7.730,24.-
10) Por transferencia de negocios:	\$ 26.814,27.-
11) Por transferencia Municipal de cualquier orden no establecido expresamente:	\$ 14.735,77.-
12) Por permiso de instalación de parques o circos por función:	\$ 31.380,30.-
13) Por registro anual de proveedores, contratistas, etc. a demás del sellado:	\$ 20.171,10.-
14) Por derecho anual de constructores, albañiles, pintores y demás gremios relacionados con la construcción:	\$ 27.085,84.-
15) Por inscripción anual de comisionistas:	\$ 27.085,84.-
16) Por cada permiso anual para explotación de automóvil de alquiler:	\$ 27.085,84.-
17) Oblea Identificación de Remises y Taxis:	\$ 7.488,67.-
18) Por permiso de explotación de transporte masivo de personas (colectivos):	
a) por día:	\$ 1.328,64.-
b) por año:	\$ 58.943,08.-
19) Por permiso de explotación de transporte de carga por año:	
a) un pago de :	\$ 55.802,67.-

b) tres pagos de:	\$ 22.707,58.-
c) por ingreso	\$ 14.256,20.-
20) Por obtención, renovación o duplicado de licencia de conductor:	
a) Categoría Particular	
1) de 17 a 21 años (por 1 años):	\$ 4.500,00.-
2) de 21 a 65 años (por 5 años):	\$ 11.750,00.-
3) de 65 a 69 años (por 2 años):	\$ 5.800,00.-
4) de 70 en adelante (por 1 año):	\$ 4.570,00.-
b) Profesional (incluye particular)	
1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 11.550,00.-
2) de 66 a 69 años (por 1 años):	\$ 6.820,00.-
c) Profesional Serv. Públicos (incl. part. y prof.)	
1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 18.700,00.-
2) de 66 a 69 años (por 1 años):	\$ 11.530,00.-
d) Especial	
1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 5.730,00.-
2) de 65 a 69 años (por 1 años):	\$ 3.920,00.-
21) Por renovación de aptitudes físicas y cambio de domicilio por licencia de conductor:	\$ 3.920,00.-
22) Por cambio de categoría se cobrará la diferencia entre la categoría que cuenta a la que desea obtener.-	
23) Por cada libreta de registro de Inspección:	\$ 8.930,00.-
24) Por cada certificado de habilitación de negocio:	\$ 3.770,00.-
25) Por cada libreta de cementerio:	\$ 3.380,00.-
26) Por cada libreta de sanidad:	\$ 6.520,00.-
27) Certificado anual del estado de salud expedido por el Médico oficial:	\$ 6.520,00.-
28) Por venta de legajos de Licitación Pública se cobrará sobre el valor del Presupuesto oficial sobre el expediente hasta:	1%
29) Por cada duplicado expedido de documentación Municipal:	\$ 315,00.-
30) Por cada Ordenanza Fiscal o Impositiva impresa:	\$ 6.520,00.-

31) Por cada fotocopia, oficio o carta:	\$ 100,00.-
32) Por cada carpeta, legajo de obra:	\$ 800,00.-
33) Por venta de carteles de obra:	\$ 19.570,00.-
34) Por la provisión de Planos de obra tipo:	\$ 6.525,00.-
35) Por cada fotocopia de plano, por cada carátula:	\$ 365,00.-
36) Por cada plano del Partido	
a) copia chica:	\$ 1.330,00.-
b) copia mediana:	\$ 2.270,00.-
c) copia grande:	\$ 5.075,00.-
37) Por cada copia de planta urbana de Salliqueló o Quenumá	
a) copia chica:	\$ 1.330,00.-
b) copia mediana:	\$ 2.270,00.-
c) copia grande:	\$ 5.270,00.-
38) Por cada libro de indicaciones para examen de licencia de conductor:	\$ 5.270,00.-
39) Por cada plastificación de carnets no otorgadas por la comuna:	\$ 965,00.-
39a) Por examen Psicosenométrico	\$ 10.630,00.-
40) Por derecho de visación, subdivisión para fraccionamiento de tierra y por cada plano:	\$ 5.220,00.-
a) y además: subdivisión de los lotes urbanos y suburbanos, por cada lote:	\$ 2.391,54.-
b) Subdivisión rural: por cada hectárea:	\$ 797,30.-
41) Por trámite urgente, dentro de las 24 Hs. a pedido del interesado sufrirá un recargo de cada uno de los derechos que correspondan:	
42) Por inscripción o transferencia de motor:	\$ 7.610,00.-
43) Por cada libreta de familia:	\$ 9.785,00.-
44) Por cada análisis de triquinosis:	\$ 6.096,37.-
45) Por inscripción anual al registro de Apicultores por colmena:	
a) Apicultores locales	\$ 45,00.-
b) Apicultores con residencia fuera del distrito	\$ 220,00.-
46) Permiso diario de vehículos de gran porte que superen las 12 toneladas de peso bruto:	\$ 11.960,00.-

ARTICULO 40: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 41: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO X

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 42: Se cobrará el 0,5 % sobre el valor de la obra como "Valor de Obra" se tomará el importe que sea mayor entre:

- a) El que resulte de valorizar la construcción de acuerdo a los metros de superficie según destino y tipo de edificación, aplicado a la siguiente escala:

DESTINO	TIPO	Superf. cubierta	Superf. Semicubierta
	A	\$ 843.293,27	\$ 421.743,06
	B	\$ 674.994,60	\$ 337.497,30
VIVIENDA	C	\$ 504.637,20	\$ 252.962,26
	D	\$ 337.497,30	\$ 169.230,80
	E	\$ 169.230,80	\$ 84.695,76
VIVIENDA			
MULTIFAMILIAR		\$ 776.243,79	\$ 387.961,18
	A	\$ 515.888,73	\$ 258.426,50
	B	\$ 412.389,56	\$ 206.194,79

COMERCIO	C	\$ 362.729,25	\$ 180.962,84
	D	\$ 257.462,23	\$ 131.463,23
	A	\$ 494.031,76	\$ 250.230,15
	B	\$ 356.461,43	\$ 177.266,45
INDUSTRIA	C	\$ 132.266,81	\$ 111.695,54
	D	\$ 79.231,52	\$ 39.696,12
SALA	A	\$ 293.461,94	\$ 147.695,26
DE	B	\$ 222.266,09	\$ 110.891,97
ESPECT.	C	\$ 175.498,60	\$ 89.195,72

b) El que resulte del contrato de construcción.

Cuando se trata de construcciones que corresponde tributen sobre la valuación y por su índole especial no pueden ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas.-

c) Por demoliciones se cobrará el 1% del valor del contrato de ingeniería. En caso de no conocerse este valor será el UNO POR CIENTO (1%) de la valuación fiscal cuando por su índole especial no pueden ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas-

d) Las construcciones de la localidad de Quenumá, tendrán una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%) en los valores que surjan de aplicar los incisos a, b y c.-

e) En los casos de construcción que se encuadren en los términos de la Ordenanza de actualización del registro de Catastro, sobre los valores que surjan de la aplicación de los incisos anteriores serán aplicados los coeficientes de reducción por antigüedad

determinados por el Ministerio de Economía de la Pcia. de Bs. As. (Dirección de Catastro) en todo el distrito acorde con el formulario 103.-

f) En los casos de construcción de plantas de silos, las mismas tributarán el UNO POR CIENTO (1%) del valor que surja de valorizar la construcción de acuerdo a los montos mínimos establecidos por el Consejo Profesional de Ingeniería de la Provincia de Bs. As. por mt3 de capacidad de acopio de la planta. La Instalación complementarias, galpones y tinglados anexos tributarán el UNO POR CIENTO (1%) de los valores que surja por superficie aplicando la base apuntada. Para viviendas, oficinas o similares será de aplicación lo expresado en los incisos a y b.-

g) Alícuota Adicional (1%)

ARTICULO 43: a) Por cada permiso para abrir ventanas, puertas, vidrieras, portones, sustituciones de aperturas o albañilerías menor o refacciones siempre que no estén comprometidas en

el artículo 42 y que éstas tengan frente a la calle:

\$ 12.696,34.-

b) Por permiso provisorio de instalaciones eléctricas:

\$ 6.749,95.-

ARTICULO 44: Por construcciones en los cementerios se cobrará el UNO POR CIENTO (1%) sobre el valor de la Obra según contrato o estimación Municipal, la que sea superior.-

ARTICULO 45: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 46: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación del valor referencial en la Tabla emitida por el Colegio de Arquitectura de la Pcia. de Bs. As. La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO XI

DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 47 : Por los derechos que a continuación se detallan se abonarán los siguientes detalles:

- a) Por ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados por metro cuadrado, por piso y por año: \$ 422,75.-
- b) Por ocupación del subsuelo y/o superficie con tanques y/o bombas se cobrará un importe fijo por bomba o surtidor de combustible.
- 1) por surtidor por año en radio urbano: \$ 45.656,73.-
- 2) por surtidor por año fuera del radio urbano: \$ 25.654,73.-
- 3) por tanque por año: \$17.151,47.-
- c) Por ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie:
- 1) Con instalación de cañerías y cables, por m. lineal: \$ 156,49.-
- 2) Por postes o parantes, cada uno: \$ 1.304,48.-
- 3) Con cámaras, por metro cúbico: \$ 157,02.-
- 4) Con desvíos ferroviarios, por desvío: DEROGADO
- 5) Las empresas de telecomunicaciones o similares abonarán, por c/aparato instalado y por mes, la suma de: \$ 579,77.-
- d) Por ocupación y/o uso con mesas y/o sillas y/o mercaderías, por año y por m2 \$ 2.536,49.-
- e) Por ocupación y/o de la Vía Pública por feria o por puesto, por metro cuadrado: \$ 724,71.-
- f) Por permiso para colocar carteles prohibiendo el estacionamiento de vehículos por metro lineal de cordón y por año: \$ 4.952,19.-
- g) Cerramiento de veredas, por metro y por mes, dejando un espacio peatonal de 1 mt.: \$ 724,71.-
- h) Contenedores o Volquetes, previa habilitación según Ord.1679/16 por c/u por mes \$ 7.488,67.-
- i) Los agentes de la actividad eléctrica enmarcados dentro del Art. 7 inc. "c" de la Ley 11769

abonarán mensualmente a la Municipalidad por el uso de la vía pública, subsuelo o espacios aéreos ocupados con el tendido de cables, cañerías tuberías u otras instalaciones relacionada con la prestación del servicio, un contribución equivalente al **6 %** de sus entradas brutas netas de impuestos, recaudados por la venta de energía eléctrica

con excepción de las correspondientes por alumbrado público. Las contribuciones especiales o de mejoras y aquellas que correspondan por la prestación efectiva de un servicio no vinculado a sus actividad quedan exceptuados de la presente tasa.-

ARTICULO 48: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 49: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO XII

DERECHO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 50: En los espectáculos en los que se cobra entrada sobre el valor de las mismas: 10%

ARTICULO 51: Donde no se cobra entrada

a) Por cada permiso para efectuar bailes en confiterías, bares y demás locales //

por día: \$ 11.388,12.-

b) Por otros espectáculos de diversión no bailables: \$ 7.547,94.-

ARTICULO 52: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 53: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

ARTICULO 54 : Por los vehículos radicados en el Partido que utilicen la vía Pública, no comprendidos en el impuesto Provincial de Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones se abonarán los importes que a continuación se indican:

MOTOCICLETAS CON O SIN SIDECAR Y MOTONETAS

(Categorías de acuerdo a las cilindradas)

MODELO - AÑO	Hasta 100 cc.		101 a 500 cc.		Más de 500 cc.	
2025	XIII.55.1.	\$ 16.000,00	XIII.55.14	\$ 33.460,00	XIII.55.27.	\$ 54.955,00
2024	XIII.55.2.	\$ 12.690,00	XIII.55.15.	\$ 27.257,00	XIII.55.28.	\$ 45.905,00
2023	XIII.55.3.	\$ 10.815,00	XIII.55.16.	\$ 24.167,00	XIII.55.29.	\$ 42.595,00
2022	XIII.55.4.	\$ 9.380,00	XIII.55.17.	\$ 22.510,00	XIII.55.30.	\$ 39.836,00
2021	XIII.55.5.	\$ 8.386,00	XIII.55.18.	\$ 21.408,00	XIII.55.31.	\$ 36.525,85
2020	XIII.55.6.	\$ 7.725,00	XIII.55.19.	\$ 19.863,00	XIII.55.32.	\$ 33.656,00
2019	XIII.55.7.	\$ 7.062,00	XIII.55.20.	\$ 18.650,00	XIII.55.33.	\$ 32.111,85
2018	XIII.55.8.	\$ 6.510,00	XIII.55.21.	\$ 16.884,00	XIII.55.34.	\$ 30.346,25
2017	XIII.55.9.	\$ 5.958,00	XIII.55.22.	\$ 13.794,00	XIII.55.35.	\$ 28.691,00
2016	XIII.55.10.	\$ 5.296,00	XIII.55.23.	\$ 13.462,00	XIII.55.36.	\$ 27.478,00
2015	XIII.55.11.	\$ 4.855,00	XIII.55.24.	\$ 12.248,00	XIII.55.37.	\$ 24.497,00
2014	XIII.55.12.	\$ 4.855,00	XIII.55.25.	\$ 12.248,00	XIII.55.38.	\$ 24.497,00
2013 y ANT.	XIII.55.13.	\$ 4.855,00	XIII.55.26.	\$ 12.248,00	XIII.55.39.	\$ 24.497,00

Para bicicletas motorizadas y triciclos:

\$ 4.082,00.-

a) Chapa Patente:

\$3.420,00.-

b) Tablilla anual

\$ 2.538,00.-

ARTICULO 55: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 56:

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al // consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. Entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.

CAPITULO XIV**TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES**

ARTICULO 57: Ganado bovino y equino	Documentos de transacciones o movimientos	Monto por	
		Por Doc. Electr.	Cabeza
		Por Sist.	
	a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:		
	Certificado:	\$ 183,83	\$ 356,25.-
	b) Venta particular de productor a productor de otro partido:		
	b1) Certificado:	\$ 183,83	\$ 356,25.-
	b2) Guía:	\$ 183,83	\$ 356,25.-
	c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
	c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito:		
	Certificado:	\$ 183,83	\$ 356,25.-
	c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
	Certificado:	\$ 183,83	\$ 356,25.-
	Guía:	\$ 183,83	\$ 356,25.-

d) Venta de productor en Mercado Agroganadero Cañuelas o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Guía:	\$ 855,00	\$ 1.710,00.-
e) Venta de productor a terceros y remisión a Mercado Agroganadero de Cañuelas, matadero o frigorífico de /// otra jurisdicción:		
Certificado:	\$ 183,83	\$ 356,25.-
Guía:	\$ 183,83	\$ 356,25.-
f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:		
F1) A productor del mismo Partido:		
Certificado:	\$ 183,83	\$ 356,25.-
F2) A productor de otro Partido:		
Certificado:	\$ 183,83	\$ 356,25.-
Guía:	\$ 183,83	\$ 356,25.-
F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Mercado Agroganadera de Cañuelas y otros mercados		
Certificado:	\$ 183,83	\$ 356,25.-
Guía:	\$ 183,83	\$ 356,25.-
F4) A frigorífico o matadero local:		
Certificado:	\$ 183,83	\$ 356,25.-
g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido:		
Guía:	\$ 183,83	\$ 356,25.-
h) Guía para traslado fuera de la Provincia:		
h1) A nombre del propio productor:	\$ 183,83	\$ 356,25.-
h2) A nombre de otros:	\$ 456,00	\$ 912,00.-
i) Guía a nombre del productor para traslado a otros partidos:	\$ 114,00	\$ 223,73.-
j) Permiso de remisión a feria:	\$ 71,25	\$ 135,38.-
En los casos de expedición de la guía del apartado:		
1) Si una vez archivada la guía, los animales se remitirán a feria antes de los		
15 días por permiso de remisión a feria se abonarán:	\$ 351,98	\$ 712,50.-
k) Permiso de Marca:	\$ 215,18	\$ 431,78.-

l) Guía de faena:	\$ 72,68	\$135,38.-
m) Guía de cuero:	\$ 72,68	\$ 135,38.-
n) Certificado de cuero:	\$ 72,68	\$ 135,38.-

ARTICULO 58: Ganado ovino

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:		
Certificado:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:		
b1) Certificado:	\$ 119,70	\$242,25.-
b2) Guía:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito:		
Certificado:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Certificado:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
Guía:	\$ 513,00	\$ 997,50.-
d) Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o matadero		
De otra jurisdicción:		
Guía:	\$ 192,38	\$ 384,75.-
e) Venta de productor a terceros y remisión a Avellaneda matadero o frigorífico de otra		
jurisdicción:		
e1) Certificado:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
e2) Guía:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:		
F1) A productor del mismo Partido		
Certificado:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
F2) A productor de otro Partido		

Certificado:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
Guía:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones		
Certificado:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
Guía:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
F4) A frigorífico o matadero local		
Certificado:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido		
Guía:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
h) Guía para traslado fuera de la Provincia		
h1) A nombre del propio productor	\$ 119,70	\$ 242,25.-
h2) A nombre de otros	\$ 192,38	\$ 384,75.-
i) Guía a nombre del productor para traslado a otros Partidos:	\$ 86,93	\$ 175,28.-
j) Permiso de remisión a feria:	\$ 48,45	\$ 95,48.-
k) Permiso de señalada:	\$ 48,45	\$ 95,48.-
l) Guía de faena:	\$ 48,45	\$ 95,48.-
m) Guía de cuero:	\$ 48,45	\$ 95,48.-
n) Certificado de cuero:	\$ 48,45	\$ 95,48.-

ARTICULO 59 : Ganado porcino, Documentos por transacciones o movimiento:

a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido:		
Certificado:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:		
b1) Certificado:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
b2) Guía:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito		
Certificado:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción		
Certificado:	\$ 119,70	\$ 242,25.-

Guía:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero		
de otra jurisdicción:		
Guía:	\$ 232,28	\$ 463,13.-
e) Venta de productor a terceros y remisión a Liniers matadero o frigorífico de ////		
de otra jurisdicción:		
e1) Certificado:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
e2) Guía:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:		
F1) A productor del mismo Partido		
Certificado:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
F2) A productor de otro Partido		
Certificado:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
Guía:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros ////		
mercados:		
Certificado:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
Guía:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
F4) A frigorífico o matadero local		
Certificado:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido		
Guía:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
h) Guía para traslado fuera de la Provincia		
h1) A nombre del propio productor:	\$ 119,70	\$ 242,25.-
h2) A nombre de otros:	\$ 206,63	\$ 414,68.-
i) Guía a nombre del productor para traslado a otros partidos:	\$ 95,48	\$ 183,83.-
j) Permiso de remisión a feria:	\$ 64,13	\$ 143,93.-
k) permiso de señalada:	\$ 64,13	\$ 143,93.-
l) Guía de faena:	\$ 64,13	\$ 143,93.-

m) Guía de cuero:	\$ 143,93	\$ 285,00.-
n) Certificado de cuero:	\$ 104,03	\$ 285,00.-

CAPITULO XV

TASAS FIJADAS SIN CONSIDERAR EL NUMERO DE ANIMALES

ARTICULO 60 : A) Correspondiente a marcas y señales

CONCEPTO	MARCAS	SEÑALES
	en \$	Porc.y Ovin.
a) Inscripción de boletas		
De marcas y señales	XVI.61.74 \$ 14.107,50	XVI.61.75 \$ 11.115,00
b) Inscripción de transferencia		
De marcas y señales	XVI.61.76 \$ 8.550,00	XVI.61.77 \$ 6.982,50
c) Toma de razón de duplicado		
De marcas y señales	XVI.61.78 \$ 5.272,50	XVI.61.79 \$ 4.275,00
d) Toma de rectificaciones, cambios		
o adiciones de marcas y señales	XVI.61.80 \$ 11.115,00	XVI.61.81 \$ 4.275,00
e) Inscripción de marcas y señales		
renovadas	XVI.61.82 \$ 11.115,00	XVI.61.83 \$ 4.275,00
B) Correspondiente a formularios o duplicados de certificados guías o permisos:		
a) Formularios de certificados de		
guías o permisos	XVI.61.84 \$ 926,25	XVI.61.85 \$ 926,25
b) Duplicados de certificados de		
guías	XVI.61.86 \$ 256,50	XVI.61.87 \$ 256,50
c) precintos plásticos	XVI.61.88 \$ 997,50	

ARTICULO 61 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 62 : Los valores fijados en los Capítulos 14 y 15, podrán ser reajustados mensualmente como máximo a 2,800 Kg. de carne del promedio de precios máximos del novillo mestizo de

400 a 460 kg. suministrado por el boletín diario de información de la J.N.C. correspondiente a los tres primeros días del mes anterior al del ajuste; si por alguna causa éstos no pudieran tomarse, se completarán los tres días con los de la semana anterior comenzando del 3ro. hacia atrás. El resto del capítulo será ajustado en forma proporcional a la variación del inciso expresamente indicado.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO XVI

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO

DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 63 : Por Hectárea y por bimestre : \$ 1.563,79.-

Monto mínimo por bimestre : \$ 15.637,90.-

ARTICULO 64 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 65 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios del gas-oil y Kg. de carne y sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumento de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO XVII

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTICULO 66 : a) Por derecho de inhumación: \$ 5.517,50.-

b) Por derecho de exhumación y reducción: \$ 13.573,05.-

c) Por permiso de traslado dentro del cementerio: \$ 5.407,00.-

d) Por arrendamiento y renovación de fosa por cinco (5) años \$ 50.540,00.-

e) Por arrendamiento y renovación de fosa por diez años:	\$ 84.640,00.-
f) Por arrendamiento de nichos de pared por quince (15) años:	
primera fila:	\$226.107,00.-
segunda fila:	\$ 264.508,00.-
tercera fila:	\$ 264.508,00.-
cuarta fila:	\$193.225,00.-
quinta fila y superiores:	\$ 150.630,00.-
g) Por arrendamiento de los terrenos para mausoleos por 20 años	
el metro cuadrado:	\$ 41.930,00.-
h) Por arrendamiento de los terrenos para bóvedas por 20 años, el	
metro cuadrado:	\$ 74.265,00.-
i) Por cada excavación para inhumación, exhumación o reducción para traslado //	
de los restos dentro del distrito:	\$ 22.070,00.-
j) Por toma de razón de transferencias	
1) de fosa:	\$ 7.725,00.-
2) de mausoleos:	\$ 10.370,00.-
3) de nichos:	\$ 13.790,00.-
4) de bóvedas o panteón:	\$ 17.325,00.-
k) Por cada certificación o autorización de permiso de traslado o entrada de	
aquellos restos que serán retirados o ingresados al cementerio:	\$ 4.525,00.-
l) Por uso del deposito Mpal. a partir del segundo mes y por mes:	\$ 11.035,00.-
ll) Por renovación de Nichos, Bóvedas, Mausoleos se abonará el 50 % del valor	
de arrendamiento.-	
m) Por venta de Placa de Mármol y Grabado :	\$ 24.170,00.-
n) Por arrendamiento de Nicho Secc. AV, Nichos N° 26 al 32 en la 4ta. fila	\$ 483.225,00.-

ARTICULO 67 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 68 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO XVIII

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

I

ARTICULO 69 : a) Serán de ampliación en carácter de aranceles los valores del nomenclador ///

nacional vigentes en el momento de la presentación para las prestaciones hospitalarias.-

b) Para los demás aspectos se aplicará la ord. 681/92

c1- Nebulizaciones: DEROGADO

c2- Inyecciones: DEROGADO

c3- Lavado de oídos: DEROGADO

c4- Curación: DEROGADO

c5- Enemas: DEROGADO

c6- Determinación grupo sanguíneo: \$ 2.700,00.-

C6-a Compatibilidad \$ 2.700,00.-

C6-b Control de Glucosa \$ 720,00.-

c7- Análisis de sangre a trasfunder: \$ 26.570,00.-

c7-1 Placa chica \$ 3.800,00.-

c7-2 Placa grande \$ 5.400,00.-

c7-3 Ecografías

Pacientes particulares \$ 30.000,00.-

Pacientes Plan Salud Municipal 50 % del valor particular

C7-4 Eco Doppler

Pacientes particulares	\$ 45.000,00.-
Pacientes Plan Salud Municipal 50 % del valor particular	
c8a- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Psicología, o Servicio de Obstetricia en consultorio externo a pacientes sin cobertura social no indigente a cargo del obligado al pago (Art. 10 inciso "A" Usuarios no Mutualizados Particulares)	
1) Consulta Médica	\$ 12.000,00.-
2) Sesión de Psicología	\$ 12.000,00.-
3) Consulta Nutricionista	\$ 12.000,00.-
4) Servicio de Obstetricia (Control de parto)	\$ 90.000,00.-
5) Control de Puerperio y Pruricultura c/día de internación	\$ 20.000,00.-
c8b- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Fonoaudiología, Kinesiología o Psicopedagogía en consultorio externo a pacientes sin cobertura social (Plan de Salud Municipal):	
1) Consulta Médica	\$ 7.000,00.-
2) Sesión de Fonoaudiología	\$ 10.500,00.-
3) Sesión de Kinesiología	\$ 9.500,00.-
4) Consulta Nutricionista	\$ 9.500,00.-
5) Sesión de Psicopedagogía	\$ 10.500,00.-
6) Sesión de Terapeuta Ocupacional	\$ 10.500,00.-
7) Consulta Especialistas de otra Localidad	\$ 9.500,00.-
8) Consulta Psiquiatra	\$ 15.000,00.-
9) Consulta Mamógrafo	\$ 30.000,00.-
c9- Cama para acompañante en habitación de dos camas con baño privado:	\$ 11.500,00.-
c10- DEROGADO ORD. 1264/08	
d) Servicio de Asilo de Ancianos :	
d.1) Del haber jubilatorio por mes hasta el 100 % con un mínimo del:	75 %
d.2) De la pensión por mes hasta el 100 % con un mínimo del:	65 %
d.3) Aquellos residentes que perciban jubilación y pensión abonarán de cada uno	75 %

d.4) Aquellos residentes que perciban jubilación y pensión (Abuelos Indigentes)	50 %
e) Servicio de Asilo de Ancianos para particulares, sin jubilación que se determine mayor capacidad de pago que el haber jubilatorio, abonará del resultado de la encuesta	
Socio económica el:	100 %
f) Pagar según nomenclador IOMA	
f1) Galeno para liquidar prácticas establecidas en Ordenanza 681/92	\$ 730,00.-
f2) Derecho uso quirófano para pacientes particulares:	\$ 160.000,00.-
f3) Alquiler Quirófano para profesionales:	\$ 556.400,00.-
g) Se establece la unidad gastos quirúrgico en:	\$ 390,00.-
h) Se establece la unidad gastos radiología en:	\$ 165,00.-
i) Se establece la unidad otros gastos a un valor de:	\$ 150,00.-
j) Se establece la unidad sanatorial pensión en:	\$ 270,00.-
k) Se establece para liquidar las prácticas a pacientes del plan Municipal valor IOMA cat A, B y C	
l) Movilidad para especialistas de fuera del distrito en:	\$ 50.000,00.-
ll) Nomenclador de Laboratorio, Valor de UB de IOMA	\$ 812,00.-
m) Acto Profesional Bioquímico (APB)	\$ 9.000,00.-
n) Insumos medicación por guardia por valor Cairos	

CAPITULO XIX

TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 70: Por servicio de ambulancias:

a) Servicios urbanos: por derecho de uso:	\$ 4.452,50.-
b) Servicio de larga distancia: por traslados fuera de la localidad: el derecho de uso y por Km. recorrido:	\$ 284,20.-
b1- En caso de traslado con Médico a bordo:	
b1a- Dentro de la circunscripción III del Distrito:	\$ 17.667,50.-
b1b- Dentro de la circunscripción II del Distrito:	\$ 22.120,00.-

b1c- Fuera del Distrito y hasta 250 km. :	\$ 79.575,00.-
b1d- Fuera del Distrito y mas de 250 km.	\$ 132.528,75.-

ARTICULO 71 : Los valores fijados en el artículo anterior podrán ser ajustados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los precios de la nafta común y sueldo obrero clase A del presupuesto Municipal, tomando para dicho cálculo el promedio de porcentajes de aumento de dichos insumos entre 1ro. y 3er. Mes anterior al ajuste como

Máximo.

La aplicación del presente art. requerirá la habilitación previa del H.C.D.

ARTICULO 72 : POR SERVICIOS DE LABORATORIOS

a) Por análisis de trigo comercial:	\$ 8.155,00.-
a) 1- Por análisis de trigo comercial y proteínas:	\$ 10.090,00.-
b) Por análisis comercial de Avena, Maíz, Mijo etc.	\$ 8.153,00.-
c) Por análisis de oleaginosos:	\$ 10.090,00.-
d) Análisis de Germinación:	\$ 3.070,00.-
e) Análisis de cereales (Poder germinativo, Energía Germinativa, Peso de 1000 semillas, Cálculo de Densidad de siembra y Humedad):	\$ 5.045,00.-
f) Análisis de Forrajes:	
1- Determinación de Materia Verde por Hectáreas:	\$ 8.153,00.-
2- Determinación de Materia Seca por Hectáreas:	\$ 8.153,00.-
g) Por análisis de Agua Físico-Químico, PH, Bacteriológico, Sólidos Totales y riego:	
1- Entidades de Bien Público:	S/C
2- Particulares:	\$ 14.840,00.-
3- Industrial o comercial:	\$ 21.025,00.-
h) Por análisis de leche:	\$ 5.970,00.-
i) Por servicio control Lechero sin muestra de grasa:	
1- Servicio Controlador:	\$ 336,00.-
2- arancel ARPECOL por vaca total:	\$ 95,00.-
3- Proceso CL Oficial:	\$ 265,00.-

4- Proceso CL Oficial sistema propio:	\$ 98,00.-
j) Por servicio CL no Oficial	
1- Servicio Controlador:	\$ 240,00.-
2- Arancel ACHA por vaca total:	\$ 152,00.-
3- Proceso CL no Oficial:	\$ 240,00.-
4- Por análisis de grasa:	\$ 34,00.-
k) Por análisis de calidad de leche (Mas gastos de envio)	
1- Por análisis de Proteína, Grasa, Lactosa:	\$ 63,00.-
2- Por análisis de Células Somáticas:	\$ 115,00.-
3- Por análisis Bacteriológico:	\$ 2.250,00.-
4- Por análisis Patógenos contagiosos:	\$ 3.260,00.-
5- Por análisis de inhibidores:	\$ 1.115,00.-
l) Movilidad por Km.:	\$ 360,00.-
ll) Incorporación al control por bajada:	\$ 13.700,00.-
m) Sistema	\$ 71,00.-
n) Por incorporación al Sistema de Proceso de CL Oficial	\$ 44.800,00.-

ARTICULO 73 : Por servicio de maquinaria vial y préstamos de bienes Municipales:

a) Motoniveladoras y tractores	
por cada hora de trabajo:	\$ 106.138,25.-
por Km. recorrido:	\$ 1.648,11.-
b) Camión volcador	
por cada hora de trabajo:	\$ 44.828,58.-
por Km. recorrido:	\$ 1.186,65.-
c) Tractor para arrastre de maquinaria, niveladora hidráulico, desmalezadora, o cualquier otro implemento de arrastre:	
por hora de trabajo:	\$ 44.169,34.-
por Km. recorrido:	\$ 1.186,65.-
d) Camión regador	

por derecho de uso:	\$ 40.873,11.-
por cada Km. recorrido:	\$ 1.186,65.-
e) DEROGADO	
f) DEROGADO	
g) Por uso de maquinarias menores y Herramientas de mano, por una hora de trabajo:	\$ 19.777,31.-
h) Por uso de columnas de Alumbrado Público para colgar cables, u otros artefactos:	
Para televisión por mes, c/u:	\$ 330,00.-
Por radios y otros, por mes c/u:	\$ 165,00.-
i) Retroexcavadora Chica por hora de trabajo	\$ 110.752,95.-
por Km. Recorrido	\$ 1.318,49.-
j) Pala grande	
Por hora de trabajo	\$ 104.160,51.-
Por Km. Recorrido	\$ 1.516,26.-
k) Pala retro Chica (Mustang)	
Por hora de trabajo	\$ 68.561,35.-
Por Km. Recorrido	\$ 1.318,49.-
l) Hidroelevador	
Por hora de trabajo	\$ 70.209,55.-
Por Km. Recorrido	\$ 922,95.-
ll) Retro Grande	
Por hora de trabajo	\$ 154.922,29.-
Por Km. Recorrido	\$ 1.647,56.-

ARTICULO 74: La maquinaria Municipal efectuará trabajos a particulares cuando no se encuentre afectadas a tareas Municipales y/o puedan ser postergadas por razones de urgencia o beneficio como la comunidad así lo exija.-

ARTICULO 75: Cuando los trabajos se realicen fuera del horario fijado para los agentes Municipales días feriados o no laborables, serán a cargo del usuario los adicionales correspondientes.-

ARTICULO 76: DEROGADO

ARTICULO 77: DEROGADO

ARTICULO 78: DEROGADO

ARTICULO 79: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 80: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios del gas-oil y sueldo obrero clase III tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumento de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. Mes anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XX

DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE ARENA

ARTICULO 81: Por la extracción de arena del suelo se cobrará por metro cúbico:

\$ 1.280,00.-

ARTICULO 82: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. mes anterior

al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XXI

DERECHOS POR VENTAS DE BLOCK Y CAÑOS

ARTICULO 83: Por venta de:

Bloques de hormigón

0,20 x 0,20 x 0,40 por unidad:

\$ 730,00

0,15 x 0,20 x 0,40 por unidad:	\$ 575,00
0,12 x 0,20 x 0,40 por unidad:	\$ 490,00
Caños con cabeza	
0,41m de diámetro x 1,00 de largo útil:	\$ 9.500,00
0,60m de diámetro x 1,00 de largo útil:	\$ 19.250,00
0,80m de diámetro x 1,00 de largo útil:	\$ 38.450,00
1,00m de diámetro x 1,00 de largo útil:	\$ 77.160,00

ARTICULO 84 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1er. y 3er. Mes anterior al del ajuste como máximo .-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XXII

TASA POR JARDÍN MATERNO INFANTIL

ARTICULO 85 : Los servicios brindados por el Jardín Materno infantil se deberán abonar de acuerdo a los derechos que se establece en los artículos siguientes.-

ARTICULO 86 : Serán contribuyentes los usuarios y los derechos serán percibidos mensualmente o por día.-

ARTICULO 87 : La admisión de los niños al Jardín Materno Infantil Municipal se realizará previa encuesta socio-económica del grupo familiar del mismo, cuyo resultado dará lugar al encuadramiento dentro de las tres categorías a saber:

1) Categoría A: cuando las entradas del grupo familiar superen el equivalente a

tres (3) sueldos básico del empleado Municipal.-

2) Categoría B: Cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen entre dos (2)

y hasta a tres (3) sueldos básicos del empleado Municipal.-

3) Categoría C: Cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen en uno (1) hasta

dos (2) sueldos básicos del empleado Municipal.-

ARTICULO 88 : Fijase a partir del 01 de Enero de 2025 los siguientes derechos por categorías y características

Categoría A:	* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 140.742,56
	* 1/2 jornada, turno mañana por mes y por menor:	\$ 60.908,00
	* 1/2 jornada turno tarde por mes y por menor:	\$ 57.319,42
	* Jornada completa por día y por menor:	\$ 9.353,94
	* 1/2 jornada por día y por menor:	\$ 5.003,32
Categoría B:	* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 55.274,63
	* 1/2 jornada, turno mañana por mes y por menor:	\$ 37.893,90
	* 1/2 jornada turno tarde por mes y por menor:	\$ 27.778,70
	* Jornada completa por día y por menor:	\$ 6.135,08
	* 1/2 jornada por día y por menor:	\$ 3.937,31
Categoría C:	* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 15.227,22
	* 1/2 jornada por mes y por menor:	\$ 7.613,59

ARTICULO 89 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre 1 y 3 meses anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C:D.-

ARTICULO 90: El importe a percibir será el equivalente mensual al valor de una ficha por día y por máquina y/o aparato en funcionamiento.-

CAPITULO XXIV

ARTICULO 91: - DERECHOS DE VENTA DE EJEMPLARES EN VIVERO MUNICIPAL -

Por venta de:

Nombre vulgar	Nombre científico	
ACACIA CONSTANTINOPLA	Albizia julibrissin	\$ 3.200,00
ACACIA BLANCA	Robinia pseudoacacia	\$ 3.000,00
ACACIA FLORIBUNDA	Acacia floribunda	\$ 4.400,00
ACACIA MELANOXILON	Acacia melanoxylon	\$ 4.400,00
ACER BUERGERIANUM ENV.	Acer buergerianum	\$ 4.400,00
ACER BUERGERIANUM RD	Acer buergerianum	\$ 3.200,00
ACER CAMPESTRE RD	Acer campestre	\$ 3.200,00
ACER CAMPESTRE ENV.	Acer campestre	\$ 3.900,00
ACER SICOMORO ENV.	Acer pseudoplatanus	\$ 3.900,00
ACER SICOMORO RD	Acer pseudoplatanus	\$ 3.200,00
AGUARIBAY	Schinus molle	\$ 3.000,00
ALAMO CAROLINA RD	Populus sp.	\$ 3.000,00
ALAMO CAROLINA VARILLA	Populus sp.	\$ 2.100,00
ALAMO PIRAMIDAL COMUN RD	Populus nigra	\$ 2.700,00
ALAMO PIRAMIDAL COMUN VARILLA	Populus nigra	\$ 870,00
ALAMO PIRAMIDAL PLATEADO RD	Populus alba	\$ 3.000,00
ALAMO PIRAMIDAL PLATEADO VARILLA	Populus alba	\$ 870,00
ALAMO PLATEADO	Populus alba	\$ 2.500,00

ALGARROBO	Prosopis sp.	\$ 6.000,00
ARAUCARIA ANGUSTIFOLIA	Araucaria angustifolia	\$ 4.200,00
ARAUCARIA BIDWILI	Araucaria bidwilli	\$ 4.400,00
ARBOL DE JUDEA 4L	Cercis ciliquastrum	\$ 3.500,00
ARBOL DE JUDEA RD	Cercis ciliquastrum	\$ 3.300,00
AROMATICAS	Aromaticas sp.	\$ 2.500,00
AROMO COMUN	Acacia dealbata	\$ 3.000,00
ASTER	Aster sp.	\$ 4.300,00
AZARERO ENANO	Pittosporum tobira	\$ 3.800,00
AZARERO GRANDE	Pittosporum tobira	\$ 4.300,00
BARBA DE CHIVO	Caesalpinia gilliesii	\$ 4.100,00
BUXUS	Buxus sp.	\$ 4.000,00
CALDEN	Prosopis caldenia	\$ 3.380,00
CASUARINA	Casuarina cunninghamiana	\$ 1.700,00
CATALPA	Catalpa bignonioides	\$ 3.360,00
CEDRO DEODARA	Cedrus deodara	\$ 4.250,00
CEIBO	Eritrina crista-galli	\$ 3.220,00
CIPRES ARIZONICA	Cupresus arizonica	\$ 3.840,00
CIPRES CALVO	Taxodium distichum	\$ 2.980,00
CIPRES HORIZONTAL	Cupressus sempervirens	\$ 1.850,00
CIPRES LAMBERCIANA	Cupressus lambertiana	\$ 2.500,00
CIPRES LEYLANDI	Cupressus × leylandii	\$ 4.650,00
CIPRES PIRAMIDAL	Cupressus sempervirens var. Piram	\$ 1.850,00
COTONEASTER GRIS	Cottoneaster delsiiana	\$ 1.920,00
COTONEASTER VERDE	Cottoneaster cerotina	\$ 1.920,00

CRATAEGUS	Crataegus sp.	\$ 4.290,00
DRACENA. CORDILINE	Drasena indivisa	\$ 3.900,00
ESPINILLO	Vachellia caven	\$ 3.300,00
EUCALIPTO COLORADO	Eucalyptus sideroxilon	\$ 2.500,00
EUCALIPTO MEDICINAL	Eucalyptus cinerea	\$ 2.500,00
EUCALIPTO ROSTRATA	Eucalyptus rostrata	\$ 2.500,00
EUCALIPTO VIMINALIS	Eucalyptus viminalis	\$ 2.500,00
FOTINIA	Photinia fraseri	\$ 4.650,00
FRESNO AMERICANO ENV.	Fraxinus americana	\$ 4.120,00
FRESNO AMERICANO RD	Fraxinus americana	\$ 2.800,00
FRESNO DORADO RD	fraxinus sp.	\$ 4.680,00
FRESNO ROJO ENV.	Fraxinus pennsylvanica	\$ 6.100,00
FRESNO ROJO RD	Fraxinus pennsylvanica	\$ 4.680,00
GINKGO BILOBA	Ginkgo biloba	\$ 3.200,00
GRAMINIAS	Graminias sp.	\$ 3.340,00
GRANADA DE JARDIN	Punica granatum	\$ 3.200,00
LAUREL DE JARDIN	Nerium oleander	\$ 4.260,00
LAVANDA	Lavanda sp.	\$ 3.340,00
LIGUSTRINA	Ligustrum sinense	\$ 3.180,00
LIQUIDAMBAR 4L	Liquidambar styraciflua	\$ 4.240,00
LIQUIDAMBAR RD	Liquidambar styraciflua	\$ 4.240,00
MAGNOLIA DESNUDA	Magnolia grandiflora	\$ 5.920,00
MAGNOLIA GRANDIFLORA	Magnolia grandiflora	\$ 4.860,00
NANDINA DONESTICA	Nandina domestica	\$ 3.950,00
NISPERO	Eriobotrya japonica	\$ 4.680,00
OLEA AUREA	Olea Texanum Aurea	\$ 3.950,00
OLMO EUROPEO	Ulmus laevis	\$ 2.200,00

OXIACANTO CRATAEGUS	Crataegus monogyna	\$ 5.920,00
PALMERA PHENIX	Phoenix canariensis	\$ 4.660,00
PALMERA PINDO	Syagrus romanzoffiana	\$ 6.500,00
PALO BORRACHO	Ceiba speciosa	\$ 7.200,00
PARAISO COMUN	Melia azedarach	\$ 2.450,00
PARAISO SOMBRILLA ENV.	Melia azedarach	\$ 3.000,00
PARAISO SOMBRILLA RD	Melia azedarach	\$ 2.450,00
PEZUÑA DE VACA	Bauhinia forficata	\$ 3.440,00
PINO HALEPENSIS	Pinus halepensis	\$ 3.600,00
PINO MARITIMO	Pinus pinaster	\$ 3.600,00
PINO PIÑONERO	Pinus pinea	\$ 3.000,00
PLATANO RD	platanus x acerifolia	\$ 3.950,00
POLIGALA	Polygala sp.	\$ 3.440,00
RETAMA	Retama	\$ 3.440,00
ROBLE ALCORNOQUE	Quercus suber	\$ 5.150,00
ROBLE AMERICANO	Quercus rubra	\$ 5.150,00
ROBLE DE LOS PANTANOS	Quercus palustris	\$ 5.150,00
ROBLE EUROPEO ENV.	Quercus robur	\$ 4.300,00
ROBLE EUROPEO ENV.	Quercus robur	\$ 5.500,00
ROBLE EUROPEO RD	Quercus robur	\$ 4.560,00
SAUCE CRIOLLO RD	Amburana cearensis	\$ 1.900,00
SAUCE CRIOLLO VARILLA	Amburana cearensis	\$ 1.700,00
SIEMPRE VERDE	Ligustrum sp.	\$ 3.000,00
SUSPIRO, ROSA DE SIRIA	Hibiscus syriacus	\$ 1.900,00
TAMARISCO	Tamarix sp.	\$ 2.200,00
THUYA DE CERCO	Thuja horizontalis	\$ 1.820,00
TILO ENV.	Tilia sp.	\$ 3.150,00
TILO RD	Tilia sp.	\$ 3.950,00

CAPITULO XXV

INFRACCIÓN A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

ARTICULO 92: Serán aplicación para este Capítulo las disposiciones contenidas en la Ordenanza nro 729 y Decreto Reglamentario N° 386.-

CAPITULO XXVI

DE ALCANCE GENERAL

ARTICULO 93: De no contar con los índices y datos de ajuste en tiempo y forma el Departamento Ejecutivo podrá utilizar estimaciones de los mismos a los efectos de las actualizaciones.-

ARTICULO 94: Autorízase al Departamento Ejecutivo a cobrar anticipos de las tasas anuales cuando las circunstancias así lo requieran.-

ARTICULO 95: La ordenanza número 606/91 y sus modificatorias forma parte de la presente // modificando los artículos pertinentes.-

ARTICULO 96: Derogado

CAPITULO XXVII

CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANISTICO

ARTICULO 97: Hecho Imponible:

Por las actuaciones administrativas que dispongan una modificación en las normas que regulan el ordenamiento territorial y la utilización del suelo en nuestro Partido y/o por las inversiones municipales en obras de infraestructura, que produzcan una valorización de los inmuebles beneficiados por las mismas, se tributara la CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANISTICO establecida en este Capitulo.-

Serán consideradas a los fines de la aplicación del tributo, las acciones administrativas del municipio y/o las inversiones en infraestructura y equipamiento autorizadas, realizadas o promovidas por la Municipalidad que se detallan a continuación:

a.- Cambio de parámetros urbanos que permitan mayores superficies de edificación que las anteriormente vigentes (Ley 8912 y ordenanzas reglamentarias). Bien sea elevando el factor de ocupación del suelo, el factor de ocupación total y la densidad, en conjunto o individualmente.

b.- Modificación del régimen o zonificación de usos del suelo.-

c.- Establecimiento o modificación de zonas que permitan fraccionamientos en áreas anteriormente no permitidas, o de menor intensidad de uso.-

d.- Autorizaciones que permitan realizar urbanizaciones cerradas (clubes de campo o barrios cerrados).-

e.- La ejecución de obras públicas de infraestructura de servicios, cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras, tales como agua corriente, cloacas, desagües pluviales, gas natural, energía eléctrica, pavimentación, cordón cuneta.-

El listado precedente es taxativo.-

ARTICULO 98: Vigencia y exigibilidad del tributo

La contribución establecida en este Capitulo adquirirá vigencia desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza.-

Para los inmuebles beneficiados por los hechos descritos en los apartados a), b), c) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de la efectiva utilización de la normativa mediante la presentación de planos o la solicitud de los permisos pertinentes, o la realización de cualquier otro acto o actuación administrativa que ponga de manifiesto el acogimiento a los beneficios contemplados en la nueva legislación.-

Para los hechos contemplados en el inciso d) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de que sea otorgada la autorización administrativa que conceda el permiso allí contemplado.-

Para el supuesto de las obras públicas indicado en el inciso e) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de la fecha de culminación de las obras.-

ARTICULO 99: Contribuyentes

La obligación de pago del Tributo establecido en este Capitulo se aplicara a:

1. Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.-
2. Los usufructuarios de los inmuebles.-
3. Los poseedores a titulo de dueño de los inmuebles.-
4. Los concesionarios del Estado Nacional o Provincial que ocupen inmuebles ubicados total o parcialmente en jurisdicción del municipio sobre los cuales desarrollen su actividad.-

ARTICULO 100: Base Imponible

Las alcúotas correspondientes a la Contribución al Desarrollo Urbanístico, por los hechos contemplados en el artículo 97, serán las siguientes:

1. En los casos de subdivisiones originadas en un cambio de zonificación, el tributo será de 12% del valor a precio de mercado de los lotes del nuevo fraccionamiento, importe al que deberá restarse idéntico porcentaje al que ascienda el tributo del valor a precio de mercado que tuviera el inmueble sin subdividir y que fuera objeto de fraccionamiento a raíz de la nueva normativa. La contribución será exigible a partir de la aprobación del plano de subdivisión por parte de los organismos competentes. El plazo para el pago del tributo podrá ser de hasta de dos (2) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma y plazo para el pago, así como la forma en que habrá de determinarse la tasación a precio de mercado de los inmuebles, pudiendo establecer un interés compensatorio por el plazo otorgado para el pago, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza fiscal. Idéntica base imponible y forma de pago se adoptara para los supuestos contemplados en el inciso d) del artículo 97.-
2. En los casos previstos en el inciso a) del artículo 97 el valor se determinará considerando la diferencia entre la máxima cantidad de metros cuadrados construibles con la normativa anterior y los metros cuadrados totales a construir con la nueva normativa. A esa diferencia se le aplicará el tributo, que será de 12% del valor del metro cuadrado a precio de mercado por cada metro adicional de construcción admitida. El Departamento Ejecutivo a través de la reglamentación determinará la forma de establecer el valor del metro cuadrado. La contribución será exigible cuando la obra esté realizada en un 60%, recaudo que será evaluado por el Departamento Ejecutivo a través de la oficina de Obras Públicas. El plazo de pago podrá ser de hasta de dos (2) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará en cada caso la forma y plazo para el pago pudiendo establecer un interés compensatorio por el plazo otorgado para el pago, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva.-
3. En los casos que se autorice el cambio de usos del inmueble por modificación del régimen o zonificación, la contribución será equivalente al 10% de su valuación fiscal. El plazo de pago podrá ser de hasta de un (1) año. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma y plazo para el pago, pudiendo establecer un interés compensatorio por el lapso que se conceda, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva.-
4. Cuando se tratare de obras públicas que mejoren la infraestructura, indicadas en el inciso e) del artículo 97, la base imponible la constituirá el valor total de la obra, el cual se prorrateará entre todas las propiedades beneficiadas, de acuerdo y en proporción a la valuación fiscal de cada inmueble. El plazo de pago podrá ser de hasta de tres (3) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará en cada caso la forma y plazo para el pago, pudiendo establecer un interés compensatorio por el lapso que se conceda para el abono, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 101:

Dejase establecido que será obligación insustituible de los titulares de los predios que sean objeto de parcelamiento por cambio de zonificación (sea que se trate de áreas rurales que se incorporen como áreas complementarias o urbanas, o bien que se traten de zonas complementarias que sean incorporadas como zonas urbanas), proveer de energía y tendido eléctrico a los predios resultantes del parcelamiento.-

Sin perjuicio de la obligación antes establecida, los Contribuyentes alcanzados por ésta norma podrán solicitar al Municipio realice gestiones ante la empresa proveedora de energía eléctrica en nuestro Partido a los fines de obtener la efectiva provisión del servicio y el otorgamiento de plazo para el pago de las obras. La realización de tales gestiones por parte del Municipio no implicará la Asunción de responsabilidad alguna frente a la empresa prestataria o ante el Contribuyente.-

ARTICULO 102: Formas de Pago

La Contribución al Desarrollo Urbanístico prevista en éste capitulo podrá ser abonada por el obligado al pago, mediante cualquiera de los medios que se indican a continuación, pudiendo los mismos ser de aplicación en forma alternativa o combinada:

- a.- En dinero en efectivo.-
- b.- Cediendo al municipio una porción del inmueble objeto de la participación, de valor equivalente a su monto.-
- c.- Cediendo al municipio inmuebles localizados en otras zonas del área urbana y/o complementaria, mediando conformidad del Municipio, previo calculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos.-

A los fines de la determinación de los valores para efectuar las compensaciones establecidas en los incisos b) y c) precedentes, la Municipalidad procederá a realizar la tasación oficial a precio de mercado que corresponda.-

ARTICULO 103: Oportunidad de Pago

Dispuesta la liquidación del monto de la Contribución al Desarrollo Urbanístico, el Departamento Ejecutivo emitirá el tributo en las cuotas que determine.-

Hasta tanto no se fije en forma exacta el monto del Tributo a abonar, en los Certificados de Deuda que deban ser emitidos por la Municipalidad y correspondientes a los inmuebles afectados, deberá constar una nota que haga mención a dicha afectación. A los fines de la exigibilidad del Tributo y en los casos de actos que impliquen transferencia de dominio, una vez firme el acto administrativo de liquidación, se ordenará su inscripción en los registros municipales. Asimismo, deberá figurar en los certificados de deuda.-

Para que puedan asentarse actos de transferencia del dominio, será requisito esencial el recibo del Municipio en el que se haga constar que se ha pagado la Contribución al Desarrollo Urbanístico. (estar al día).-

ARTICULO 104: Exenciones

Quedaran eximidos del pago de la Contribución al Desarrollo Urbanístico establecida en este Capítulo: el Estado Nacional y Provincial, entidades educativas sin fines de lucro, edificios para cultos, fundaciones y hogares, clubes sociales y deportivos, cuando realicen ampliaciones destinadas a prestar un mejor servicio. A tal efecto el Departamento Ejecutivo, analizará, caso por caso, la procedencia de la exención solicitada y determinará sus conclusiones por Decreto. Asimismo podrán ser eximidos por el Departamento Ejecutivo, para el hecho imponible establecido en el artículo 97 inciso e), las personas de escasos recursos previa realización de encuesta socio-ambiental que acredite la imposibilidad de afrontar los pagos que se liquiden, según la reglamentación que al efecto se dicte. Otorgado este beneficio, también por Decreto, será soportado por el municipio, sin trasladarlo a los restantes contribuyentes.-

ARTICULO 105: Afectación

Dejase establecido que los recursos que se generen por aplicación de la Contribución al desarrollo Urbanístico creado por esta Ordenanza, deberán considerarse como recursos afectados.

Los montos recaudados por el tributo deberán ser utilizados por el Departamento Ejecutivo con la siguiente afectación específica:

1. Para la realización de obras de infraestructura necesaria para la creación, modificación o ampliación de áreas, sub áreas, o zonas de uso específico previstas en la ley 8912.-
2. Para la realización de obras de infraestructura en las áreas existentes.-
3. Para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de viviendas con destino social.-

A fin de dar cumplimiento a la afectación de fondos antes establecida, el Departamento Ejecutivo procederá a la creación de la partida presupuestaria que corresponda, disponiéndose la apertura de la cuenta especial pertinente, conforme lo normado en los artículos 119, 127 inc. 3º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

DARIO CERDEIRA
MAYOR CONTRIBUYENTE
CARLOS M. MARINONI
CONCEJAL

Ordenanza N° 2061

Salliquelo, 23/12/2024

CONSIDERANDO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo (IPAC);

Que, la celebración del convenio mencionado tiene por fin establecer acciones conjuntas y colaborativas entre los organismos para contribuir al desarrollo productivo y social;

Que, el IPAC tiene como objetivo fortalecer y fiscalizar a las cooperativas de la Provincia de Buenos Aires y apoyar a aquellas que deseen consolidarse, mediante la articulación de iniciativas que fomenten la participación y formación integral, incluyendo la consultoría, el acompañamiento y la difusión de

herramientas disponibles;

Que, por su parte, el Municipio considera que las cooperativas son un factor fundamental para la construcción y fortalecimiento de su comunidad:

Que, ambas partes están interesadas en colaborar conjuntamente para lograr los objetivos mencionados;

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica de la Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para la firma de convenios, entendiendo como tales a aquellos que contienen acciones conjuntas de dos o más entidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA A LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 685/24 del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Ordenanza N° 2062

Salliqueló, 23/12/2024

CONSIDERANDO:

La ordenanza 1828/18 utilización de calzada en comercios gastronómicos.

Que la ordenanza 1828/18 sólo habilita a comercios gastronómicos ubicados sobre calle Leandro N. Alem entre las calles Unzué y Av. 25 de Mayo, y Av. 25 de Mayo y Av. 9 de Julio.

Que la demanda de diferentes comercios gastronómicos de poder ampliar el espacio público utilizando la calzada contigua a veredas y sobre sus locales se acrecienta en la temporada estival.

Que en la actualidad la oferta gastronómica se amplió en distintos puntos de la ciudad.

Que resulta necesario modificar la normativa vigente para que el resto de los comercios que brindan servicio gastronómico puedan acceder al mismo beneficio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° de la ordenanza 1828/18 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°: Autorízase a los comercios gastronómicos que lo soliciten a utilizar la calzada para la instalación de los elementos mencionados en el Art. 2° de la presente ordenanza el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de abril.”

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 7° de la ordenanza 1828/18 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7°: El espacio de la calzada destinado al uso del espacio público y por el cual se solicite autorización deberá tener el mismo ancho del frente del local y un límite de extensión hacia el centro de la cinta asfáltica de 2,5 mts en las arterias que no contienen rambla. En las avenidas que poseen ramblas, el límite de extensión hacia el centro de la cinta asfáltica será de 2 mts.”

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Ordenanza N° 2063

Salliqueló, 23/12/2024

CONSIDERANDO:

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y Provincia Microempresas S.A., dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires,

Que el convenio citado en Visto tiene como objetivo establecer mecanismos de financiamiento y promover la difusión de la información concerniente al acceso a la Línea de Préstamos a Microemprendedores del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a los Microemprendedores que se encuentren interesados y desarrollen sus actividades en el Partido de Salliqueló;

Que dentro de las obligaciones asumidas por el Municipio de Salliqueló deberá dar a conocer y promocionar la Línea de Préstamos a Microemprendedores del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que ofrece Provincia Microempresas S.A.; e informar a los Microemprendedores que lo soliciten, las características del préstamo y de la documentación necesaria que deben presentar, así como poder a disposición de Provincia Microcréditos un registro o listado de los Microemprendedores de su jurisdicción;

Que la Municipalidad de Salliqueló no asume responsabilidad alguna en la operatoria crediticia que pudiere celebrarse y sólo se limita a la difusión de la información relacionada con la Línea de Préstamos a Microemprendedores ya las demás obligaciones asumidas en el referido convenio;

Que, los créditos están destinados a trabajadores y trabajadoras independientes de la Provincia de Buenos Aires, que realicen una actividad productiva, comercial o de Servicio, y cuyo destino sea la Inversión Productiva o Capital de Trabajo, para fortalecer el emprendimiento. Siendo su objetivo principal potenciar el desarrollo productivo, la inclusión social y mejorar la calidad de vida de las y los bonaerenses.

Que, resulta este un Convenio de suma importancia para la Comunidad de a efectos de acercar una Línea de Créditos para muchos emprendedores que no pueden acceder a las líneas de crédito tradicionales del sistema financiero formal, generando en nuestro medio, generando liquidez y mejorar sus ganancias, redundando en dinero que circula en nuestro medio local;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: De conformidad con los considerandos que anteceden, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y Provincia Microempresas S.A., dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, para el otorgamiento de Microcréditos a Microemprendedores locales.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Ordenanza N° 2064

Salliqueló, 23/12/2024

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración con Municipios -Ley 13010- celebrado entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló,

Que, la celebración del convenio mencionado tiene por fin establecer compromisos mutuos entre las partes a efectos de realizar tareas en caminos de la red vial provincial de tierra;

Que, en virtud de ello, la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y, bajo el control del Departamento Zonal VIII, pone al servicio dos (2) camiones con caja volcadora, una (1) motoniveladora, una (1) cargador frontal, una (1) excavadora hidráulica y un (1) acoplado carretón para transporte de equipos viales;

Que, por su parte; el Municipio confeccionará un plan de trabajos con la indicación de los caminos, tramos y tareas a realizar, el cual deberá ser presentado ante el Departamento Zonal de la D.V.B.A;

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica de la Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para la firma de convenios, entendiendo como tales a aquellos que contienen acciones conjuntas de dos o más entidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidase el Convenio marco de Colaboración con Municipios -Ley 13010- celebrado entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló suscripto el día 5 de Diciembre de 2024, aprobado por Decreto N° 798 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

CONSIDERANDO:

El artículo N° 192, inciso 5 de la Constitución, artículo N° 109 de la Ley Orgánica Municipal y Decreto Provincial 2980/00 "Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM)" y Ley 13 125 "Responsabilidad Fiscal" que dispone la obligatoriedad de la adopción de este sistema,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Fijase en la suma de **PESOS SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO (\$ 7.715.327.078,35)**, el Presupuesto de Gastos para el año 2025, conforme a la Planilla Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Estimase en la suma de **PESOS SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO (\$ 7.715.327.078,35)**, los Recursos destinados a la financiación del Artículo 1° correspondiente al detalle indicado en la planilla Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Apruébese los clasificadores presupuestarios que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: Fijase en **TRESCIENTOS SESENTA (360)**, el número de cargos de la planta permanente y **SETENTA (70)**, el número de cargos de la planta temporaria de la comuna. Conforme al detalle indicado en la planilla Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: Apruébese el Organigrama funcional y escalafón de la comuna que como Anexo V forman respectivamente parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: Apruébese la Ordenanza Complementaria del Presupuesto que como Anexo VI forma parte integrante de la presente Ordenanza,

ARTICULO 7°: Se adjunta como Anexo VII los presupuestos por categoría programática confeccionados por las Unidades Ejecutoras correspondientes.

ARTICULO 8°: Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar creaciones, ampliaciones o modificaciones de crédito según lo estipulado en el Artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 24 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 9°: Cúmplase, comuníquese y regístrese.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

CONSIDERANDO:

La ordenanza municipal N°1486/12

Que la citada normativa tiene como finalidad la realización de eventos que promueven la revalorización institucional y el acervo del distrito,

Que la participación de la comunidad en cada actividad cultural o deportiva es significativa y produce una interacción entre las diferentes instituciones que componen el entramado social de nuestro distrito,

Que es a través de la cultura y el deporte que se forja la identidad de nuestras comunidades, constituyendo además un espacio de contención para niños, jóvenes y adultos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la ordenanza N° 1486/12 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°) Declárense de interés municipal las siguientes actividades:

- Eventos de verano
- Encuentro anual de talladores de madera
- Aniversario fundacional de Quenumá
- Aniversario de la Biblioteca Publica Popular y Municipal "Dr. Andrés Sanseau"

- Aniversario del Museo Regional "Gabriel Campomar Cervera"
- Aniversario Fundacional de Salliqueló
- Eventos de Vacaciones de invierno
- Fogata de San Juan y San Pedro
- Fiesta de la autonomía del distrito de Salliqueló
- Fiesta anual del deporte"

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Ordenanza N° 2067

Salliqueló, 30/12/2024

CONSIDERANDO:

Que la mencionada normativa se creó para establecer un marco regulatorio de las instalaciones y actividades de las canchas de paddle, tenis, fútbol 5.

Que la instalación de complejos que promueven la actividad física, genera espacios de prácticas deportivas vitales para promover el ejercicio, el esparcimiento y la recreación, mejorando así la calidad de vida de nuestros ciudadanos y ciudadanas, como así también generan fuentes de trabajo para profesores, técnicos y auxiliares.

Que luego de analizar todas las prácticas deportivas que se realizan en el distrito, resulta importante generar un amplio tiempo de utilización de los espacios que promueven la actividad física.

Que la utilización de esos espacios requiere organización y responsabilidad por parte de sus propietarios para lograr una sana convivencia con los vecinos circundantes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 5° de la ordenanza 2031/23 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5°: En las instalaciones contempladas por la presente normativa, se debe garantizar que el perímetro de la cancha no esté sobre medianeras, considerándose un retiro mínimo de 50 cm desde las líneas que delimitan la cancha a la línea medianera.

También deberán contar con un estudio de sonido realizado por un profesional competente en el cual se verifique que el ruido realizado por la actividad constituye "ruido no molesto".

Las canchas descubiertas deberán contar con una barrera física perimetral y en la totalidad de su parte superior para evitar el impacto directo y/o la repercusión de pelotas u otros objetos referidos al deporte sobre las medianeras".

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el Artículo 8° de la ordenanza 2031/23 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8°: Las actividades deportivas dentro de las instalaciones previstas en la presente Ordenanza funcionarán desde el 1 de marzo hasta el 30 de noviembre en el horario de 7 a 0hs y desde el 1 de diciembre al último día del mes de febrero de 7 a 1hs."

ARTÍCULO 3°: Incorpórese a la ordenanza 2031/23 la modificación del artículo 1° el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Establézcase como "Canchas de Padel", "Canchas de tenis", "Canchas de Fútbol 5" a las instalaciones públicas y privadas, cubiertas, semicubiertas o descubiertas aptas para el desarrollo de estas prácticas deportivas".

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Ordenanza N° 2057

Salliqueló, 28/11/2024

CONSIDERANDO:

La problemática social generada por el incremento de casos de ludopatía en nuestra comunidad,

Que, el juego en apuestas virtuales ha crecido vertiginosamente en los últimos dos años.

Que, el avance de las plataformas tecnológicas y la transformación de los hábitos digitales durante la pandemia han contribuido en gran medida a esta expansión, volviendo el juego con apuestas online más accesible y atractivo para los habitantes de nuestra comunidad.

Que, según estadísticas oficiales, actualmente el 30% de la población mantiene algún tipo de vinculación con el juego. Sobre ese universo, el 95% corresponde a personas que lo hacen recreativamente, el 3.5% son jugadores problemáticos y el 1.5% restante, son jugadores compulsivos.

Que, según la consultora internacional Research And Markets, se prevé que el mercado de los juegos de azar online crecerá un 18% en los próximos 6 años en América Latina, lo que indicaría una expansión significativa de ésta actividad en la región.

Que, aproximadamente el 80% de los casinos en línea que circulan en redes son clandestinos, según datos divulgados por la Asociación de Loterías Estatales Argentinas.

Que, la ludopatía es una enfermedad emocional reconocida por la Organización Mundial de la Salud.

Que, los adultos y jóvenes de nuestra comunidad son vulnerables a los riesgos asociados con el juego, incluyendo la adicción, el endeudamiento y los problemas de salud mental.

Que, a través de distintos medios de comunicación, se ha manifestado una preocupación creciente por el incremento en el número de casos de ludopatía.

Que, la ludopatía consiste en una alteración progresiva del comportamiento por la que un individuo siente una incontrolable necesidad de jugar a juegos de azar y/o apostar de manera compulsiva.

Que, debido a este incremento de los usuarios en los juegos de azar online se habla ya de ludopatía digital o ciber ludopatía.

Que, entre los efectos de actividades como estas, se genera irritabilidad o ansiedad cuando no se puede jugar, falta de control sobre el tiempo destinado al juego y por supuesto sobre el dinero, actitudes de revancha para intentar recuperar el dinero invertido, actos que ponen en riesgo relaciones importantes, episodios de delincuencia o petición de dinero a familiares, amistades, etc. Para satisfacer la conducta adictiva.

Que, es necesario implementar una campaña preventiva dirigida a toda nuestra comunidad con el fin de concientizar sobre los riesgos del juego con apuestas online y brindar información adecuada.

Que, es responsabilidad de las autoridades municipales velar por el bienestar y la protección de los ciudadanos de nuestra comunidad.

Que, éste Honorable Concejo Deliberante tiene el deber de promover el bienestar de sus ciudadanos, previendo aquellos problemas sociales que afecten su calidad de vida.

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por el Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorias establece que la sanción de las Ordenanzas y disposiciones del municipio corresponde con exclusividad al Concejo Deliberante. Asimismo, el artículo 77° de esta Ley establece que las disposiciones que adopte el Concejo se denominaron "Ordenanzas", si tienen por objeto crear, reformar suspender o derogar una regla general.

Que, las cuestiones expuestas, entre otras, motivan la necesidad de sancionar la presente ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo a implementar en el Distrito de Salliqueló, un programa integral preventivo, dirigido a toda la comunidad, sobre los riesgos del juego con apuestas online.

ARTÍCULO 2°: El programa integral preventivo deberá incluir, entre otros elementos:

- a. Difusión de material que destaque los peligros, así como las consecuencias negativas del juego con apuestas online.
- b. Campaña audiovisual mediante medios de comunicación y redes sociales, diferenciando las mismas entre adultos y jóvenes.
- c. Realización de charlas y talleres, con la participación tanto de profesionales como expertos en adicciones y salud mental.
- d. Articulación colaborativa con instituciones intermedias donde sean parte de la campaña, las vinculadas a jóvenes.
- e. Promoción de actividades alternativas saludables y recreativas para los adultos y jóvenes, fomentando el desarrollo de habilidades, además de la participación en actividades sociales, culturales y deportivas.
- f. Demás actividades que se consideren necesarias para la prevención.

ARTÍCULO 3°: Solicítese al Departamento Ejecutivo a promover acciones de formación y capacitaciones de recursos humanos, especializados en atención y tratamiento de la ludopatía.

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

DECRETOS HCD

Considerando

La nota firmada por la concejal Jacqueline Ivana Labarere (UCR) de fecha 18 de Diciembre de 2024, por medio de la cual solicita se renueve su Licencia a partir del día 01 de Enero de 2025 y hasta el día 10 de diciembre del año 2025.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Se concede el uso de licencia solicitada por la concejal Jacqueline Ivana Labarere (UCR) desde el 01/01/2025 y hasta el día 10/12/2025.-

ARTICULO 2°: Incorpórese en su reemplazo al concejal suplente Gabriel Lavella DNI: 22.473.826 a partir del día 01/01/2025.-

ARTICULO 3°: Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo para toma de conocimiento.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Considerando

La nota firmada por la concejal Rosalba Anabela Vargas (PJ-UP) de fecha 18 de diciembre de 2024, por medio de la cual solicita se renueve su Licencia a partir del día 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre inclusive de dicho año.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Se concede el uso de licencia solicitada por la concejal Rosalba Anabela Vargas (PJ-UP) desde el 01/01/2025 y hasta el 31/12/2025.-

ARTICULO 2°: Incorpórese en su reemplazo al concejal suplente Luis María Cosculluela partir del día 01/01/2025.-

ARTICULO 3°: Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo para toma de conocimiento.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

DECRETOS DE**Visto**

La necesidad de Personal Temporal para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporal y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

Considerando

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. N° 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso desde el 01/12/2024 los agentes que a continuación se detallan:

608/5 -LEMONS, Hugo Rafael - DNI N° 26.629.591 - Domicilio: San Martín N° 132 - Tarea: Mantenimiento de Espacios Verdes - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$366.604,56 - Imputación: 6.000 - 30 - 8. Hasta día 31/12/2.024-

1345/1 - CERDA, María Virginia - DNI 38.603.136 - Domicilio: Buenos Aires N° 423 - Tarea: Taller Textil dependiente de Desarrollo Social y Educación - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$357.458,53 - Imputación: 8000 - 38 - 01. Hasta día 31/12/2.024.-

1385/1 - SEIMANDI, Úrsula Andrea - M.I. 27.334.014 - Domicilio: Pasaje Pincen N° 33 - Tarea: Servicio en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$320.234,14 - Imputación: 3000 - 21 - 2. Hasta el día 31/12/2.024.-

1387/1 - SANCHEZ, Diego Andrés - DNI N° 32.449.425 - Domicilio: Fonavi Casa N° 17 - Tarea: Mantenimiento Espacios Verdes en Ambiente - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$345.164,92 - Imputación: 6000 - 30 - 8. Hasta el día 31/12/2.024.-

1407/1 - ROMERO, Mónica Claudia - DNI. 31.016.207 - Domicilio: Rivadavia S/N - Tarea: Servicio en Jardín Maternal "Rayito de Sol" - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$302.472,97 - Imputación: 8000 - 39 - 3. Hasta día 31/12/2.024.-

1427/1 - BENTANCUR SCHMIDT, Kevin - D.N.I. 46.943.880- Domicilio: General Villegas N° 27 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$357.458,53 - Imputación: 6000 - 30 - 1. 31/12/2.024.-

1435/1 - GETTE, Luciana Elizabeth - D.N.I. 42.343.453- Domicilio: Buenos Aires N° 727 - Tarea: Taller Textil dependiente de Desarrollo Social y Educación - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$302.472,97 - Imputación: 8000 - 38 - 01. Hasta día 31/12/2.024.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 746

Salliquelo, 02/12/2024

Visto

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

Considerando

Que, deben designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnese como personal de reemplazo a RODRIGUEZ NATASHA SOLANGE, DNI N° 44.167.690. Imputación: 3000 - 24 - 1. Reemplaza a DE LA MANO IRIS MABEL SOLEDAD a partir del 30/11/2.024 al 20/03/2.025.-

ARTICULO 2°: Desígnese como personal de reemplazo a GARROTE MARIA BELEN, DNI N° 31.336.898. Imputación: 2000.1.1. Reemplaza a BARRAZA KARINA ELIANA por el día 06/12/2.024.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 747

Salliquelo, 02/12/2024

Visto

y Considerando

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 5% en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1° de Diciembre de 2.024;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: El monto mensual a percibir por el Intendente Municipal, será el equivalente a diez sueldos mínimos de la categoría inferior al ingresante en la categoría administrativo (520 módulos) en su equivalente a 40 horas semanales con más las bonificaciones o adicionales sujetas a aportes.

ARTICULO 2º: Fíjese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

- Secretario \$ 1,772,990.45
- Contador \$ 1,572,274.55
- Asesor Legal \$ 1,338,106.00
- Directores \$ 1,338,106.00
- Juez de Faltas \$ 1,338,106.00
- Delegado Quenuma \$ 1,338,106.00
- Tesorero \$ 1,170,842.75
- Subdirector de Compras \$ 1,170,842.75
- Subcontador \$ 1,103,937.45
- Administrador Hospital \$ 1,037,032.15
- Jefe de Compras \$ 1,037,032.15
- Subdirector \$ 1,037,032.15
- Subtesorera \$ 836,316.25
- Encargados \$ 836,316.25
- Jefes \$ 836,316.25
- Responsables \$ 836,316.25
- Coordinadores \$ 836,316.25

ARTICULO 3º: Determinése la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS C/ 25 Cts. \$ 836,316.25-

ARTICULO 4º: Fíjese el valor de Fallo de Caja en \$ 180249.00 para Administración General y en \$ 45073.00 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.-

ARTICULO 5º: Determinése la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.-

ARTICULO 6º: Dispóngase un aumento del 5% del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Diciembre de 2024, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Módulos	Jerárquico	Profesional	Técnico	Docente	Administrativo	Obrero	Servicio
35	1700	I						
34	1600	II						
33	1550	III						
32	1500	IV						
31	1450	V	A	I				
30	1400	VI		II				
29	1350	VII	III	A	I			

28	1300	VIII		IV		II							
27	1250	IX		V		III		A	I				
26	1200	X	1	VI		IV		II					
25	1150	XI		VII		V		III					
24	1100	XII		VIII	1	VI		IV		A	I		
23	1050	XIII		IX		VII		V		II			
22	1000	XIV		X		VIII	1	VI		III			
21	975	XV	2	XI		IX		VII		IV			
20	950	XVI		XII		X		VIII		V		A	I
19	925	XVII		XIII	2	XI		IX	1	VI		II	
18	900	XVIII		XIV		XIII		X		VII		III	
17	875	XIX	3	XV		XIII	2	XI		VIII	1	IV	A I
16	850	XX		XVI	3	XIV		XII		IX		V	II
15	825	XXI		XVII		XV		XIII		X		VI	1 III
14	800	XXII		XVIII		XVI	3	XIV	2	XI		VII	IV
13	775	XXIII		XIX		XVII		XV		XII		VIII	V
12	750	XXIV		XX		XVIII		XVI		XIII	2	IX	2 VI
11	725			XXI		XIX		XVII	3	XIV		X	VII
10	700			XXII		XX		XVIII		XV		XI	VIII
9	675			XXIII		XXI		XIX		XVI	3	XII	IX
8	650					XXII		XX		XVIII		XIII	X

7	625	XXIII	XXI	XVIII	XIV	3	XI
6	600	XXIV	XXII	XIX	XV		XII
5	580	XXV	XXIII	XX	XVI		XIII
4	560	XXVI	XXIV	XXI	XVII		XIV
3	540	XXVII	XXV	XXII	XVIII		XV
2	520			XXIII	XIX		XVI
1	500				XX		XXV

nivel_ocup	modulo	cant_modul	val_mod	basico
01	20	500	415.5925	207796.25
01	30	500	604.9460	302473.00
01	36	500	640.4683	320234.15
01	40	500	661.8404	330920.20
01	48	500	714.9171	357458.55
02	20	520	425.2476	221128.75
02	30	520	586.9170	305196.84
02	36	520	622.1192	323501.98
02	40	520	643.3202	334526.50
02	48	520	695.7987	361815.32
03	20	540	412.9252	222979.61
03	30	540	570.0895	307848.33
03	36	540	605.0542	326729.27

03	40	540	626.0241	338053.01
03	48	540	677.9194	366076.48
04	20	560	401.4000	224784.00
04	30	560	554.6080	310580.48
04	36	560	589.2759	329994.50
04	40	560	610.1184	341666.30
04	48	560	661.4891	370433.90
05	20	580	390.7236	226619.69
05	30	580	539.9683	313181.61
05	36	580	574.4439	333177.46
05	40	580	595.1120	345164.96
05	48	580	645.9938	374676.40
06	20	600	380.5794	228347.64
06	30	600	526.6603	315996.18
06	36	600	560.8729	336523.74
06	40	600	581.4298	348857.88
06	48	600	631.8542	379112.52
07	20	625	369.0705	230669.06
07	30	625	510.9027	319314.19
07	36	625	544.8845	340552.81
07	40	625	565.2406	353275.38

07	48	625	615.0934	384433.38
08	20	650	358.4069	232964.49
08	30	650	496.5360	322748.40
08	36	650	530.2779	344680.64
08	40	650	550.4889	357817.79
08	48	650	599.8703	389915.70
09	04	675	269.7490	182080.58
09	08	675	276.2612	186476.31
09	12	675	282.8432	190919.16
09	15	675	289.4239	195361.13
09	20	675	348.5321	235259.17
09	30	675	482.9930	326020.28
09	36	675	516.4976	348635.88
09	40	675	536.5795	362191.16
09	48	675	585.5382	395238.29
10	20	700	339.1981	237438.67
10	30	700	470.5085	329355.95
10	36	700	503.8287	352680.09
10	40	700	523.7208	366604.56
10	48	700	572.2553	400578.71
11	20	725	330.6281	239705.37

11	30	725	459.0637	332821.18
11	36	725	492.1950	356841.38
11	40	725	512.0000	371200.00
11	48	725	560.1302	406094.40
12	20	750	322.7277	242045.78
12	30	750	448.1202	336090.15
12	36	750	481.0847	360813.53
12	40	750	500.7519	375563.93
12	48	750	548.5342	411400.65
13	20	775	315.0786	244185.92
13	30	775	438.1808	339590.12
13	36	775	470.9448	364982.22
13	40	775	490.5189	380152.15
13	48	775	537.9507	416911.79
14	20	800	308.1153	246492.24
14	30	800	428.5917	342873.36
14	36	800	461.2208	368976.64
14	40	800	480.7185	384574.80
14	48	800	527.8344	422267.52
15	20	825	301.5258	248758.79
15	30	825	419.7804	346318.83

15	36	825	452.2499	373106.17
15	40	825	471.6308	389095.41
15	48	825	518.4210	427697.33
16	20	850	295.3405	251039.43
16	30	850	411.3056	349609.76
16	36	850	443.6773	377125.71
16	40	850	462.9422	393500.87
16	48	850	509.4532	433035.22
17	20	875	289.5610	253365.88
17	30	875	403.3197	352904.74
17	36	875	435.5513	381107.39
17	40	875	454.7379	397895.66
17	48	875	501.0034	438377.98
18	20	900	283.9228	255530.52
18	30	900	395.9265	356333.85
18	36	900	428.0015	385201.35
18	40	900	447.1513	402436.17
18	48	900	493.1285	443815.65
19	20	925	278.6468	257748.29
19	30	925	388.8818	359715.67
19	36	925	420.8879	389321.31

19	40	925	439.9453	406949.40
19	48	925	485.6935	449266.49
20	20	950	273.7022	260017.09
20	30	950	382.2543	363141.59
20	36	950	414.1202	393414.19
20	40	950	433.1174	411461.53
20	48	950	478.6600	454727.00
21	20	975	269.1398	262411.31
21	30	975	375.7421	366348.55
21	36	975	407.5280	397339.80
21	40	975	426.4384	415777.44
21	48	975	471.7304	459937.14
22	04	1000	226.5014	226501.40
22	08	1000	227.1724	227172.40
22	12	1000	227.8286	227828.60
22	15	1000	228.5011	228501.10
22	20	1000	264.6296	264629.60
22	30	1000	369.8190	369819.00
22	36	1000	401.5214	401521.40
22	40	1000	420.3381	420338.10
22	48	1000	465.4566	465456.60

23	20	1050	256.4133	269233.97
23	30	1050	358.7273	376663.67
23	36	1050	390.2313	409742.87
23	40	1050	408.9658	429414.09
23	48	1050	453.6885	476372.93
24	20	1100	248.7264	273599.04
24	30	1100	348.4776	383325.36
24	36	1100	379.7997	417779.67
24	40	1100	398.4053	438245.83
24	48	1100	442.7978	487077.58
25	20	1150	242.0243	278327.95
25	30	1150	339.2921	390185.92
25	36	1150	370.4639	426033.49
25	40	1150	388.9250	447263.75
25	48	1150	432.9959	497945.29
26	20	1200	235.5804	282696.48
26	30	1200	330.5424	396650.88
26	36	1200	361.6079	433929.48
26	40	1200	379.9805	455976.60
26	48	1200	423.7967	508556.04
27	20	1250	229.8336	287292.00

27	30	1250	322.7933	403491.63
27	36	1250	353.6934	442116.75
27	40	1250	372.0128	465016.00
27	48	1250	415.5128	519391.00
28	20	1300	224.4936	291841.68
28	30	1300	315.4845	410129.85
28	36	1300	346.2840	450169.20
28	40	1300	364.6256	474013.28
28	48	1300	407.7741	530106.33
29	20	1350	219.5296	296364.96
29	30	1350	308.8283	416918.21
29	36	1350	339.4946	458317.71
29	40	1350	357.6884	482879.34
29	48	1350	400.7351	540992.39
30	20	1400	215.0015	301002.10
30	30	1400	302.6115	423656.10
30	36	1400	333.2083	466491.62
30	40	1400	351.3132	491838.48
30	48	1400	394.1652	551831.28
31	04	1450	185.6099	269134.36
31	08	1450	185.7612	269353.74

31	12	1450	185.8662	269505.99
31	15	1450	185.9865	269680.43
31	20	1450	210.5810	305342.45
31	24	1450	274.0394	397357.13
31	30	1450	296.7210	430245.45
31	36	1450	327.2592	474525.84
31	40	1450	345.2647	500633.82
31	48	1450	387.9265	562493.43
32	20	1500	206.5243	309786.45
32	30	1500	291.5051	437257.65
32	36	1500	321.9147	482872.05
32	40	1500	339.9121	509868.15
32	48	1500	382.3570	573535.50
33	20	1550	202.8151	314363.41
33	30	1550	286.4621	444016.26
33	36	1550	316.7054	490893.37
33	40	1550	334.6441	518698.36
33	48	1550	376.9029	584199.50
34	20	1600	199.4598	319135.68
34	30	1600	281.6553	450648.48
34	36	1600	311.8908	499025.28

34	40	1600	329.7650	527624.00
34	48	1600	371.8076	594892.16
35	20	1700	192.9607	328033.19
35	30	1700	272.8872	463908.24
35	36	1700	303.0056	515109.52
35	40	1700	320.7307	545242.19
35	48	1700	362.5991	616418.47

ARTICULO 7°: Establézcase en la suma de pesos VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHO (\$ 25508,00) el premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló.

ARTICULO 8°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 748

Salliquelo, 02/12/2024

Visto

Que por Decreto N° 722/24 se fijó el valor de los viáticos del Personal Municipal, y;

Considerando

Que hubo un importante incremento en los insumos que se tienen en cuenta para otorgar viáticos, se hace necesario proceder a fijar nuevos valores de los mismos, debiéndose dictar la respectiva norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Fíjense los valores de viáticos del personal municipal a partir del día 1 de Diciembre del año 2024, por los montos y las formas que a continuación se detallan:

A) PERSONAL SUPERIOR

1°) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.

2°) Por día o fracción, o más de 400 km. recorridos.....\$ 128.419,20

B) PERSONAL JERÁRQUICO- DIRECTORES

1°) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.

2°) Por día o fracción, o más de 400 km.....\$ 85.995,00

C) JEFE DE DEPARTAMENTO

1°) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.

2°) Por día o fracción, o más de 400 km.....\$ 10.498,05

D) PROFESIONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO

1°) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.

2°) Por día o fracción, o más de 400 km.....\$ 9.149,65

E) MOTON. EQUIP. VIALES, CHOFERES Y TRACTORISTAS

Por todo el día o más de 9 hs. diarias.....\$ 7.031,75

Por medio día fuera del horario habitual..... \$ 5.297,51

(Son de Quenumá a Salliqueló)

F) CHOFER TRANSPORTE DE CARGA

Por todo el día o más de 9 hs. diarias.....\$7.190,50

Por medio día fuera del horario habitual.....\$ 4.494,90

G) PERSONAL OBRERO, DE SERVICIO Y/O MAESTRANZA

Por todo el día o más de 9 hs. diarias.....\$ 1974,58

Por medio día fuera del horario habitual.....\$ 1.049,58

ARTICULO 2°: Los valores establecidos en el artículo anterior se actualizarán en el mismo porcentaje que el departamento ejecutivo disponga como aumento para los agentes municipales.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 749

Salliqueló, 02/12/2024

Visto

La nota del Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que, el Art. 24 inc. c) de la Negociación Colectiva para el Personal Municipal del Distrito de Salliqueló aprobado por Ordenanza Nro. 1751/17 prevé la posibilidad de otorgar bonificaciones por mérito conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas;

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencias excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuáles se percibirán durante el ejercicio 2024;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 39.448 a los agentes municipales afectados de forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 2°: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 32.453 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal de lavadero del Hospital, del Hogar Municipal "Papa Francisco" y de las "Casa de Abuelos de Quenumá". Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará el 25 % de la bonificación. Reemplazos: El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucamas y/o lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$ 8.097 por día hasta un máximo de \$ 32.453 mensuales.-

ARTÍCULO 3°: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 54.222 a los agentes municipales afectados en forma permanente a mantenimiento de espacios públicos y urbanos en el área de Obras Públicas, la cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 4°: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 139.785 a los agentes municipales afectados en forma permanente como Encargado del área de Obras Públicas, el cual se percibirá en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 5°: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 44.633 al agente municipal responsable de supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino). Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 6°: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes afectados en forma permanente por urgencias traumatológicas de pacientes PAMI en Hospital Municipal la suma mensual de \$ 589.325 cada uno. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectadas a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 7°: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes afectados en forma permanente a cirugías generales de pacientes PAMI en Hospital Municipal la suma mensual de \$ 589.325 cada uno. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectadas a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 8º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito al agente encargado en forma permanente a la atención profesional exclusiva en el Servicio de Oncología en Hospital Municipal la suma mensual de \$ 589.325. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual -

ARTÍCULO 9º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$186.157 al agente municipal responsable del vacunatorio en el Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 10º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes encargados de realizar tareas de Red Vial en la suma mensual de \$117.866 para cada agente.- La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 11º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$589.325 al Jefe de Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 12º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$ 550.036 al agente afectado en forma permanente a A.P.S (Atención Primaria de Salud) del Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 13º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$883.988 al agente afectado en forma permanente a la coordinación de las salas de internación del Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 14º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$1.096.800 por atención profesional y tareas específicas de Cardiología en Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 15º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$178.870 al agente municipal encargado de coordinar las tareas diarias en el Corralón Municipal de Quenuma. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 16º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$163.701 al agente municipal afectado al servicio de mantenimiento de los Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS). La Dirección del Salud informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 17º: Establézcase una bonificación por mérito de \$336.952 a la agente municipal afectada en forma permanente como profesional administrativo en el área de Coordinación de RRHH y Finanzas. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 18º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$163.701 al agente municipal afectado a la tarea de pago de proveedores en el área de Contaduría. El área de Contaduría informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 19º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$98.221 al agente municipal afectado a la tarea de acompañante terapéutico en Hogar Convivencial "Corazones Valientes". El área de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 20º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas, debiendo cada área informar mes a mes el agente municipal que percibirá la misma:

- a. Al Encargado de poda en altura la suma mensual de \$ 212.471.-
- b. A las Instrumentadoras Quirúrgicas que prestan tareas en el Hospital Municipal la suma mensual de \$78.576.-
- c. Al Responsable de la realización de tareas administrativas en el Corralón Municipal de Salliqueló la suma mensual de \$88.200.-
- d. Al Inspector Municipal afectado a tareas específicas la suma mensual de \$58.970.-
- e. Al responsable del área de Defensa Civil la suma mensual de \$ 195.978.-
- f. Al responsable del servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$ 325.811.-
- g. Al responsable de tareas de Escrituración Social la suma mensual de \$ 78.675.-
- h. Al agente municipal afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$ 83.800.-
- i. A la enfermera responsable del servicio de oncología la suma mensual de \$ 186.157.-
- j. A la agente municipal que actúa como delegada ante el IPS en la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$ 6.158.-
- k. Al agente municipal que cumple tareas específicas en el área de Deportes la suma mensual de \$ 74.648.-
- l. A la responsable de limpieza en el turno tarde quien se desempeña en el Palacio Municipal la suma mensual de \$ 49.104.-
- m. Al agente municipal que cumple tareas de mantenimiento del Espacio Verde denominado "Paseo del Lago" la suma mensual de \$ 54.133.-
- n. Al agente municipal afectado al cumplimiento de tareas específicas en el Corralón Municipal de Salliqueló la suma mensual de \$ 218.269.-
- o. Al agente municipal responsable del Servicio y fortalecimiento de Salud Mental del Hospital Municipal la suma mensual de \$ 424.829.-
- p. Al agente municipal afectado al cumplimiento de tareas específicas en el área de Desarrollo Social y Educación la suma mensual de \$ 63.648.-

q. Al agente municipal afectado al cumplimiento de tareas administrativas varias la suma mensual de \$ 245.552.-

ARTÍCULO 21°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 186.024 al agente municipal afectado a la tarea de corte y acopio de leña. La Dirección de Ambiente informará mensualmente a los agentes afectados. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 22°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 248.033 a los agentes afectados al fortalecimiento del Servicio de Salud Mental. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectadas a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 23°: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 62.008 al agente municipal afectado a tareas administrativas en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 24°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 238.493 al agente municipal afectado a coordinar tareas del Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El área de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 25°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 1.013.594 al agente municipal afectado a la atención médica en la Sala de Primeros Auxilios de Quenuma. La Dirección del Salud informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 26°: Establézcase los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Tomografía del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$ 357.739 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectadas a dichas tareas. -

ARTÍCULO 27°: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 54.222 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente al servicio de recolección de residuos de Quenumá. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 10.057 de la bonificación. El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos y a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal percibirá la bonificación de \$ 10.057 por día hasta un máximo de \$ 54.222 mensuales.-

ARTÍCULO 28°: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 54.222 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 10.057 de la bonificación. El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos y a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal percibirá la bonificación de \$ 10.057 por día hasta un máximo de \$ 54.222 mensuales.-

ARTÍCULO 29°: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 150.000 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente al servicio de recolección de residuos de Salliqueló. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 27.840 de la bonificación. El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos y a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal percibirá la bonificación de \$ 27.840 por día hasta un máximo de \$ 150.000 mensuales.-

ARTÍCULO 30°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 275.625 al agente municipal afectado al servicio de chofer de transporte de pasajeros. La Dirección de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 31°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 212.100 al agente municipal afectado al servicio de chofer de transporte de pasajeros de Quenuma. La Delegación de Quenumá informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 32°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por merito de carácter excepcional por el mes de Agosto a la Coordinadora de CAPS San Juan de \$ 141.078 por difundir y gestionar el programa IVE (Interrupción voluntaria de embarazo).-

ARTÍCULO 33°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por merito de carácter excepcional por el mes de Agosto a la Coordinadora de CAPS Fonavi de \$ 141.078 por difundir y gestionar el programa IVE (Interrupción voluntaria de embarazo).-

ARTÍCULO 34°: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante el presente decreto se harán efectivas a partir del 1° de Diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 35°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 750

Salliquelo, 02/12/2024

Visto

La nota del Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad del personal que se desempeña en las diferentes áreas de este Municipio a partir del 1° de Diciembre de 2024;

Que, dicha bonificación por disponibilidad es de carácter remunerativo y estará sujeta a aportes previsionales y asistenciales, además integrará la base para la determinación del SAC;

Que, es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Diciembre de 2.024 los montos a percibir en concepto de bonificación por disponibilidad de los siguientes agentes municipales:

- a. Al agente TEVEZ Jorge Abel por funciones varias en el cementerio local la suma mensual de \$ 135.619.-
- a. A las personas responsables del Sistema de Recaudación y Cobranza de BAPRO en la Delegación de Quenumá la suma mensual de \$ 52.820 por cada una de ellas/os. La Delegación de Quenumá informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma. -
- b. Al agente SOLER Ezequiel por tareas como profesional agrimensor de la Obra Pública Municipal la suma mensual de \$ 75.701.-
- c. Al agente ALFONSO Juan Martín por funciones de encargado de espacios verdes la suma mensual de \$ 37.893.-
- d. Al agente SAN MARTÍN Ricardo Leandro por responsable de mantenimiento en la Delegación de Quenumá la suma mensual de \$ 117.940-
- e. A la Administradora del Hospital la suma de \$ 137.509. La Dirección del Hospital informará mensualmente la o el agente afectada/o a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-
- f. A la Jefa de Enfermería del Hospital Municipal por manejo de personal de turno mañana, tarde y noche la suma mensual de \$294.663.-

ARTÍCULO 2º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las personas que cumplen funciones como trabajadoras sociales en el área de Desarrollo Social y Educación la suma mensual de \$ 130.167 cada una.- La Dirección de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente las agentes municipales afectadas a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 3º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por las agentes afectadas en forma permanente a tareas en el Servicio Social del Hospital Municipal la suma mensual de \$ 506.362 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la tarea. -

ARTÍCULO 4º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por las/los agentes encargadas/os de la instrumentación quirúrgica en quirófano del Hospital Municipal la suma mensual de \$ 543.947 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los agentes municipales que efectivamente realicen la misma.-

ARTÍCULO 5º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$ 186.145 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la tarea. -

ARTÍCULO 6º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por los agentes municipales afectados en forma permanente al Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$ 203.874 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la misma.-

ARTÍCULO 7º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad que se abonará a los profesionales responsables de cirugía, pediatría, cardiología, psicología, ginecología y traumatología la suma de \$ 49.578 por día de lunes a viernes y de \$ 98.222 por día los sábados, domingos y feriados. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y los montos a percibir por cada uno de ellos de acuerdo a los días trabajados.-

ARTÍCULO 8º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá la suma mensual de \$ 351.470 por cada uno de ellos. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 9º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de Enfermería en el quirófano del Hospital Municipal la suma de \$ 565.754 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la misma. -

ARTÍCULO 10º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de Mucamas del Sector Quirófano del Hospital Municipal la suma de \$ 168.752. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la tarea. -

ARTÍCULO 11º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de mantenimiento en el Hospital Municipal la suma de \$ 292.298 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la misma.-

ARTÍCULO 12º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente a la tarea de Enfermería en el Servicio de Oncología del Hospital Municipal la suma de \$ 377.168 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la misma.-

ARTÍCULO 13º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad al personal de Bromatología que realiza tareas de inspección en la suma mensual de \$ 39.806 para cada uno de ellos. La Dirección de Salud informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 14º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de Bromatología, quien además

realizará tareas de Zoonosis en la suma mensual de \$ 491.105.- La Dirección de Salud informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 15°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar tareas de Inspección de Comercio en la suma mensual de \$ 345.737.- La Dirección de Rentas informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 16°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar tareas varias en el Refugio Canino en la suma mensual de \$ 400.740.- La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 17°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes encargados permanentemente de realizar tareas en el taller mecánico del corralón municipal en la suma mensual de \$ 98.221 para cada agente.- La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 18°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes encargados de realizar tareas como ayudantes en el taller mecánico del corralón municipal en la suma mensual de \$ 58.933 para cada agente.- La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 19°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar tareas varias en el Hogar Municipal de Quenuma la suma mensual de \$ 196.441.-

ARTÍCULO 20°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de la Coordinación de Servicios Urbanos la suma mensual de \$ 409.253.-

ARTÍCULO 21°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$ 148.820 a la persona encargada de funciones administrativas en el Refugio Canino, Dirección de Ambiente y Planta de RSU. La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 22°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de coordinar tareas del servicio de enfermería en el Hogar Municipal "Papa Francisco" la suma mensual de \$ 372.049. La Dirección de Hogar Municipal informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma -

ARTÍCULO 23°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de coordinar tareas en Planta RSU la suma mensual de \$ 310.041. La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma -

ARTÍCULO 24°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$476.986 a la persona afectada a la atención médica de los residentes del Hogar de Ancianos de Quenuma.- La Dirección de Salud informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma._

ARTÍCULO 25°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$351.470 a la persona afectada a tareas múltiples dependientes de la Delegación de Quenuma. Dicha Delegación informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma._

ARTÍCULO 26°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$974.610 a la persona afectada en forma permanente a la atención médica en los Centros de Atención Primaria de Salud. La Dirección de Salud informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTICULO 27°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$229.320 a la persona afectada en forma permanente al Servicio de Nutrición y Alimentación de los pacientes de internación del Hospital Municipal. La Dirección del Hospital informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTICULO 28°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$887.513 a la persona afectada en forma permanente al Servicio de imagen y ginecología del Hospital Municipal. La Dirección del Hospital informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTICULO 29°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$281.138 a la persona afectada en forma permanente al servicio de chofer de viajes municipales fuera del distrito-

ARTICULO 30°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 751

Salliquelo, 02/12/2024

Visto

Las notas recibidas por el Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico y no Médico a partir del 1° de Diciembre de 2.024.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS activas los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 242.006 por día.-

- a. Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 362.983 por día.-
- b. Las guardias compartidas por dos profesionales (distinta especialidad) se abonara el valor del 70% de la guardia activa.-
- c. Se abonara el 50% del valor de la guardia activa a quienes la realicen de forma pasiva.-
- d. Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 97.684, más de 150 km. \$ 139.631.-
- e. Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 37.237.-
- f. Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 26.159.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.-

ARTICULO 2°: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

- a. Días hábiles, la suma de \$ 67.252 por día.-
- b. Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 119.070 por día.-

ARTICULO 3°: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS los siguientes valores:

- a. Por guardia nocturna de Enfermero/as la suma de \$ 3.710 por día de lunes a viernes.-
- b. Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 29.311 por semana.-
- c. Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 21.749.-
- d. Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 37.895.-
- e. Por guardia nocturna de Enfermeros/as los sábados la suma de \$27.382.-
- f. Por guardias diurna de Enfermero/as días los domingos y feriados la suma de \$70.539 cada día.-
- g. Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 75.591 por día.-
- h. Por guardias activas de chofer de ambulancia los domingos y feriados, la suma de \$49.511.-
- i. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 31.333.-
- j. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 41.777.-

ARTICULO 4°: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", al Hogar de Abuelos Quenumá y Hogar Convivencial en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas los siguientes valores:

- a. Por guardias diurna de Enfermero/as días los domingos y feriados la suma de \$ 49.511 cada día.-
- b. Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 54.766 por día.-
- c. Por guardia nocturna de Enfermero/as la suma de \$ 3.710 por día de lunes a sábados.-
- d. Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 18.150 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 14.427 por día.-
- e. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 31.333.-
- f. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 41.777.-

ARTICULO 5°: Abónese en concepto de GUARDIAS:

- a. Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 16.426 por día de lunes a sábados.-
- b. Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 28.665 los domingos y feriados.-
- c. Por guardia pasiva Enfermero/as en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, de días lunes a viernes, 12 hs cada día, el valor diario de \$ 11.786-

- d. Por guardia pasiva Enfermero/as en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, por días sábados por 12 hs, el valor de \$ 38.551 cada día.-
- e. Por guardias pasiva de Enfermero/as los domingos y feriados por 24 hs, en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, el valor de \$ 88.398 por día.-

ARTICULO 6°: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS la suma de \$ 37.893 por semana.-

ARTICULO 7°: Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$ 2.477 por día trabajado.-

ARTICULO 8°: Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados al servicio de Rayos X, por la suma de \$17.680 los días de hábiles y \$55.004 los días sábados, domingos y feriados.-

ARTICULO 9°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 752

Salliquelo, 02/12/2024

Visto

La planificación y posterior ejecución correspondiente a la etapa provincial de los Juegos Deportivos Buenos Aires;

Considerando

Que, se han recibido fondos con tales fines;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100, (\$ 31.447.125,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000	17.5.01.01 – Juegos Deportivos Buenos Aires, La Provincia	\$ 31.447.125,00
	Ampliación partida.....	\$ 31.447.125,00

ARTICULO 2°: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100, (\$ 31.447.125,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110118000 - 27.02.00	3.4.7.0 – Servicio de hotelería	\$ 31.447.125,00
	Ampliación partida.....	\$ 31.447.125,00

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 753

Salliquelo, 02/12/2024

Visto

El Expediente Administrativo 4100-73.224/24 mediante el cual tramita el pedido realizado por la Sra. RICHARD, Mónica D.N.I. 16.926.835, solicitando el reintegro de la suma de \$6.300,18 ya que se ha pagado por error la cuota correspondiente al mes de octubre de 2024 en concepto de ABL del inmueble 13460 y;

Considerando

Que, de las constancias obrantes en el citado Expediente Administrativo, específicamente del Dictamen de la Asesora Legal que obra a fs. 05 puede inferirse que asiste razón al peticionante por sólo por el período del mes de agosto de 2024;

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en el Dto. Nro. 2980/2000, Art. 175 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Reintégrese a la Sra. RICHARD, Mónica D.N.I. 16.926.835, la suma de \$ 6.300,18 (PESOS SEIS MIL TRECIENTOS CON DIECIOCHO CENTAVOS).-

ARTICULO 2º: Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 754

Salliquelo, 03/12/2024

Visto

El Expediente: 4100-73.201/24 iniciado por el **Departamento Ejecutivo** y;

Considerando

Que, por el mismo solicita un subsidio para costear gastos de pasajes de las Sritas. DETZEL, Sofía Guadalupe y VERBURG BAZ, Morena, ambas estudiantes de la Escuela de Educación Técnica N° 1, quienes asistirán a la Instancia Nacional de la Olimpiada Argentina de Ciencias Junior en la ciudad de Mendoza;

Que, según lo expuesto por el contador municipal, existe saldo disponible para dicha erogación en la partida 1110119000-01.01.00- 5.1.5.0. Tranferencias a Instituciones de Enseñanzas- F. Financ. 110;

Que, ante ello, el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a DETZEL, Sofía Guadalupe y VERBURG BAZ, Morena un subsidio de \$ 231.336 (PESOS DOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS) para gastos de pasajes.-

ARTICULO 2º: Estos importes serán imputados a: 1110119000-01.01.00- 5.1.5.0. Tranferencias a Instituciones de Enseñanzas- F. Financ. 110.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, dése copia a los expedientes, Insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 755

Salliquelo, 03/12/2024

Visto

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló N° 4100-73.236/24 iniciado por el Señor BISCARDI, Claudio, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III, Sección: B, Manzana 4-a, Parcela: 17, y

Considerando

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de la familia afectada;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º. Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: III, Sección: B, Manzana 4-a, Parcela: 17, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-

ARTICULO 2º. Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de el Señor BISCARDI Claudio conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTICULO 3º. Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 756

Salliquelo, 04/12/2024

Visto

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

Considerando

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza N° 2035/23 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110119000	- 5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de \$	
01.01.00	enseñanza	3.253.736,10
1110119000	- 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones \$	-
01.01.00	culturales y	3.253.736,10
1110119000	- 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$ -
01.01.00		295.000,00
	Total Gastos:	\$ 0.00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 757

Salliquelo, 04/12/2024

Visto

Los Expedientes: 4100-73.243-244-245-246-247-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-261-262/24 iniciados por la Asociación Cooperadora de diferentes Instituciones Educativas y Formación Profesional del Distrito de Salliqueló y;

Considerando

Que, en los mencionados Expedientes, se encuentran las notas de solicitud para una ayuda económica a cada Cooperadora para afrontar gastos asociados al cierre del presente ciclo lectivo;

Que, según lo expuesto por el contador municipal, existe saldo disponible para dicha erogación en la partida 1110119000-01.01.00- 5.1.5.0. Tranferencias a Instituciones de Enseñanzas- F. Financ. 110;

Que, ante ello, el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica un subsidio de \$ 600.000 (PESOS SEISCIENTOS MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTICULO 2º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 1 un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTICULO 3º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 2 un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTICULO 4º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 3 un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTICULO 5º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 6 un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTICULO 6º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA N° 1 un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTICULO 7º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 2 un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTICULO 8º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 3 un subsidio de \$ 300.000 (PESOS TRECIENTOS MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTICULO 9º: Otórguese a la Asociación Cooperadora del JARDÍN DE INFANTES N° 904 un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTICULO 10º: Otórguese a la Asociación Cooperadora del JARDÍN DE INFANTES N° 901 un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTICULO 11º: Otórguese a la Asociación Cooperadora del JARDÍN DE INFANTES N° 903 un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTICULO 12º: Otórguese a la Asociación Cooperadora del JARDÍN DE INFANTES N° 902 un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTICULO 13º: Otórguese a la Asociación Cooperadora del CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 801 un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTICULO 14º: Otórguese a la Asociación Cooperadora del ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 501 un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTICULO 15º: Otórguese a la Asociación Cooperadora del CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTICULO 16º: Otórguese a la Asociación Cooperadora del CENTRO DE CAPACITACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTICULO 17º: Otórguese a la Asociación Cooperadora del CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N°15 un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTICULO 18º: Estos importes serán imputados a: 1110119000-01.01.00- 5.1.5.0. Transferencias a Instituciones de Enseñanzas- F. Financ. 110.-

ARTÍCULO 19º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, dése copia a los expedientes, Insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 758

Salliquelo, 04/12/2024

Visto

y Considerando

La nota recibida por parte de los Secretarios de Hacienda y Gobierno mediante la cual solicitan la reubicación presupuestaria de la agente municipal: BIARDO María Angélica a partir del 1° de Diciembre de 2.024;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Reubíquese a la agente municipal BIARDO María Angélica, D.N.I N° 14.129.894, Personal Técnico Cat. 29- C: 2 G: XI - 1350 módulos – 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Diciembre de 2.024.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 759

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 04/12/2024

Corresponde a Subsidios.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 760

Salliquelo, 04/12/2024

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con la Sra. VIERA, Candelaria Sofía y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. VIERA, Candelaria Sofía, DNI 39.280.177 como asistente Técnica de la Dirección de Deportes, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. VIERA, Candelaria Sofía, DNI 39.280.177, con vigencia a partir del día 1/12/2024 hasta el día 28/02/2025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 761

Salliquelo, 04/12/2024

Visto

El Contrato de Comodato celebrado entre el Municipio de Salliqueló y el Club Deportivo y Recreativo Alumni, representado en éste acto por el Sr. José Antonio GROSSO, D.N.I. 14.066.327 en carácter de Presidente y;

Considerando

Que, mediante el citado contrato el Club Deportivo y Recreativo Alumni cede en préstamos de uso gratuito a la Municipalidad de Salliqueló, la pileta para la temporada 2025, en el inmueble ubicado en la localidad de Quenumá, partido de Salliqueló cuya nomenclatura catastral es Parcela 311 C, Partida Inmobiliaria N°122-003324-0 y Partida Municipal N°250930;

Que, en dicho contrato se han pautado cláusulas correspondientes a duración del mismo, derechos y obligaciones de las partes y demás estipulaciones de rigor;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Club Deportivo y Recreativo Alumni, firmado el día 2 de Diciembre de 2024. -

ARTICULO 2º: El contrato tiene un plazo de vigencia de tres (3) meses contados a partir del 1/12/2024.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 762

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 05/12/2024

Corresponde a Rifa.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 763

Salliquelo, 05/12/2024

Visto

La solicitud presentada por la Sra. MARARRAVEIA, Magalí María Belén, D.N.I. 30.175.175, de fecha 2 de Diciembre de 2024, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de 3 meses por razones personales, a partir del día 01/01/2025 hasta el 30/06/2025, y;

Considerando

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-73.265/24;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló;

Que, la peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual considera que, si el poder ejecutivo lo considera, se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo a partir del cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese excepcionalmente y por única vez a la Sra. MARARRAVEIA, Magalí María Belén, D.N.I. 30.175.175, la licencia sin goce de haberes por el término de 3 meses, a partir del día 01/01/2025 hasta el 30/06/2025, por razones personales. -

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese. -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 764

Salliquelo, 05/12/2024

Visto

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

Considerando

Que, el agente propuesto reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. N° 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Designese como personal mensualizado temporario destinado a distintos servicios y tareas al siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo al agente que a continuación se detalla:

1436/1 – FANZI, Gabriel Fabián – D.N.I. 35.795.029 - Domicilio: Stroeder y Coronel Mansilla - Tarea: Obrero en Corralón Municipal– 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$357.458,53 - Imputación: 6000 - 30 - 1. Desde el día 06/12 hasta día 31/12/2024.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dese al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 765

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 06/12/2024

Corresponde a Sumario.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 766

Salliquelo, 06/12/2024

Visto

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N.º 2056/24, y;

Considerando

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza N° 2056/24 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria el día 28 de noviembre de 2024, en la que se convalida el convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires "Municipios por la igualdad", suscripto el día 18 de octubre de 2024.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese. -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 767

Salliquelo, 06/12/2024

Visto

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N.º 2057/24, y;

Considerando

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza N° 2057/24 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria el día 25 de noviembre de 2024, en la que se solicita al Departamento Ejecutivo la implementación de un Plan Preventivo de riesgos del juego con apuestas online, en el Distrito de Salliqueló dirigido a toda la comunidad.

ARTICULO 2°: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 768

Salliqueló, 09/12/2024

Visto

El Convenio suscripto por la comuna con el PAMI a través del Sistema de Geriátría, por el cual el Instituto abona mensualmente por 12 prestaciones geriátricas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", que fueran elegidos por dicho organismo; y,

Considerando

Que, el monto total que abona el PAMI, debe distribuirse en infraestructura, gastos que genera el funcionamiento del Hogar y premios destinados al personal del mismo;

Que, así, se fijó un premio adicional no remunerativo sin aportes que perciben todos los agentes municipales como un incentivo al esfuerzo y dedicación al trabajo realizado por todo el equipo de trabajo del Hogar;

Que, en dicha normativa se estableció que el premio mencionado, sería aumentado cada vez que el Instituto aumente el valor de prestación, elevándose en este caso el premio, en el mismo porcentaje de aumento que se disponga por parte del PAMI;

Que, el Instituto ha aumentado el valor de las prestaciones, por lo que se hace necesario readecuar los montos dispuestos en carácter de premio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Fíjese a partir del 1 de Octubre de 2024 los nuevos montos en concepto de premio adicional no remunerativo y sin aportes a todo el personal que presta tareas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", en el marco del convenio suscripto por el Municipio con el PAMI, los que se disponen de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORA:.....\$47.428,00
JEFE DE PERSONAL:.....\$47.428,00
ADMINISTRADORA:.....\$ 47.428,00
ENFERMERA CON MATRICULA.....\$40.322,00
ENFERMERO SIN MATRICULA:.....\$35.559,00
ASISTENTES DE ENFERMERÍA:.....\$23.695,00
ACOMPañANTE TERAPÉUTICO:.....\$18958,00
PERSONAL DE SERVICIO:.....\$18.958,00
TRABAJADORA SOCIAL:..... \$11.849,00

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dese al Registro Oficial y archívese.~

ARTICULO 3°: De forma.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 769

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 09/12/2024

Corresponde a Sancion Disciplinaria.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 770

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 09/12/2024

Corresponde a Sancion Disciplinaria.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 771

Salliquelo, 10/12/2024

Visto

y Considerando

Que, obra en la Secretaría de Gobierno un certificado de defunción de la agente municipal, Candela Belén GARCÍA, ocurrido el día 3/12/2024;

Que, ello hace necesario el dictado de la respectiva norma legal dándole de baja como empleado municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de baja por fallecimiento a Candela Belén GARCÍA, D.N.I. Nro. 39.596.424, Legajo de Personal N° 1412, a partir del día 03 de Diciembre de 2024.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Personal, Contaduría y Tesorería, dese copia a su Legajo Personal y al Registro Oficial, archívese. -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 772

Salliquelo, 11/12/2024

Visto

y Considerando

Que, la fecha de vencimiento del pago de tasas de Alumbrado, barrido y limpieza fue el día 10 de Diciembre del corriente;

Que, se hace necesario otorgar una prórroga en la fecha de vencimiento de la misma, al día 16 de Diciembre de 2024, a efectos de posibilitar la efectivización de su cobro y evitar la conglomeración de personas en las cajas del Palacio Municipal;

Que, debe dictarse la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorróguese la fecha de vencimiento del pago de la Tasa de ABL hasta el día 16 de Diciembre de 2024.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Rentas Municipales, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro

Decreto N° 773

Salliquelo, 11/12/2024

Visto

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

Considerando

Que, deben designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnese como personal de reemplazo a GARCIA MARIA FERNANDA, DNI N° 25.793.959. Imputación: 2000.1.1. Reemplaza a BARRAZA HUGO a partir del 12/12 al 31/12/2.024.

ARTICULO 2°: Desígnese como personal de reemplazo a FERNANDEZ KEVIN DARIO, DNI. N° 39.385.309. Imputación: 3000.24.1. Reemplaza a PEÑALOZA AMANDA NOELIA a partir del 05/12/2.024 al 25/03/2.025.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 774

Salliquelo, 12/12/2024

Visto

Que, el Decreto N° 388/07 establece un subsidio por gastos de sepelio a funcionarios y/o agentes municipales, y;

Considerando

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal establecer el monto que se deberá abonar en concepto de "Subsidio por gastos de sepelio".

Lo previsto en el Decreto 599/2006, sancionado por el Poder Ejecutivo Nacional, circular GP Nro. 33/06 de la Anses y el Art. 23 de la Ley 11.757;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Incrementétese a partir del 01 de Diciembre de 2024, el monto del subsidio por gastos de sepelio, el cual se abonará a los derecho habientes, del funcionario y/o agente municipal y/o a quien justifique haber abonado los gastos de sepelio, a la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$318.000).-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 775

Salliquelo, 12/12/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° 4I00-73.306/24 por parte del Sr. GARCÍA A. José, D.N.I. 16.538.312, y;

Considerando

Que, por el mismo solicita se le abone el subsidio municipal correspondiente por el fallecimiento de su hija, la agente GARCÍA AÑUAL, Candela Belén;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese al Sr. GARCÍA A. José, D.N.I. 16.538.312, un subsidio de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$318.000). -

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110108000.38.01.5.1.4.0. Subsidio a Personas.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 776

Salliquelo, 12/12/2024

Visto

Lo solicitado por el Sr. ALÍ, Fabricio Ezequiel, DNI 35.798.262, según Expediente 4100-73.302/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.302/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 145-a, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 6644, Partida Municipal Nro. 50650 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. B, Manzana 145-a, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 6644, Partida Municipal Nro. 50650 tal como lo solicita el Sr. ALÍ, Fabricio Ezequiel, DNI 35.798.262.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 777

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 12/12/2024

Corresponde a Sancion Disciplinaria.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 778

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 12/12/2024

Corresponde a Sancion Disciplinaria.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 779

Corresponde a Sancion Disciplinaria.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 780

Salliquelo, 12/12/2024

Visto

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló y;

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y

Considerando

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, se han recibido fondos con ese fin

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliése el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100, (\$ 2.780.442,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000-17.5.01.22 – Subsidio a la Niñez y Adolescencia. \$ 854.622,00
1110119000-17.5.01.02 – Subsidio guardería.....\$2.195.820,00
Ampliación de partida.....\$ 2.780.442,00

ARTICULO 2º: Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100, (\$ 2.780.442,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.05.00	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 584.622,00
1110108000 - 38.03.00	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 696.636,00
1110108000 - 38.03.00	2.9.9.0 - Otros	\$ 500.000,00
1110108000 - 38.03.00	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 100.000,00
1110108000 - 38.03.00	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 210.000,00
1110108000 - 38.03.00	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 162.784,00
1110108000 - 38.03.00	2.7.9.0 - Otros	\$ 60.000,00

1110108000 - 38.03.00	2.5.9.0 - Otros	\$ 21.400,00
1110108000 - 38.03.00	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 100.000,00
1110108000 - 38.03.00	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 120.000,00
1110108000 - 38.03.00	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 200.000,00
1110108000 - 38.03.00	2.2.1.0 - Hilados y telas	\$25.000,00
	Ampliación de partida.....	\$ 2.780.442,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 781

Salliquelo, 16/12/2024

Visto

La Ordenanza N° 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

Considerando

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el más alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Dirección del CENS N°451, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.024, deberá ser otorgada a la alumna LÓPEZ, Gloria Ester, quien ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 9,30 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor a la Sra. LÓPEZ, Gloria Ester DNI. N° 4.580.130, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 9,30-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección del CENS N° 451, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 782

Salliquelo, 16/12/2024

Visto

La Ordenanza N° 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

Considerando

Que, se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario;

Que, la Dirección del CENS N°451 informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.024, deberán ser otorgadas a las alumnas: MARTÍN, Rocío Alejandra y LÓPEZ, Gloria Ester, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a MARTÍN, Rocío Alejandra DNI N° 32.862.873.-

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a LÓPEZ, Gloria Ester DNI N° 4.580.130. -

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección del CENS N°451, entréguese copia a los interesados, dése al registro Oficial y archívese. -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 783

Salliquelo, 16/12/2024

Visto

La Ordenanza N° 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

Considerando

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el más alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Coordinación del Programa FINES, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.024, deberá ser otorgada a la alumna CASTRO, Silvina Alejandra, quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 9,53 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor a la Sra. CASTRO, Silvina Alejandra, DNI. N° 20.389.325, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 9,53.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Coordinación del Programa FINES, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 784

Salliquelo, 16/12/2024

Visto

La Ordenanza N° 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

Considerando

Que, se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario;

Que, la Coordinación del Programa FINES informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.024, deberán ser otorgadas a las alumnas: ESCOBAR, Mónica Miriam y RANTUCHO, Guadalupe Jazmín, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a ESCOBAR, Mónica Miriam DNI N° 18.396.289.

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a RANTUCHO, Guadalupe Jazmín DNI N° 39.789.427.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Coordinación del Programa FINES, entréguese copia a los interesados, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

Considerando

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. N° 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnese como personal mensualizado temporario destinado a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo a los agentes que a continuación se detallan:

1225/4 – MURUA NIEVAS, Maria Belen – D.N.I. 32.449.424 - Domicilio: San Martin N° 80 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 320.234,15 - Imputación: 3000 - 24 - 01. Desde el día 16/12 hasta día 31/12/2024.-

1437/1 – RODRIGUEZ, Mauricio Alejandro – D.N.I. 34.153.963 - Domicilio: Alte. Brown N° 760 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 357.458,55 - Imputación: 6000 - 30 - 01. Desde el día 19/12 hasta día 31/12/2024.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

Las Ordenanzas 1184/05, 1278/08, 1403/10, 1609/15, 1426/11, 864/97, 1117/04 y las Leyes 13010, 13163, 26075;

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

Considerando

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza N° 2035/23 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 84/100, (\$ 93.631.448,84), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

1110119000	11.4.03.00 - Coparticipación Ley 13010 Desc. \$ Tributaria	13,529,027.92
1110119000	11.4.06.00 - Coparticipación Ley 13163 Fondo Saneamiento	\$ 956,120.27
1110119000	11.4.11.00 - Fondo Educativo	\$ 7,348,205.79

1110119000	34.1.01.30 - Fondo Municipal Permanente para la Vivienda	\$ 238,903.94
1110119000	12.1.15.06 - Prestaciones Geriátricas PAMI	\$ 68,163,930.24
1110119000	21.2.10.00 - Pavimento IV-Ord. 1184/05	\$ 499.56
1110119000	21.2.14.00 - Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509	\$ 9,300.11
1110119000	12.1.02.01 - Tasa por Tratamiento de Residuos Generados F	\$ 3,385,461.01
	Total Ampliación	\$ 93,631,448.84

ARTICULO 2°: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 84/100, (\$ 93.631.448,84), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110117000 44.02.00	- 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 3,385,461.01
1110117000 44.02.00	- 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 956,120.27
1110103000 24.02.00	- 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico	\$ 68,163,930.24
1110107000 35.76.00	- 3.9.9.0 - Otros	\$ 9,300.11
1110107000 35.55.00	- 3.9.9.0 - Otros	\$ 238,903.94
1110106000 31.02.00	- 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 13,529,027.92
1110108000 39.03.00	- 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 7,348,205.79
1110107000 35.78.00	- 3.9.9.0 - Otros	\$ 499.56
	Total Ampliación:	\$ 93,631,448.84

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 787

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 17/12/2024

Corresponde a Subsidios.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 788

Salliquelo, 17/12/2024

Visto

La Ordenanza N° 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

Considerando

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el más alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria N°1, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.024, deberá ser otorgada a la alumna CAYRE, Morena quien ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 9,84 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor a la Joven CAYRE, Morena DNI. N° 47.312.161, quien egresa del Establecimiento con un promedio de 9,84.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria N°1, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 789

Salliquelo, 17/12/2024

Visto

La Ordenanza N° 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

Considerando

Que, se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario;

Que, la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria N°1 informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.024, deberán ser otorgadas a las alumnas: BARRIA IBAÑEZ, Lara Magalí y FERREYRA, Manuela quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a BARRIA IBAÑEZ, Lara Magalí DNI N° 47.470.143.-

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a FERREYRA, Manuela DNI N° 47.312.118.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Escuela Secundaria N°1, entréguese copia a los interesados, dése al registro Oficial y archívese. -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 790

Salliquelo, 17/12/2024

Visto

La Ordenanza N° 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

Considerando

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el más alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.024, deberá ser otorgada a el alumno, SÁNCHEZ, Matías Benjamín, quien ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 8,22 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor a SÁNCHEZ, Matías Benjamín DNI. N° 47.312.164, quien egresa del Establecimiento con un promedio de 8,22.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 791

Salliquelo, 17/12/2024

Visto

La Ordenanza N° 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

Considerando

Que, se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario;

Que, la Dirección de Escuela de Educación Secundaria N° 2 informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.024, deberán ser otorgadas a los alumnos: SÁNCHEZ, Matías Benjamín y FERNÁNDEZ BENÍTEZ, Luis Gabriel, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a SÁNCHEZ, Matías Benjamín DNI N° 47.312.164.-

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a FERNÁNDEZ BENÍTEZ, Luis Gabriel DNI N° 47.312.173. -

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, entréguese copia a los interesados, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 792

Salliquelo, 17/12/2024

Visto

La Ordenanza N° 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

Considerando

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el más alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria y Técnica N°1, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.024, deberá ser otorgada a las alumnas ARACO CAMPODÓNICO, María Justina y VALLEJO, María Eugenia quienes han obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 9,43 en ambos casos, mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor a la Joven ARACO CAMPODÓNICO, María Justina DNI. N° 46.336.385, quien egresa del Establecimiento con un promedio de 9,43-

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor a la Joven VALLEJO, María Eugenia DNI. N° 46.336.390, quien egresa del Establecimiento con un promedio de 9,43.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria y Técnica N°1, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 793

Salliquelo, 17/12/2024

Visto

La Ordenanza N° 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

Considerando

Que, se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario;

Que, la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria y Técnica N°1 informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.024, deberán ser otorgadas a los alumnos: CARRERA, Claudio Michel y LÓPEZ, Dana Luisa quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a CARRERA, Claudio Michel DNI N° 46.943.829.-

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a LÓPEZ, Dana Luisa DNI N° 46.943.823.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Escuela Secundaria y Técnica N°1, entréguese copia a los interesados, dése al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 794

Salliquelo, 17/12/2024

Visto

La Ordenanza N° 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

Considerando

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el más alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.024, deberá ser otorgada a la alumna, AGUDO, Ana María, quien ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 8,46 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor a AGUDO, Ana María DNI. N° 47.162.302, quien egresa del Establecimiento con un promedio de 8,46.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 795

Salliquelo, 17/12/2024

Visto

La Ordenanza N° 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

Considerando

Que, se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario;

Que, la Dirección de Escuela de Educación Secundaria N° 3 informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.024, deberán ser otorgadas a las alumnas: AGUDO, Ana María y CARDOSO, María Agostina, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a AGUDO, Ana María DNI N° 47.162.302.-

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a CARDOSO, María Agostina DNI N° 46.284.241. -

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, entréguese copia a los interesados, dése al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 796

Salliquelo, 18/12/2024

Visto

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

Considerando

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a SAN MARTIN HECTOR SEBASTIAN, DNI N° 34.540.698. Imputación: 19000.1.1. Reemplaza a NOSETTI LUIS MATIAS por el día 17/12/2.024.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 797

Salliquelo, 18/12/2024

Visto

El Expediente: 4100-73.319/24 iniciado por Zulma Sabina DELME, en Carácter de Presidenta del Taller Protegido "Camino Nuevo" y;

Considerando

Que, por el mismo solicita un subsidio para costear gastos de la reparación del vehículo que utilizan para el traslado diario de los operarios;

Que, ante ello, el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido Camino Nuevo un subsidio de \$ 2.666.800,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS) para gastos de reparación del vehículo que utilizan a diario para el traslado de sus operarios.-

ARTICULO 2º: Estos importes serán imputados a: 1110119000-01.01.00- 5.1.7.0. Transferencias a Instituciones Culturales y Sociales - F. Financ. 110.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, dése copia a los expedientes, Insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 798

Salliquelo, 19/12/2024

Visto

El Convenio marco entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Roberto CAGGIANO, en su carácter de Administrador General y el Municipio de Salliqueló por "Convenio de colaboración con Municipios", suscripto en fecha 5 de Diciembre de 2024 y;

Considerando

Que, se ha celebrado el citado Convenio que tiene por objeto realizar tareas en caminos de la red vial provincial de tierra;

Que, en virtud de ello, la D.V.B.A pone al servicio del Municipio y bajo el control del Departamento Zonal VIII dos (2) camiones con caja volcadora, una (1) motoniveladora, un (1) cargador frontal, una (1) excavadora hidráulica y un (1) acoplado carretón para transporte de equipos viales;

Que, por su parte, el Municipio confeccionará un plan de trabajos con la indicación de los caminos, tramos y tareas a realizar, el cual deberá ser presentado ante el Departamento Zonal VIII de la D.V.B.A;

Que, el presente convenio hace referencia a acciones conjuntas para perseguir un fin común;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58) cuando se procede a la firma de convenios propiamente dichos debe darse intervención al Honorable Concejo Deliberante a los fines de obtener su autorización;

Que, corresponde aprobar el mismo mediante norma dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese "Ad referéndum" del HCD el Convenio Celebrado entre "Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló", para realizar tareas en caminos de la red vial provincial de tierra, suscripto en fecha 5 de Diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, dése al Registro oficial y oportunamente archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 799

Salliquelo, 19/12/2024

Visto

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N.º 2059/24, y;

Considerando

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 2059/24 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria el día 16 de diciembre de 2024, en la que se acepta la donación a la Municipalidad de Salliqueló del valor de la parte de la obra de adecuación de la sala de tomografo, por parte de la Fundación Hospital Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese. -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 800

Salliquelo, 19/12/2024

Visto

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N.º 2058/24, y;

Considerando

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 2058/24 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria el día 16 de diciembre de 2024, en la que se acepta la donación a la Municipalidad de Salliqueló de un cutter procesador industrial Metvisa Ar 6lts de alto rendimiento y una multiprocesadora industrial Moretti VC-65 realizadas por la Fundación Hospital Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese. -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 801

Salliquelo, 19/12/2024

Visto

El Expediente Administrativo 4100-73.269/24 mediante el cual tramita el pedido realizado por la **Sra. GÓMEZ, Dora** solicitando el reintegro de la suma de \$9.611,68 correspondientes a la cuota 10/2024 y 11/2024 en concepto de ABL, ya que las chequeras fueron impresas con un número erróneo de partida desde la administración Municipal;

Considerando

Que, de las constancias obrantes en el citado Expediente Administrativo, específicamente del informe de la Asesora Legal que obra a fs. 07 puede inferirse que asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en el Dto. Nro. 2980/2000, Art. 175 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Reintégrese a la Sra. GÓMEZ, Dora la suma de pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$9.611,68).-

ARTICULO 2º: Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dese al Registro Oficial y archívese. -

Fdo: Ariel H. Succurro

Decreto N° 802

Salliquelo, 20/12/2024

Visto

Lo solicitado por el Sr. NAVAS, Juan Manuel, DNI 28.623.820, según Expediente 4100-73.179/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.179/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Parcela 547-GC, Partida Inmobiliaria 6784, Partida Municipal Nro. 101590-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. B, Parcela 547-GC, Partida Inmobiliaria 6784, Partida Municipal Nro. 101590-0, tal como lo solicita el Sr. NAVAS, Juan Manuel, DNI 28.623.820.-

ARTICULO 2°: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 803

Salliquelo, 20/12/2024

Visto

Lo solicitado por la Sra. NAVAS, María Corina, DNI 25.793.909, según Expediente 4100-73.338/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.338/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Parcela 547-GB, Partida Inmobiliaria 2920, Partida Municipal Nro. 101570-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. B, Parcela 547-GB, Partida Inmobiliaria 2920, Partida Municipal Nro. 101570-0, tal como lo solicita la Sra. NAVAS, María Corina, DNI 25.793.909.-

ARTICULO 2°: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 804

Salliquelo, 20/12/2024

Visto

Lo solicitado por la Sra. DE JESUS, María Alicia, DNI 13.833.652, según Expediente 4100-73.336/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.336/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al

cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Parcela 547-GA, Partida Inmobiliaria 2922, Partida Municipal Nro. 101350-0 y Circ. III, Secc. B, Parcela 547-GD, Partida Inmobiliaria 2917, Partida Municipal Nro. 101351-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. B, Parcela 547-GA, Partida Inmobiliaria 2922, Partida Municipal Nro. 101350-0 y Circ. III, Secc. B, Parcela 547-GD, Partida Inmobiliaria 2917, Partida Municipal Nro. 101351-0, tal como lo solicita la Sra. DE JESUS, María Alicia, DNI 13.833.652.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 805

Salliquelo, 23/12/2024

Visto

y Considerando

La nota presentada por la Sra. BLANCO, Florencia Anahí, D.N.I 32.449.408 para rescindir el contrato celebrado con el Municipio, oportunamente, para cumplir con tareas administrativas en la Oficina de Prensa y Ceremonial y,

Que, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Rescíndase el contrato de locación de servicio celebrado con la Sra. BLANCO, Florencia Anahí, D.N.I 32.449.408 a partir del día 2/12/2024.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 806

Salliquelo, 23/12/2024

Visto

y Considerando

Que, por Decreto N° 3430/24 de fecha 23/12/2024 el Poder Ejecutivo Provincial otorgó asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de Diciembre del corriente;

Que, las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias argentinas y extranjeras que habitan nuestro territorio;

Que, este Departamento Ejecutivo desea aplicar el mismo criterio debiendo dictar para ello la respectiva norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispóngase asueto para los días 24 y 31 de diciembre de 2.024 para todo el personal de la Municipalidad de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón todas las dependencias municipales, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló;

Considerando

Que, se han recibido fondos con tales fines;

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón";

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100, (\$ 1.212.288,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000	17.5.01.19 - Plan Enviñón	\$ 1.212.288,00
	Ampliación partida	\$ 1.212.288,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100, (\$ 1.212.288,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.08.00	3.4.9.0 - Otros	\$ 1.212.288,00
	Ampliación partida	\$ 1.212.288,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

Considerando

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza N° 2035/23 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modificase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110103000 - 24.02.00	3.7.1.0 - Pasajes	\$ 30,000.00
1110103000 - 24.02.00	3.8.3.0 - Derechos y tasas	\$ 90,930.00
1110104000 - 22.04.00	3.9.9.0 - Otros	\$ -780,000.00
1110103000 - 24.02.00	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 583,714.33
1110103000 - 24.02.00	2.4.1.0 - Cueros y pieles	\$ 78,000.00
1110103000 - 24.02.00	3.2.9.0 - Otros	\$ 188,379.00
1110103000 - 24.02.00	3.3.9.0 - Otros	\$ 641,400.00
1110107000 - 35.74.00	3.3.9.0 - Otros	\$ 65,000.00
1110117000 - 44.02.00	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del ar	\$ 235,850.00
1110117000 - 44.02.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria	\$ 4,691,784.10
1110103000 - 24.02.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria	\$ 2,190,571.00
1110108000 - 38.03.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria	\$ 77,500.00
1110107000 - 35.89.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria	\$ 1,342,000.00
1110107000 - 35.74.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria	\$ 478,000.00
1110117000 - 44.02.00	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 422,800.00
1110106000 - 31.02.00	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 974,577.67
1110103000 - 24.02.00	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y	\$ 142,290.00
1110108000 - 38.03.00	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y	\$ 29,090.00
1110103000 - 24.01.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 11,693,465.00
1110117000 - 44.02.00	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 7,234.16
1110103000 - 24.02.00	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 27,168.81
1110108000 - 38.03.00	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 43,920.00
1110119000 - 01.09.00	2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 24,800.00
1110117000 - 44.02.00	2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 10,392.00
1110103000 - 24.02.00	2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 14,320.88
1110108000 - 38.03.00	2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 14,000.00

1110105000 - 26.04.00	2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ -4,150.00
1110117000 - 44.01.00	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 152,000.00
1110108000 - 38.03.00	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ -1,495,842.32
1110108000 - 38.05.00	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ -89,021.42
1110107000 - 35.74.00	5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñan	\$ 3,510,000.00
1110103000 - 24.02.00	2.2.9.0 - Otros	\$ 1,631,587.84
1110108000 - 38.03.00	2.2.9.0 - Otros	\$ 1,150.00
1110103000 - 24.02.00	2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ 172,499.96
1110117000 - 44.02.00	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 444,870.46
1110103000 - 24.02.00	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ -9,225,798.06
1110108000 - 38.03.00	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 40,404.00
1110107000 - 35.74.00	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 16,016.28
1110117000 - 44.02.00	2.2.1.0 - Hilados y telas	\$ 48,750.00
1110103000 - 24.02.00	2.2.1.0 - Hilados y telas	\$ -1,525,539.73
1110103000 - 24.02.00	3.1.4.0 - Teléfonos e Internet	\$ 157,067.00
1110108000 - 38.03.00	3.1.4.0 - Teléfonos e Internet	\$ 240,844.04
1110108000 - 38.05.00	3.1.4.0 - Teléfonos e Internet	\$ 82,680.91
1110103000 - 24.02.00	3.1.3.0 - Gas	\$ 2,661,391.77
1110108000 - 38.03.00	3.1.3.0 - Gas	\$ 400,683.09
1110108000 - 38.03.00	3.1.2.0 - Agua	\$ 21,578.09
1110107000 - 35.66.00	3.1.2.0 - Agua	\$ 8,115.18
1110103000 - 24.02.00	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 5,486.66
1110108000 - 38.03.00	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 290,414.10
1110107000 - 35.89.00	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 66,778.41
1110117000 - 44.02.00	3.1.9.0 - Otros	\$ 157,295.52
1110103000 - 24.02.00	2.5.9.0 - Otros	\$ 288,189.95

1110117000 - 44.02.00	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 58,399.52
1110103000 - 24.02.00	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 92,703.40
1110107000 - 35.74.00	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 247,082.22
1110103000 - 24.02.00	2.5.7.0 - Específicos veterinarios	\$ 72,600.00
1110117000 - 44.02.00	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ -5,119,766.14
1110106000 - 31.02.00	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ -3,844,723.75
1110103000 - 24.02.00	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 155,724.52
1110119000 - 01.09.00	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 61,600.00
1110117000 - 44.02.00	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 200,000.00
1110103000 - 24.02.00	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 153,544.63
1110107000 - 35.74.00	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 1,193,528.33
1110117000 - 44.02.00	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 448,500.00
1110103000 - 24.02.00	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 326,236.86
1110103000 - 24.02.00	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 4,544,833.82
1110108000 - 38.05.00	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 6,340.51
1110104000 - 22.03.00	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ -1,104,000.00
1110117000 - 44.02.00	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ 1,935.00
1110103000 - 24.02.00	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ 9,003.54
1110117000 - 44.02.00	2.6.9.0 - Otros	\$ 9,782.85
1110117000 - 44.02.00	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 275,841.64
1110108000 - 38.03.00	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 2,600.00
1110107000 - 35.78.00	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 41,118.22
1110107000 - 35.76.00	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 53,326.70
1110107000 - 35.74.00	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	\$ 26,130.61
1110103000 - 24.02.00	2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$ 56,000.00
1110117000 - 44.02.00	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ 323,992.60
1110103000 - 24.02.00	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ 65,575.86
1110107000 - 35.78.00	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ 27,580.80

1110117000 - 44.02.00	2.7.9.0 - Otros	\$ 92,976.49
1110103000 - 24.02.00	2.7.9.0 - Otros	\$ 151,783.83
1110107000 - 35.89.00	2.7.9.0 - Otros	\$ 772,342.84
1110107000 - 35.74.00	2.7.9.0 - Otros	\$ 1,407,467.67
1110105000 - 26.04.00	2.7.9.0 - Otros	\$ 4,150.00
1110119000 - 01.09.00	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 44,148.50
1110117000 - 44.02.00	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 157,810.74
1110103000 - 24.02.00	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 358,292.15
1110108000 - 38.03.00	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 10,100.00
1110107000 - 35.74.00	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 195,976.86
1110103000 - 24.02.00	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$ 12,400.00
1110119000 - 01.09.00	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 18,000.00
1110117000 - 44.02.00	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 3,100.00
1110103000 - 24.02.00	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 17,060.00
1110107000 - 35.74.00	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 304,127.73
1110117000 - 44.02.00	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 796,248.87
1110106000 - 31.02.00	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 556,735.00
1110103000 - 24.02.00	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 8,180.87
1110107000 - 35.74.00	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 198,953.97
1110117000 - 44.02.00	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 313,758.45
1110103000 - 24.02.00	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ 83,468.98
1110117000 - 44.02.00	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 47,251.19
1110103000 - 24.02.00	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 2,007,262.04
1110107000 - 35.89.00	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 35,051.00
1110107000 - 35.74.00	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 1,963.92
1110117000 - 44.02.00	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 83,500.00
1110103000 - 24.02.00	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 164,948.68

1110117000 - 44.02.00	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 93,662.68
1110103000 - 24.02.00	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 10,704,268.82
1110103000 - 24.02.00	2.9.9.0 - Otros	\$ 14,551,116.51
1110107000 - 35.74.00	2.9.9.0 - Otros	\$ 44,441.70
1110119000 - 01.09.00	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ -1,360,603.50
1110117000 - 44.02.00	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ -15,878,610.47
1110106000 - 31.02.00	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 2,313,411.08
1110103000 - 24.02.00	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 648,198.82
1110108000 - 38.03.00	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 43,200.00
1110107000 - 35.74.00	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 127,620.23
1110104000 - 22.03.00	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 230,000.00
1110104000 - 22.04.00	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 780,000.00
1110103000 - 24.02.00	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de l	\$ -29,522,817.43
1110108000 - 38.03.00	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de l	\$ 6,680.00
1110117000 - 44.02.00	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 16,130.00
1110103000 - 24.02.00	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 243,646.73
1110119000 - 01.09.00	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 2,000.00
1110117000 - 44.02.00	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 10,380.36
1110103000 - 24.02.00	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ -9,759,219.65
1110108000 - 38.03.00	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 76,279.00
1110107000 - 35.74.00	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 114,322.02
1110117000 - 44.02.00	2.3.2.0 - Papel para computación	\$ 306,850.00
1110103000 - 24.02.00	2.3.2.0 - Papel para computación	\$ 639,459.92
1110103000 - 24.02.00	3.4.9.0 - Otros	\$ -12,363,508.08
1110107000 - 35.78.00	3.4.9.0 - Otros	\$ -68,699.02
1110107000 - 35.89.00	3.4.9.0 - Otros	\$ -2,216,172.25
1110107000 - 35.76.00	3.4.9.0 - Otros	\$ -53,326.70
1110107000 - 35.66.00	3.4.9.0 - Otros	\$ -8,115.18

1110107000 - 35.74.00	3.4.9.0 - Otros	\$ -11,187,145.54
1110117000 - 44.02.00	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	\$ 40,000.00
1110103000 - 24.02.00	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	\$ 240,000.00
1110103000 - 24.02.00	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	\$ 14,736,380.00
1110103000 - 24.02.00	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 108,172.36
1110103000 - 24.02.00	3.5.1.0 - Transporte	\$ 130,000.00
1110107000 - 35.74.00	3.5.9.0 - Otros	\$ 3,256,514.00
1110103000 - 24.02.00	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 121,958.41
1110103000 - 24.02.00	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	\$ 539,400.00
1110117000 - 44.02.00	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$ 11,047,299.98
1110117000 - 44.02.00	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 499,980.00
1110103000 - 24.02.00	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ -9,249,100.00
1110119000 - 01.09.00	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 594,055.00
1110104000 - 22.03.00	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 874,000.00
1110119000 - 01.09.00	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	\$ 616,000.00
1110108000 - 38.03.00	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	\$ 1,400.00
1110103000 - 24.02.00	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 107,300.00
1110108000 - 38.03.00	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 196,000.00
	Total gasto	\$ 0.00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 809

Salliquelo, 27/12/2024

Visto

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. LAYES, Alejandra D.N.I. 33.153.430 a su puesto como personal mensualizado, a partir del día 01/01/2025.-

Considerando

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia de la agente municipal Sra. LAYES, Alejandra D.N.I. 33.153.430 a su puesto como personal técnico, a partir del día 01/01/2025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 810

Salliquelo, 27/12/2024

Visto

Lo solicitado por el Sr. CATELLANI, Jacinto DNI 33.238.515, según Expediente 4100-73.359/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.359/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 14-a, Parcela 1, Subparcela 01, Partida Inmobiliaria 2288, Partida Municipal Nro. 22291-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. B, Manzana 14-a, Parcela 1, Subparcela 01, Partida Inmobiliaria 2288, Partida Municipal Nro. 22291-0, tal como lo solicita el Sr. CATELLANI, Jacinto DNI 33.238.515.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 811

Salliquelo, 27/12/2024

Visto

La realización en nuestra comunidad de la 30º Edición de la "Fiesta del Deporte", a realizarse el día 28 de diciembre de 2.024, y;

Considerando

Que, la Fiesta del Deporte convoca a los deportistas más destacados del Distrito;

Que, es innegable que la persona es un ser social que se conforma a través de la integración comunitaria, se comunica, colabora, juega y no se desenvuelve sólo entre familiares y amigos sino que participa en otros grupos sociales;

Que, el Deporte permite la existencia de modelos adecuados, que facilitan el sentido de pertenencia y la identidad social;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la 30º Edición de la "FIESTA DEL DEPORTE" a desarrollarse el día 28 de diciembre de 2.024 en la ciudad de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, dese a publicidad, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro

Decreto N° 812

Salliquelo, 27/12/2024

Visto

El Decreto 547/2023 que autoriza el uso temporal de Fondo Educativo para hacer frente a obligaciones de pago del ejercicio en curso y;

Considerando

Que, el Gobierno Municipal dispone de fondos de libre disponibilidad para hacer frente a la devolución y dichos fondos deben ser devueltos según lo dispuesto en el ART. 44 Inc "a" de la Ley 15.394;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Restitúyase el importe de \$ 997.390,04 (Pesos Novecientos noventa y siete mil trescientos noventa con cuatro centavos) a la cuenta Bancaria del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Salliqueló: 6715, Cta. Cte. Nro 50315/8, "Fondo de Financiamiento Educativo". Proveniente de la cuenta Bancaria del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Salliqueló: 6715, Cta. Cte. Nro 10158/1 "Recursos Sin Afectación".-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 813

Salliquelo, 27/12/2024

Visto

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación y; El acuerdo de rescisión celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Daniel Omar Eloy, formalizado mediante el decreto N.º 623/24, correspondiente a la Licitación Pública N.º 2/23;

Considerando

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza N° 2035/23 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, se han acreditado la devolución del Sr. Daniel Omar Eloy en este ejercicio;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100, (\$ 4.817.843,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000	22.5.01.01 – Ampliación y Refacción EP N° 6 - \$ Salliqueló	4.817.843,00
------------	--	--------------

	\$	
Ampliación partida		4.817.843,00

ARTICULO 2°: Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100, (\$ 4.817.843,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110107000 35.93.00	- 3.4.9.0 - Otros	\$ 4.817.843,00
1110118000 27.01.00	- 3.4.9.0 - Otros	\$ 10.889.900,00
1110109000 40.08.00	- 2.9.9.0 - Otros	\$ 611.400,00
1110109000 40.08.00	- 3.2.9.0 - Otros	\$ 1.731.000,00
1110109000 40.08.00	- 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 1.612.500,00
1110109000 40.08.00	- 3.5.9.0 - Otros	\$ 5.118.000,00
1110109000 40.08.00	- 2.7.9.0 - Otros	\$ 667.000,00
1110109000 40.08.00	- 2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 1.150.000,00
	Ampliación partida	\$ 4.817.843,00

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -

Decreto N° 814

Salliquelo, 27/12/2024

Visto

y Considerando

Que, obra en la Secretaría de Gobierno un certificado de defunción de la agente municipal, DAMICO, María Cristina, ocurrido el día 23/12/2024;

Que, ello hace necesario el dictado de la respectiva norma legal dándole de baja como empleado municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de baja por fallecimiento a la DAMICO, María Cristina, D.N.I. Nro. 21.603.607, Legajo de Personal N° 680, a partir del día 24 de Diciembre de 2024.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Personal, Contaduría y Tesorería, dese copia a su Legajo Personal y al Registro Oficial, archívese. -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

Las Ordenanzas 1403/10, 1798/18 y las Leyes 13010, 13163, 26075;

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación y;

Considerando

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza N° 2035/23 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CATORCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL VEINTINUAVE CON 03/100, (\$ 14.117.029,03), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

1110119000	11.4.05.00 - Coparticipación Ley 13163 Fondo \$ Fortalecimiento P	1.585.519,80
1110119000	11.4.06.00 - Coparticipación Ley 13163 Fondo \$ Saneamiento	1.017.086,50
1110119000	11.4.11.00 - Fondo Educativo	\$ 10.914.820,57
1110119000	21.2.14.00 - Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509	\$ 736,75
1110119000	12.1.02.01 - Tasa por Tratamiento de Residuos Generados F	\$ 598.865,41
	Total Ampliación	\$ 14.117.029,03

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CATORCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL VEINTINUAVE CON 03/100, (\$ 14.117.029,03), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**Ampliación de Partidas**

1110118000 - 27.02.00	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 78.157,53
1110118000 - 27.02.00	3.2.9.0 - Otros	\$ 50.000,00
1110118000 - 27.02.00	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	\$ 7.633.018,47
1110118000 - 27.02.00	3.4.9.0 - Otros	\$ 881.000,00
1110118000 - 27.02.00	3.5.1.0 - Transporte	\$ -8.642.176,00
1110117000 - 44.02.00	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 598.865,41

1110107000 - 35.76.00 3.9.9.0 - Otros	\$ 736,75
1110108000 - 38.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$ 1.585.519,80
1110117000 - 44.02.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 1.017.086,50
1110108000 - 39.03.00 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 10.914.820,57
Total Ampliación:	\$ 14.117.029,03

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 816

Salliquelo, 27/12/2024

Visto

La Licitación Privada N° 03/24 para la Adquisición de seguros varios, que tramitó por Expte. Adm. N° 4100-73.138/24, y

Considerando

Que, su llamado fue dispuesto por Dto. N° 698 con fecha 11/11/2024;

Que, el acto de apertura, fue llevado a cabo el 16/12/2024 a las 10:00 hs. en la sala de Situaciones del Palacio Municipal, en presencia del Sr. Intendente Municipal, Secretario de Hacienda y Gobierno, Asesora Legal Y Sub- Director de compras;

Que, se ha recepcionado 2 (dos) ofertas: oferente Nro. 1 RIVADAVIA SEGUROS y oferente Nro. 2 PROVINCIA SEGUROS;

Que, el importe financiado del **oferente Nro. 1** fue el siguiente: Item 1 \$26.801.568, en 12 cuotas de \$2.233.464 y técnico 12.176.104, en 12 cuotas de \$1.014.645,33. Items 2,3,4 y 5 \$2.383.640 en 12 cuotas de \$198.636,67;

Que, el importe financiado del **oferente Nro. 2** fue el siguiente: **Item 1** \$23.499.905 (en 1 cuota de \$5.572.555 y 9 cuotas de \$1.971.927,77). **Técnico** \$12.142.161 (en 1 cuota de 3.071.967 y 9 cuotas de \$ 1.007.799). **Items 2,3,4** \$914.708,00 (en 1 cuota de \$192.982,00 y 9 cuotas de \$63.310,00). **Item 5** \$604.614,00 (en 1 cuota de \$152.967 y 9 cuotas de \$50.183);

Que, económicamente hablando, la oferta más conveniente para la comuna es la del **oferente Nro. 2:** PROVINCIA SEGUROS;

Que, para la compra corresponde dictar la norma legal efectuando la adjudicación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Privada N° 03/2024 a PROVINCIA SEGUROS CUIT: 30-52750816-5, para la Adquisición de seguros varios, en relación a los ítems N°1, N°2, N°3, N°4, N°5 por un monto financiado total de \$37.161.388.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 817

Salliquelo, 30/12/2024

Visto

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 2065/24, y;

Considerando

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación

y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N° 2065/24 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 30 de Diciembre de 2024 "Presupuesto 2025".-

ARTICULO 2°: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 818

Salliquelo, 30/12/2024

Visto

El Expediente Administrativo 4100-73.372/24 mediante el cual tramita el pedido realizado por el Sr. MÉDICA, Omar solicitando el reintegro de la suma de \$117.284,40 ya que por error ha abonado dos veces la cuota 6/2024 correspondiente a Red Vial del inmueble 101080, y;

Considerando

Que, de las constancias obrantes en el citado Expediente Administrativo, específicamente del informe de la Asesora Legal que obra a fs. 8 puede inferirse que asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en el Dto. Nro. 2980/2000, Art. 175 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Reintégrese al Sr. MÉDICA, Omar, la suma de pesos CIENTO DIECISIETE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 117.284,40).

ARTICULO 2°: Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese. -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 819

Salliquelo, 30/12/2024

Visto

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. RADOMILA PÉREZ, Ma. Lujan D.N.I. 27.334.052 a su puesto como personal mensualizado de la planta de reciclado, a partir del día 27/12/2024.-

Considerando

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptese la renuncia de la agente municipal Sra. RADOMILA PÉREZ, Ma. Lujan, D.N.I. 27.334.052 a su puesto como personal mensualizado de la planta de reciclado, a partir del día 27/12/2024.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

Las Ordenanzas, 864/97, 1278/08, 1403/10;

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación y;

Considerando

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza N° 2035/23 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 21/100, (\$ 15.199,21), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

1110119000 21.2.08.00 - Pavimento III-Ord. 864/97	\$ 38.92
1110119000 34.1.01.30 - Fondo Municipal Permanente para la Vivienda de Interés	\$ 15,141.39
1110119000 21.2.14.00 - Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509	\$ 18.90
Total Ampliación	\$ 15,199.21

ARTICULO 2°: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 21/100, (\$ 15.199,21), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**Ampliación de Partidas**

1110107000 - 35.78.00	3.9.9.0 - Otros	\$ 38.92
1110107000 - 35.76.00	3.9.9.0 - Otros	\$ 18.90
1110107000 - 35.55.00	3.9.9.0 - Otros	\$ 15,141.39
1110108000 - 39.03.00	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ -115,500.00
1110108000 - 39.03.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 4,743,544.14
1110108000 - 39.05.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 511,696.23
1110108000 - 39.03.00	1.1.7.0 - Complementos	\$ 497,417.47
1110108000 - 39.03.00	1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 1,913,792.84

1110108000 - 39.05.00	1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 342,820.68
1110108000 - 39.03.00	1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 765,517.06
1110108000 - 39.05.00	1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 137,128.34
1110108000 - 39.03.00	1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 408,224.35
1110108000 - 39.05.00	1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 83,921.34
1110108000 - 39.03.00	1.1.6.4 - Provincia seguros	\$ 111,774.19
1110108000 - 39.05.00	1.1.6.4 - Provincia seguros	\$ 31,476.05
1110108000 - 39.03.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 570,143.13
1110108000 - 39.05.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 427,237.38
1110108000 - 39.03.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ -39,552,614.04
1110108000 - 39.05.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 1,314,338.69
1110108000 - 38.11.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ -3,538,535.86
1110108000 - 39.03.00	1.2.6.0 - Complementos	\$ 161,853.88
1110108000 - 39.03.00	1.2.5.1 - Instituto de Previsión	\$ 3,405,637.79
1110108000 - 39.03.00	1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencia	\$ 1,362,255.09
1110108000 - 39.03.00	1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 915,736.95
1110108000 - 39.03.00	1.2.5.4 - Provincia Seguros	\$ 372,412.87
1110108000 - 39.03.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 2,905,921.74
1110108000 - 38.11.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 87,485.86
1110108000 - 39.03.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 601,857.97
1110108000 - 39.03.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 22,893,358.39
1110108000 - 39.03.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 4,494,671.55
1110108000 - 39.03.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 3,580,012.00
1110108000 - 39.05.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 439,120.00
1110108000 - 39.03.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 1,418,373.00
1110108000 - 39.05.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 138,972.00
1110108000 - 39.03.00	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ -10,849,035.24
1110108000 - 39.03.00	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ -173,880.00

1110108000 - 39.03.00	2.2.1.0 - Hilados y telas	\$ -149,890.00
1110108000 - 39.05.00	3.1.4.0 - Teléfonos e Internet	\$ 20,835.64
1110108000 - 39.03.00	3.1.2.0 - Agua	\$ -60,755.44
1110108000 - 39.03.00	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ -717,909.48
1110108000 - 39.03.00	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ -214,544.07
1110108000 - 39.03.00	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ -1,535,922.49
1110108000 - 38.11.00	3.4.9.0 - Otros	\$ 3,451,050.00
1110108000 - 39.03.00	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ -1,200,000.00
Total Ampliación		\$ 15,199.21

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 821

Salliquelo, 30/12/2024

Visto

La Ordenanza N° 2035/23 y los decretos N° 364/24 y N° 812/24

Considerando

Que dispuesto en dichos decretos es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 81/100, (\$ 9.267.242,81), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000	11.4.11.00 - Fondo Educativo	\$ 9,267,242.81
Total Ampliación		\$ 9,267,242.81

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 81/100, (\$ 9.267.242,81), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 39.03.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 9,267,242.81
Total Ampliación:		\$ 9,267,242.81

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 492

Salliquelo, 02/12/2024

Visto

El certificado médico presentado por la agente municipal DE LA MANO IRIS, mediante el cual acredita su embarazo, y;

Considerando

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal DE LA MANO IRIS a partir del día 30-11-24 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 20-03-25, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 493

Salliquelo, 02/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NAVARRO DELIA, CAROSIO PAMELA, SAN MARTIN JUAN, PORTILLO ROMINA, GARDINE TRINIDAD, GARCIA FERNANDA, DEL PINO BEATRIZ, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal NAVARRO DELIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-12-24.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-12-24.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN MARTIN JUAN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-12-24.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PORTILLO ROMINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-12-24.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARDINE TRINIDAD, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-12-24.-

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARCIA FERNANDA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-12-24.-

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DEL PINO BEATRIZ, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 02-12-24.-

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CERDEIRA DARIO, MARTIN MARIANO, WILD DANTE, GARDINE MARISA, CARENA MONICA, DIAZ ALEJANDRA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 02-12-24.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN MARIANO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-12-24.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal WILD DANTE, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-12-24.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARDINE MARISA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 02-12-24.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CARENA MONICA, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 02-12-24.-

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-12-24.-

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NIEVA PAULA, CABRERA CARINA, DIEZ MARCELO, BERON DORA, HERMUA YOLANDA, SALAMANQUES GIMENA, DIAZ SARA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal NIEVA PAULA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-12-24.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CABRERA CARINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 02-12-24.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIEZ MARCELO, por el término de SEIS (6) días a partir del día 02-12-24.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BERON DORA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 02-12-24.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal HERMUA YOLANDA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-12-24.-

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SALAMANQUES GIMENA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 02-12-24.-

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIAZ SARA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 02-12-24.-

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto**Y CONSIDERANDO:**

Las notas elevadas por los agentes municipales, BERON NANCY, RODRIGUEZ MARTA, GOMEZ FACUNDO, DUCHE MONICA, GARCIA CLAUDIA, ANDIA GUADALUPE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BERON NANCY, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 02-12-24.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 02-12-24.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ FACUNDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-12-24.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DUCHE MONICA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 03-12-24.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARCIA CLAUDIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 03-12-24.-

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ANDIA GUADALUPE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 03-12-24.-

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

 Resolución N° 497

Salliquelo, 02/12/2024

Visto**Y CONSIDERANDO:**

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODRIGUEZ KARINA, FUENTES JUAN, BLANCO MARINA, RAMIREZ VICTORIA, FLORES ALEJANDRA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RODRIGUEZ KARINA, por el día 02-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal FUENTES JUAN, por el día 02-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BLANCO MARINA, por el día 02-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RAMIREZ VICTORIA, por el día 02-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal FLORES ALEJANDRA, por el día 02-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

 Resolución N° 498

Visto

Lo solicitado por HERNANDEZ ALEJANDRO EDUARDO según Expediente N° 4100-73.015 /24 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.015/24 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase la Habilitación del comercio "COMPLEJO DEPORTIVO Y BUFFET" ubicado en calle Mendoza N° 145 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Quinta 72, Mza 72-b, Parc. 1, Pda Municipal 42040, que registra Titularidad a nombre de HERNANDEZ ALEJANDRO EDUARDO, DNI. N° 40.021.402, bajo el N° 2706 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2°: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3°: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 499

Salliquelo, 03/12/2024

Visto**Y CONSIDERANDO:**

Las notas elevadas por los agentes municipales, DUCKARDT CARINA, CAROSIO CARINA, TEVEZ JORGE, DIAZ ESTER, YATZKY MONICA, MUZZIO CINTIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUCKARDT CARINA, por el día 03-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CAROSIO CARINA, por el día 03-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TEVEZ JORGE, por el día 03-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DIAZ ESTER, por el día 03-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal YATZKY MONICA, por el día 03-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MUZZIO CINTIA, por el día 03-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 7°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto**Y CONSIDERANDO:**

Las notas elevadas por los agentes municipales, POULLION MARCOS, LEDESMA MAGALI, BARRAZA KARINA, CASTILLO YANINA, MORIÑIGO SERGIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal POULLION MARCOS, por el día 04-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LEDESMA MAGALI, por el día 05-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BARRAZA KARINA, por el día 06-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CASTILLO YANINA, por el día 06-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORIÑIGO SERGIO, por el día 06-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto**Y CONSIDERANDO**

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIPIANO OLGA, GARCIA DANIEL, CASTILLO JACQUELINE, PERALTA ISABEL, ILLESCA GABRIELA, YATZKY MONICA, SANTIAGO ADRIANA, BARRIOS FERNANDA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIPIANO OLGA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 04-12-24.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA DANIEL, por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del día 04-12-24.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 04-12-24.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PERALTA ISABEL, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 04-12-24.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 04-12-24.-

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal YATZKY MONICA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 05-12-24.-

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 05-12-24.-

ARTICULO 8º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BARRIOS FERNANDA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 06-12-24.-

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro

Resolución N° 502

Salliquelo, 04/12/2024

Visto

La nota elevada por el agente municipal PARON DAIANA, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

Considerando

Que, la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal PARON DAIANA, por el día 02-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 503

Salliquelo, 05/12/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, FERNANDEZ CARINA, SANTIAGO MILTON, GAIDO LUCAS, DIEL LUDMILA, FLORES BRIAN, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal FERNANDEZ CARINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 02-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2°: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANTIAGO MILTON, por el término de DOS (2) días a partir del 02-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3°: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAIDO LUCAS, por el día 02-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIEL LUDMILA, por el día 02-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5°: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FLORES BRIAN, por los días 02 y 04-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 504

Salliquelo, 05/12/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, AGUIRRE NESTOR, CABRERA MARIA, PEDEMONTE GIMENA, GOMEZ KARINA, SUAREZ LUIS, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal AGUIRRE NESTOR, por el día 03-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CABRERA MARIA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 04-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEDEMONTE GIMENA, por el término de SIETE (7) días a partir del 04-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GOMEZ KARINA, por el término de TRES (3) días a partir del 04-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de NOVENTA (90) días a partir del 05-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 505

Salliquelo, 06/12/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MACHADO TERESA, LEDESMA MAGALI, KISNER ESTEFANIA, LEDESMA NORBERTO, GONZALEZ MARTIN, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MACHADO TERESA, por el término de DOS (2) días a partir del 02-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal LEDESMA MAGALI, por el término de DOS (2) días a partir del 02-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal KISNER ESTEFANIA, por el término de DOS (2) días a partir del 02-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el término de DOS (2) días a partir del 02-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ MARTIN, por el término de CUATRO (4) días a partir del 06-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 506

Visto**Y CONSIDERANDO**

Las notas elevadas por los agentes municipales, PORTILLO GISELA, SIEBEN ADRIANA, GONZALEZ JIMENA, IRIARTE CELESTE, LANDRIEL YESICA, CUEVAS CARLOS, SALAMANQUES GIMENA, LANDRIEL PABLO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PORTILLO GISELA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 06-12-24.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SIEBEN ADRIANA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 07-12-24.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ JIMENA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-24.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal IRIARTE CELESTE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-24.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LANDRIEL YESICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-24.-

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CUEVAS CARLOS, por el término de DOCE (12) días a partir del día 09-12-24.-

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SALAMANQUES GIMENA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 09-12-24.-

ARTICULO 8º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LANDRIEL PABLO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-24.-

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 507

Salliquelo, 06/12/2024

Visto**Y CONSIDERANDO**

Las notas elevadas por los agentes municipales, MAMMOLI PEDRO, MOLINA GASTON, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MAMMOLI PEDRO, por el día 06-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. b. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MOLINA GASTON, por el día 06-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. b. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 508

Salliquelo, 06/12/2024

Visto**Y CONSIDERANDO**

Las notas elevadas por los agentes municipales, SUCCURRO ANDREA, BERON DORA, ROCCO NOELIA, SANCHEZ RUBEN, PERALTA ISABEL, AGUIRRE MARCOS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SUCCURRO ANDREA, por el día 06-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BERON DORA, por el día 07-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ROCCO NOELIA, por el día 08-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANCHEZ RUBEN, por el día 09-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PERALTA ISABEL, por el día 09-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal AGUIRRE MARCOS, por el día 09-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 509

Salliquelo, 06/12/2024

Visto

Lo solicitado según expediente N° 4100-73.190/24, y;

Considerando

Que, la Ordenanza vigente en la materia es la N° 1.832/18 y su modificatoria N° 2.003/22;

Que, asimismo, la Ordenanza N° 1.585/14 vigente y aplicable a la Habilitación, Inscripción y Controlador de Comercios en el Distrito de Salliquelo establece que el Departamento Ejecutivo puede efectuar la baja de oficio si el titular del comercio no lo hace voluntariamente dentro de los 15 (QUINCE) días de haberse producido el cese de actividades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "Unidad Móvil para venta y elaboración de comidas rápidas", que registra Titularidad a nombre de ANTONELLI ALEJANDRO FELIX, D.N.I. N° 21.567.089 - bajo el N° 2669 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de Rentas Municipal, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 510

Salliquelo, 09/12/2024

Visto

El certificado médico presentado por la agente municipal PEÑALOZA NOELIA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

Considerando

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal PEÑALOZA NOELIA a partir del día 05-12-24 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 25-03-25, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 511

Salliquelo, 09/12/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SCHAP ROCIO, D'AMICO CRISTINA, RADOMILA LUJAN, BENITO VERONICA, PEREYRA NATALIA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SCHAP ROCIO, por el término de TRES (3) días a partir del 04-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal D'AMICO CRISTINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 05-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RADOMILA LUJAN, por el término de DOS (2) días a partir del 06-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BENITO VERONICA, por el término de TRES (3) días a partir del 09-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEREYRA NATALIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 09-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 512

Salliquelo, 09/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOMEZ KARINA, OBERST IGNACIA, NENNHUBER FERNANDO, GONZALO CLAUDIA, SUCCURRO ANDREA, SCHAPERT ADRIANA, GAUTHIER MARISOL, CABRERA VANESA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GOMEZ KARINA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 09-12-24.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal OBERST IGNACIA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 09-12-24.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NENNHUBER FERNANDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-24.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALO CLAUDIA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 09-12-24.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SUCCURRO ANDREA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-24.-

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SCHAPERT ADRIANA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 09-12-24.-

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 09-12-24.-

ARTICULO 8º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CABRERA VANESA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-24.-

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 513

Salliquelo, 09/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO

Las notas elevadas por los agentes municipales, MEZA MARIA, ALI SILVINA, BIARDO SANDRA, LARROUDE PAOLA, NENNHUBER JAVIER, DIEGO LAURA, SANCHEZ RUBEN, ROMAN VANESA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MEZA MARIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-24.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ALI SILVINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-24.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BIARDO SANDRA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 09-12-24.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LARROUDE PAOLA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-24.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NENNHUBER JAVIER, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 09-12-24.-

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIEGO LAURA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-24.-

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ RUBEN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 10-12-24.-

ARTICULO 8º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ROMAN VANESA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 11-12-24.-

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 514

Salliquelo, 10/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALEJO BETIANA, CABRERA VERONICA, BRAVO LUCIANA, ARACO CARLA, TEVEZ JORGE, GONZALEZ MARCELO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MORALEJO BETIANA, por el día 10-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CABRERA VERONICA, por el día 10-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BRAVO LUCIANA, por el día 11-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ARACO CARLA, por el día 11-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TEVEZ JORGE, por el día 12-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ MARCELO, por los días 14 y 21-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 515

Salliquelo, 10/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO

La nota elevada por los agentes municipales, TEVEZ JORGE, FUENTES JUAN, RODRIGUEZ ROMINA, ROYG MARIA ROSA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente TEVEZ JORGE, por el día 10-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente FUENTES JUAN, por el día 11-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente RODRIGUEZ ROMINA, por el día 11-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente ROYG MARIA ROSA, por el día 12-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 516

Salliquelo, 11/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO

Las notas elevadas por los agentes municipales, BRAY ISABEL, BARRAZA HUGO, TROJELLI MIRIAN, ABREU JULIO, NACINI MARCELA, PAEZ LUIS, GIMENEZ PAULA, GONZALEZ CINTIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BRAY ISABEL, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 11-12-24.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BARRAZA HUGO, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 12-12-24.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal TROJELLI MIRIAM, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-12-24.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ABREU JULIO, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 12-12-24.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal NACINI MARCELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-12-24.-

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PAEZ LUIS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-12-24.-

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GIMENEZ PAULA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-12-24.-

ARTICULO 8º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ CINTIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 16-12-24.-

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 517

Salliquelo, 13/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO

Las notas elevadas por los agentes municipales, DEL PINO LUCAS, GOMEZ RUBEN, GARROTE BELEN, DELME LAURA, ANDRES DAIANA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DEL PINO LUCAS, por el día 13-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ RUBEN, por el día 13-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARROTE BELEN, por los días 13, 16 y 20-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DELME LAURA, por el día 13-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ANDRES DAIANA, por los días 13 y 18-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 518

Salliquelo, 13/12/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GERINGER CRISTIAN, LEDESMA DANIEL, ARACO CARLA, FERNANDEZ CARINA, DIAZ ALEJANDRA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER CRISTIAN, por el término de VEINTE (20) días a partir del 09-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA DANIEL, por el término de TRES (3) días a partir del 11-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ARACO CARLA, por el término de DOS (2) días a partir del 12-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal FERNANDEZ CARINA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 12-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el término de DOS (2) días a partir del 12-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 519

Salliquelo, 13/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO

Las notas elevadas por los agentes municipales, CAVALIE CINTIA, PIAGGI SOFIA, DIAZ SARA, GARCIA GALA, VILLARRETA GASTON, LUCERO MARINA, GARDINE MARISA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CAVALIE CINTIA, por los días 13 y 17-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PIAGGI SOFIA, por el día 13-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DIAZ SARA, por el día 14-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARCIA GALA, por el día 14-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VILLARRETA GASTON, por el día 14-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LUCERO MARINA, por el día 16-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 7º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARDINE MARISA, por los días 16, 23 y 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 520

Salliquelo, 13/12/2024

Visto

Lo solicitado por ALI FABRICIO EZEQUIEL según Expediente N° 4100-73.293/24 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.293/24 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "COMPLEJO DEPORTIVO Y BUFFET" ubicado en calle Alamos N° 40 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Mza 145a-, Parc. 5, Pda Municipal 50650, que registra Titularidad a nombre de ALI FABRICIO EZEQUIEL, DNI. N° 35.798.262, bajo el N° 2709 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4º: Hágase saber al titular de la habilitación comercial concedida que deberán respetarse los horarios de funcionamiento estipulados en el Art. 8 de la Ordenanza N° 2031/23.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 521

Salliqueló, 16/12/2024

Visto

Las notas elevadas por los agentes municipales BIARDO VANESA, PORTILLO ROMINA, LUCERO MARINA, FERNANDEZ MONICA, VENIALGO LIZ, mediante la cual solicitan Licencia por razones de estudio, y;

Considerando

Que, las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal BIARDO VANESA, por los días 05, 09, 11 y 13-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal PORTILLO ROMINA, por el día 10-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-

ARTICULO 3º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal LUCERO MARINA, por los días 10, 11, 12 y 13-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-

ARTICULO 4º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal FERNANDEZ MONICA, por los días 13 y 17-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-

ARTICULO 5º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal VENIALGO LIZ, por el día 11 y 13-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 522

Salliqueló, 16/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO

Las notas elevadas por los agentes municipales, PAULTRONI VIRGINIA, SUAREZ LAURA, SANCHEZ DAIANA, BRESER FLORENCIA, CERDA ANGELES, AVILA YANINA, SOLER ELSA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PAULTRONI VIRGINIA, por los días 16 y 23-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SUAREZ LAURA, por el día 16-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANCHEZ DAIANA, por los días 16 y 20-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BRESER FLORENCIA, por los días 16 y 23-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CERDA ANGELES, por el día 16-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal AVILA YANINA, por el día 16-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 7º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SOLER ELSA, por los días 16-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 523

Salliquelo, 16/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO

Las notas elevadas por los agentes municipales, ELIZALDE ALEJANDRO, BIARDO ANGELICA, MARTIN MARIA, ROMANO JOSE LUIS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ELIZALDE ALEJANDRO, por el término de OCHO (8) días a partir del día 16-12-24.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BIARDO ANGELICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-12-24.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN MARIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-12-24.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMANO JOSE LUIS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-12-24.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 524

Salliquelo, 16/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO

Las notas elevadas por los agentes municipales, LANDRIEL MARCELO, GERINGER SANDRO, RAMON JULIANA, ALMEIDA JAVIER, NAVARRO ROBERTO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el término de SEIS (6) días a partir del día 17-12-24.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GERINGER SANDRO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-12-24.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RAMON JULIANA, por el término de TRES (3) días a partir del día 18-12-24.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALMEIDA JAVIER, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 18-12-24.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 18-12-24.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 525

Salliquelo, 16/12/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BLANCO JUAN PABLO, MUZZIO CINTIA, PEDEMONTE GIMENA, RUIZ DIAZ KEVIN, MOLINARI NORBERTO, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BLANCO JUAN PABLO, por el día 09-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MUZZIO CINTIA, por el término de DOS (2) días a partir del 09-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEDEMONTE GIMENA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 10-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RUIZ DIAZ KEVIN, por el día 12-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MOLINARI NORBERTO, por el término de QUINCE (15) días a partir del 12-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 526

Salliquelo, 17/12/2024

Visto

Lo solicitado por CENDOYA MARIO ALFREDO según Expediente 4100-73.301/24, y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.301/24, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de Titularidad del comercio "CERRAJERIA" propiedad de CENDOYA MARIO ALFREDO, ubicado en calle Provincias Argentinas N° 147, de Salliqueló, Circ III Secc.A ,Manzana 58, Pla 9c, Pda Municipal 12050, el cuál pasa a nombre de CENDOYA LUIS MIGUEL, DNI N° 39.596.460 bajo el N° 1653 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 527

Salliquelo, 17/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO

Las notas elevadas por los agentes municipales, NOSETTI LUIS, DIPIANO OLGA, ROMAN VANESA, OSORIO MIGUEL, SCHAPERT ADRIANA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NOSETTI LUIS, por el día 17-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DIPIANO OLGA, por el día 17-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ROMAN VANESA, por el día 18-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal OSORIO MIGUEL, por el día 18-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SCHAPERT ADRIANA, por los días 18 y 21-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 528

Salliquelo, 17/12/2024

Visto

Lo solicitado por CABRERA SILVANA CARINA según Expediente N° 4100-72.806/24 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-72.806/24 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y ALMACEN" ubicado en calle Plan Federal I Casa N° 101 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 129H, Pla 16, Pda Municipal 46270, que registra Titularidad a nombre de CABRERA SILVANA CARINA, DNI. N° 22.346.949, bajo el N° 2693 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 529

Salliquelo, 17/12/2024

Visto

Lo solicitado por DOS SANTOS MARIBEL según Expediente N° 4100-73.291/24 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.291/24 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "ALMACEN" ubicado en calle Juan Domingo Peron S/N de Quenuma, Circ II Secc. A, Manzana 31, Pla 8, Pda Municipal 203850, que registra Titularidad a nombre de DOS SANTOS MARIBEL, DNI. N° 45.190.431, bajo el N° 2711 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 530

Salliquelo, 17/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ MARA, SANTIAGO MARIA JOSE, GARCIA CLAUDIA, ABREU PATRICIA, VILLARRETA GASTON, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GONZALEZ MARA, por los días 19 y 26-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANTIAGO MARIA JOSE, por el día 19-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARCIA CLAUDIA, por el día 19-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ABREU PATRICIA, por el día 20-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VILLARRETA GASTON, por el día 21-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 531

Salliquelo, 17/12/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GAIDO LUCAS, GARCIA KEILA, RADOMILA LUJAN, FERNANDEZ KEVIN, NIEVAS NESTOR, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAIDO LUCAS, por el día 13-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA KEILA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 14-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RADOMILA LUJAN, por los días 11 y 16-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FERNANDEZ KEVIN, por el día 16-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIEVAS NESTOR, por el término de SIETE (7) días a partir del 16-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 532

Salliquelo, 18/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO

Las notas elevadas por los agentes municipales, TELLO MABEL, ROMANO JULIANA, CANAVESI GUSTAVO, VILLARRETA GASTON, ALFONSO JUAN MARTIN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal TELLO MABEL, por el término de TRECE (13) días a partir del día 19-12-24.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ROMANO JULIANA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 26-12-24.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CANAVESI GUSTAVO, por el término de CINCO (5) días a partir del día 26-12-24.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal VILLARRETA GASTON, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-12-24.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALFONSO JUAN MARTIN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-12-24.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 533

Salliquelo, 19/12/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CAROSIO PAMELA, GABILONDO CAMILA, SAAVEDRA PATRICIA, ANDIA GUADALUPE, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 09-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GABILONDO CAMILA, por el término de SEIS (6) días a partir del 12-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SAAVEDRA PATRICIA, por el día 16-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ANDIA GUADALUPE, por el día 19-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 534

Salliquelo, 20/12/2024

Visto

Lo solicitado por PELLEGRINI MARIO ALBERTO, según expediente N° 4100-73.332/24, y;

Considerando

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "VENTA DE PREMOLDEADOS" que registra Titularidad a nombre de PELLEGRINI MARIO ALBERTO, DNI N° 12.689.876

ubicado en calle Rio Negro N° 170 de Salliqueló, bajo el Legajo N° 2410 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 535

Salliquelo, 20/12/2024

Visto

Lo solicitado por CARRIZO VICTOR AROLD, según expediente N° 4100-73.335/24, y;

Considerando

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA" que registra Titularidad a nombre de CARRIZO VICTOR AROLD, DNI N° 13.098.357 ubicado en calle Pellegrini N° 425 de Salliqueló, bajo el Legajo N° 1928 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 536

Salliquelo, 20/12/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, OLIVA CLAUDIA, GODOY RAUL, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal OLIVA CLAUDIA, por el término de DOS (2) días a partir del 11-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GODOY RAUL, por el término de CUATRO (4) días a partir del 15-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal

Resolución N° 537

Salliquelo, 20/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA CLAUDIA, MAMMOLI PEDRO, CABRERA RUBEN, FLORES BRIAN, ROMERO JESUS, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente GARCIA CLAUDIA, por el día 20-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MAMMOLI PEDRO, por el día 23-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CABRERA RUBEN, por el día 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente FLORES BRIAN, por el día 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 5º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ROMERO JESUS, por el día 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 538

Salliquelo, 20/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO

Las notas elevadas por los agentes municipales, LANDRIEL CAROLINA, DUCKARDT CARINA, BLANCO JUAN PABLO, PORTILLO ROMINA, GONZALEZ MARTIN, PARON DAIANA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LANDRIEL CAROLINA, por el día 20-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUCKARDT CARINA, por el día 20-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BLANCO JUAN PABLO, por el día 20-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PORTILLO ROMINA, por el día 21-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ MARTIN, por el día 21-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PARON DAIANA, por el día 23-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y

archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 539

Salliquelo, 20/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO

Las notas elevadas por los agentes municipales, LANDRIEL YESICA, CAROSIO CARINA, FERNANDEZ GABRIELA, MORALEJO BETIANA, OBERST IGNACIA, MARTINEZ SILVIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LANDRIEL YESICA, por los días 21 y 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CAROSIO CARINA, por el día 23-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal FERNANDEZ GABRIELA, por el día 23-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MORALEJO BETIANA, por el día 23-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal OBERST IGNACIA, por el día 23-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTINEZ SILVIA, por el día 23-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 540

Salliquelo, 23/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO

Las notas elevadas por los agentes municipales, CERDEIRA DARIO, DIAZ SARA, BIARDO ANGELICA, DUARTE MARIELA, LABORDE TERESA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CERDEIRA DARIO, por el día 23-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DIAZ SARA, por los días 23 y 26-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BIARDO ANGELICA, por el día 23-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUARTE MARIELA, por el día 23-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LABORDE TERESA, por el día 26-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 541

Salliquelo, 23/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO

Las notas elevadas por los agentes municipales, VERHULST ERICA, CABRERA RUBEN, BELLOLI ELVIO, LEDESMA NORBERTO, AGUIRRE MARCOS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal VERHULST ERICA, por el día 23-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CABRERA RUBEN, por los días 26 y 28-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BELLOLI ELVIO, por el día 23-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LEDESMA NORBERTO, por los días 23 y 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal AGUIRRE MARCOS, por el día 26-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 542

Salliquelo, 23/12/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ ALEJANDRA, SEIMANDI JONATAN, KISNER ESTEFANIA, VENIALGO LIZ, MORALES STELLA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el término de TRES (3) días a partir del 16-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SEIMANDI JONATAN, por el término de VEINTE (20) días a partir del 17-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal KISNER ESTEFANIA, por el día 18-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal VENIALGO LIZ, por el día 18-12-24, con goce íntegro de haberes por estar

comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALES STELLA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 19-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 543

Salliquelo, 26/12/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BRACAMONTE NESTOR, ILLESCA DANIEL, y;

Considerando

Que los días 05, 18, 27 y 28-12-24. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 05-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por los días 18, 27 y 28-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 544

Salliquelo, 26/12/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, TORRES NERI, CASTILLO JACQUELINE, y;

Considerando

Que los días 02, 04, 11, 19, 20 y 27-12-24, trataron temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el día 02-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia del agente municipal TORRES NERI, por los días 04, 11, 19 y 27-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase la inasistencia de la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el día 20-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro

Resolución N° 545

Salliquelo, 26/12/2024

Visto

La nota elevada por las agentes municipales BIARDO VANESA, LUCERO MARINA, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

Considerando

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal BIARDO VANESA, por el día 19-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal LUCERO MARINA, por el día 19-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 546

Salliquelo, 26/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO

Las notas elevadas por los agentes municipales, KISNER ESTEFANIA, SOSA JULIO, PEREZ DANIELA, ELORTEGUI MARILINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal KISNER ESTEFANIA, por los días 26 y 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOSA JULIO, por el día 26-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PEREZ DANIELA, por los días 27 y 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ELORTEGUI MARILINA, por los días 23 y 27-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 547

Salliquelo, 27/12/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEDESMA DANIEL, MAMMOLI PEDRO, TEJEDOR ALEJANDRO, MARTIN PATRICIA, ARACO CARLA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA DANIEL, por el día 19-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MAMMOLI PEDRO, por el día 19-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TEJEDOR ALEJANDRO, por el término de TREINTA (30) días a partir del 20-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MARTIN PATRICIA, por el día 20-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ARACO CARLA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 23-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 548

Salliquelo, 27/12/2024

Visto

Lo solicitado por HERNANDEZ VALENTIN según Expediente N° 4100-73.166/24 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.166/24 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "ALMACEN" ubicado en calle CARRANZA Y STROEDER de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 50, Pla 13A, Sub Pla 01, Pda Municipal 10560, que registra Titularidad a nombre de HERNANDEZ VALENTIN, DNI. N° 40.017.422, bajo el N° 2713 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 549

Salliquelo, 27/12/2024

Visto

Lo solicitado por GUELCHÉ MACKENNA SOLEDAD según Expediente N° 4100-72.979/24 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-72.979/24 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "KIOSCO Y REGALERIA" ubicado en calle 9 DE JULIO N° 646 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 85, Pla 15, Pda Municipal 17590, que registra Titularidad a nombre de GUELCHÉ MACKENNA SOLEDAD, DNI. N° 41.859.237, bajo el N° 2703 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 550

Salliqueló, 27/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO

Las notas elevadas por los agentes municipales, RAMIREZ VICTORIA, DELME LAURA, NIEVA PAULA, BRACAMONTE NESTOR, LEDESMA DANIEL, BREGLIA MARCELO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RAMIREZ VICTORIA, por el día 27-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DELME LAURA, por los días 27 y 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal NIEVA PAULA, por el día 27-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por los días 27 y 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LEDESMA DANIEL, por el día 28-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BREGLIA MARCELO, por el día 28-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 551

Salliqueló, 30/12/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NIEVAS NESTOR, MOLINARI NORBERTO, PEDEMONTE GIMENA, FANZI GABRIEL, MORALES STELLA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIEVAS NESTOR, por el término de DIEZ (10) días a partir del 23-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MOLINARI NORBERTO, por el término de ONCE (11) días a partir del 26-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEDEMONTE GIMENA, por el término de DOCE (12) días a partir del 26-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FANZI GABRIEL, por el día 28-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALES STELLA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 29-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 552

Salliquelo, 30/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO

Las notas elevadas por los agentes municipales, URQUIZU MABEL, PIAGGI SOFIA, SEMINTH NATALI, BENITO VERONICA, LORENZO TAMARA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal URQUIZU MABEL, por el día 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PIAGGI SOFIA, por el día 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SEMINTH NATALI, por el día 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BENITO VERONICA, por el día 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LORENZO TAMARA, por el día 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 553

Salliquelo, 30/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO

Las notas elevadas por los agentes municipales, CABRERA VANESA, ROBLA MICAELA, MARARRAVEIA MAGALI, HERBALEJO ANTONELA, SANGRE ISABEL, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CABRERA VANESA, por el día 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ROBLA MICAELA, por el día 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARARRAVEIA MAGALI, por el día 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal HERBALEJO ANTONELA, por el día 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANGRE ISABEL, por el día 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 554

Salliquelo, 30/12/2024

Visto

Y CONSIDERANDO

Las notas elevadas por los agentes municipales, NAVARRO DELIA, BRAVO LUCIANA, AVILA YANINA, MORALEJO BETIANA, GONZALEZ JUAN, CERDEIRA DARIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal NAVARRO DELIA, por los días 26 y 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BRAVO LUCIANA, por el día 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal AVILA YANINA, por el día 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MORALEJO BETIANA, por el día 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GONZALEZ JUAN, por el día 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CERDEIRA DARIO, por el día 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LAYES ALEJANDRA, VENIALGO LIZ, GOMEZ NATALIA, y;

Considerando

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal LAYES ALEJANDRA, por el día 23-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 2°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal VENIALGO LIZ, por el día 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 3°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GOMEZ NATALIA, por el término de CINCO (5) días a partir del 30-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUELDO FLORENCIA, LUNA ALEJANDRA, FERNANDEZ CARINA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SUELDO FLORENCIA, por el término de SIETE (7) días a partir del 27-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal LUNA ALEJANDRA, por el término de DOS (2) días a partir del 23-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal FERNANDEZ CARINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 27-12-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda